GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	261

VIGÉSIMA QUINTA PARTE

31 de diciembre de 2025
Guanajuato, Gto.

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en ***Periódico Oficial, fecha o página*** *en el encabezado.*

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

REGLAS de Operación del Programa "K003.C07.QC0087 Guanajuato Aprovecha la Lluvia" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como su anexo..... 3

LINEAMIENTOS del Programa G006.C07.QC3794 Invierte en el Ambiente para el Ejercicio Fiscal de 2026..... 24

LINEAMIENTOS del Programa "P003.C005.QC3245 Sistema Estatal de Ordenamiento Sustentable del Territorio" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como su anexo..... 38

LINEAMIENTOS del Programa "G006.C03.QC0086 Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como su anexo..... 53

LINEAMIENTOS del Programa "G006.C09.QC0099 Guanajuato Ahorra Energía", para el Ejercicio Fiscal de 2026..... 68

LINEAMIENTOS del Programa "G006.C02.PC3110 Regulación y control de fuentes móviles generadoras de emisiones a la atmósfera" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como su anexo..... 87

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para tramites que se realizan ante la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en materia de Autorización de manejo integral de residuos de manejo especial..... 103

PROGRAMA Estatal de Verificación Vehicular 2026..... 109

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIV y 32 Quáter, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9,10,11,15 y 15 bis de la ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 29 anexo 12, 34 anexo 15 y 35 anexo 16 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículos 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato.

C O N S I D E R A N D O

En Guanajuato hemos demostrado que contamos con una gran capacidad para superar retos y avanzar hacia una vida mejor, con más oportunidades para todas y todos. Sin embargo, sabemos que aún hay mucho por hacer. Por ello, la política pública del Gobierno de la Gente surge con la convicción de seguir impulsando el desarrollo humano, para que cada persona pueda vivir con dignidad y plenitud. Este es el punto de partida para comprender los desafíos sociales de Guanajuato y guiar nuestras acciones hacia un desarrollo justo, equitativo y solidario.

El Gobierno de la Gente reafirma su compromiso de fortalecer la economía, el empleo y la atención a quienes más lo necesitan. Aspiramos a ofrecer una vida plena y de calidad para todas las personas, mediante programas incluyentes e innovadores, que faciliten el acceso a apoyos y servicios. Esto forma parte de nuestro compromiso permanente de **"Nunca olvidar por quiénes estamos aquí."**

A pesar de los avances significativos en la reducción de la pobreza en Guanajuato, persisten desafíos que impactan directamente la vida de nuestra gente. A través del acceso a la salud, la educación, la vivienda digna y el empleo, promovemos la autonomía personal y el desarrollo integral de las familias guanajuatenses. Buscamos consolidar un estado donde mujeres y hombres encuentren oportunidades de desarrollo. Nuestro propósito es que cada vez menos personas enfrenten dificultades para asegurar su alimentación y calidad de vida. Por eso, trabajamos con sensibilidad, cercanía y compromiso, construyendo **un Guanajuato donde todas y todos ejerzan plenamente sus derechos y vivan con dignidad**.

Desde esta visión, impulsamos la **Estrategia Social de Nuestra Gente**, que nace de escuchar activamente a la ciudadanía y situar sus necesidades en el centro de las decisiones públicas. Reconocemos que el desarrollo inicia en lo local; por ello, comprendemos que cada comunidad tiene características propias y nuestras acciones deben adaptarse a la realidad de cada territorio, con cercanía, respeto y colaboración.

Ya sea mediante programas sociales que brindan atención directa, o por medio de obras e infraestructura social que transforman el entorno comunitario, el propósito es el mismo: **mejorar la vida de la gente**. Actuamos en todo momento con cercanía y honestidad para dar resultados que verdaderamente beneficien a nuestra gente.

La política de desarrollo social y humano busca que **cada persona alcance su máximo potencial, sin importar su origen, edad o condición.** El rostro de estas acciones es el de las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y comunidades que, con esfuerzo y compromiso, contribuyen cada día a un mejor Guanajuato.

Con orgullo, en el Gobierno de la Gente, lo decimos fuerte y claro: **"Tú eres el rostro del Nuevo Comienzo".** Ponemos la **escucha activa, la dignidad humana y a la persona como eje central de nuestra política**, para lograr **un Guanajuato más justo, solidario y próspero para todas y todos**.

Hoy reafirmamos nuestra convicción: **en Guanajuato las cosas se hacen bien y con la gente.** Es el tiempo de la esperanza, de la solidaridad y compromiso. **Es el tiempo de todas y todos. Es el tiempo de un Nuevo Comienzo.**

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Se tiene certeza científica de que el cambio climático es una realidad mundial y que su origen radica en el aumento de concentración de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI). En el Estado de Guanajuato se identifican consecuencias del cambio climático. En la Actualización del Diagnóstico Climatológico del Estado de Guanajuato[1], se identificó la existencia de un aumento de la temperatura media anual en el Estado entre 1.07°C y 1.11°C durante el periodo 1901-2019. También, se identifica a la sequía prolongada como uno de los principales efectos del cambio climático a los que se enfrenta el Estado, esta es una causa importante de afectaciones que impactan a las personas que viven con alto estrés hídrico

A lo anterior se suma el uso ineficiente del agua, la contaminación de mantos superficiales y subterráneos, así como la sobreexplotación de estos, lo que disminuye la disponibilidad del recurso hídrico. Esto afecta especialmente a las poblaciones no tienen acceso al agua entubada y que habitan en zonas vulnerables al cambio climático. En este sentido, el gobierno del Estado fortalece las capacidades de las comunidades rurales y urbanas ante el cambio climático, con un enfoque transversal y participativo que involucra a la sociedad afectada, a fin de disminuir el riesgo de afectaciones y desastres provocados por variaciones climáticas, especialmente en las poblaciones con mayor vulnerabilidad al cambio climático.

El programa busca instalar sistemas de captación de agua de lluvia con enfoque de potabilización como medida de Adaptación basada en Comunidades, beneficiando a las escuelas y viviendas ubicadas en comunidades con alta vulnerabilidad al cambio climático, especialmente ante sequías y escasez hídrica.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

[1] https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/biblioteca-en-linea

ACUERDO SECRETARIAL 23/2025

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **«QC0087 Guanajuato Aprovecha la Lluvia»** para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «GUANAJUATO APROVECHA LA LLUVIA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC0087. Guanajuato Aprovecha la Lluvia**, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Adaptación basada en Comunidades (AbC):** Iniciativas, medidas y acciones que colocan a las comunidades humanas como actor central para reducir la vulnerabilidad de los sistemas humanos y aumentar su resiliencia ante los efectos adversos del cambio climático;

II. **Apoyos:** Los apoyos de este Programa consisten en sistemas de captación de agua de lluvia con enfoque de potabilización a otorgarse a escuelas que resulten beneficiarias;

III. **Comité:** Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación es el órgano colegiado constituido por representantes de diversas dependencias y entidades de Gobierno del Estado, que tendrá a su cargo, evaluar, dictaminar y determinar la procedencia del otorgamiento de los apoyos y otras necesidades operativas del Programa en los términos de las presentes Reglas;

IV. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;

V. **Contrapartes:** Dependencias u organismos estatales, municipales o federales, con las cuales se podrá realizar actividades de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;

VI. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;

VII. **Dirección:** Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética es la unidad administrativa responsable del Programa;

VIII. **Escuelas beneficiarias:** Escuelas que recibieron un apoyo consistente en un sistema de captación de agua de lluvia conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

IX. **Escuelas propuestas**: Aquellas escuelas que cumplen con los requisitos, son propuestas ante el Comité Técnico, y aceptan la propuesta para participar en el proceso del otorgamiento del apoyo;

X. **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Infraestructura Hidráulica adscrita a la Subsecretaría de Gestión Hídrica de la Secretaría, será la responsable de realizar los procesos para la ejecución de la obra de infraestructura social en coordinación con la Dirección;

XI. **Ley del Presupuesto:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026;

XII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

XIII. **Órgano interno de control:** Secretaría de la Honestidad;

XIV. **Perspectiva de género**: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XV. **Programa:** Programa QC0087 Guanajuato Aprovecha la Lluvia, para el Ejercicio Fiscal de 2026;

XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XVII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa QC0087 Guanajuato Aprovecha la Lluvia, para el Ejercicio Fiscal de 2026;

XVIII. **Secretaría:** Secretaría del Agua y Medio Ambiente;

XIX. **Tejido Social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

XX. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

XXI. **Zonas vulnerables:** Son aquellas que presentan un grado de susceptibilidad o incapacidad para afrontar los efectos adversos del cambio climático.

CAPÍTULO II
PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la Secretaría, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.*

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 y de manera obligatoria**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general fortalecer las capacidades de adaptación al cambio climático de las escuelas rurales y urbanas del Estado mediante la implementación de fuentes alternativas de abastecimiento de agua con enfoque en potabilización como medida de Adaptación basada en Comunidades, que les permitan enfrentar los efectos del cambio climático bajo un enfoque transversal y participativo de la comunidad afectada.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

I. Realizar obras para el suministro e instalación de los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia con enfoque de Potabilización en Escuelas; y

II. Fortalecer las capacidades de adaptación al cambio climático de la población estudiantil.

Población objetivo

Artículo 6. La población objetivo del Programa es la población escolar de escuelas públicas estatales de nivel preescolar, primaria y secundaria del ámbito rural y urbano, que consiste en una población de 201,513 personas.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 7. La Secretaría a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La elaboración del proyecto ejecutivo, la realización del proceso de contratación, supervisión de las obras, será responsabilidad de la Instancia Ejecutora, quien se coordinará con la Dirección para los procesos que resulten necesarios.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría a través del Comité está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La Dirección de la Secretaría establecerá, los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de la Contraparte, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

I. Sistema de Captación de Agua de Lluvia (SCALL) con enfoque de potabilización con enfoque de potabilización en escuelas, como medida de adaptación al cambio climático.

El **tipo de Programa** corresponde a:

Programa de infraestructura social: se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.

Entrega

Artículo 10. La entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Para el caso de la entrega de los apoyos en especie, se considerará lo determinado en los acuerdos del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, en los que se establezcan las particularidades del caso concreto.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Programa, las escuelas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

A) Generales

I. Estar constituida como escuela pública del Gobierno del Estado de Guanajuato;
II. No contar con un servicio continuo de agua entubada al interior o exterior de la escuela;
III. Localizarse dentro del territorio del estado de Guanajuato; y
IV. No haber recibido algún apoyo del Programa en otros ejercicios fiscales.

B) Infraestructurales

I. Cumplir con las siguientes condiciones mínimas de la escuela:

a) Contar con una azotea con una superficie mínima de 32 metros cuadrados construida con materiales rígidos, sólidos e impermeables que no afecten la calidad del agua, destinada únicamente para la captación de agua de lluvia, que cumpla, además, con las siguientes características;

b) Inclinación mínima de 2 por ciento; y
c) Altura mínima de 2 metros considerando el muro más bajo.

II. La estructura de las paredes deberá ser rígida y sólida, para que permitan la instalación de tuberías y dispositivos sin que afecte la integridad física de la escuela;
III. Deberá haber disponibilidad de una superficie de 2.5 metros por 5 metros al exterior de la escuela, ubicada en un sitio que permita la conducción del agua al almacenamiento y apta para la construcción de bases;
IV. Contar con las condiciones para garantizar la seguridad ante daños o robo total o parcial de los componentes del Sistema; y
V. Contar con suministro de energía eléctrica.

C) Documentales

I. Copia simple digital que sea legible del comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2026 o el último expedido;
II. Original del documento que contenga la designación por la autoridad correspondiente, de la persona facultada para atender lo dispuesto en estas reglas de operación;
III. Evidencia fotográfica digital y a color donde se aprecien claramente las características señaladas en el artículo 11, fracción V de las presentes reglas; y
IV. Las demás que se establezcan, en su caso, con las Contrapartes o por el Comité Técnico.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será a través del personal designado, medios electrónicos, y Ventanillas de Atención que establezca la Secretaría (ubicada en Aldana 12 esq. República Mexicana, Col. Pueblito de Rocha, C.P. 36040 Guanajuato, Guanajuato, México) las Contrapartes, o aquellas que determine el Gobierno del Estado de Guanajuato.

El acceso a los Apoyos del Programa no tiene costo.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 12. Para que las escuelas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del **Programa QC0087 Guanajuato aprovecha la lluvia para el Ejercicio Fiscal de 2026**, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

Difusión: La Secretaría publicará en su página web las Reglas de Operación;

El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, establecerá y aprobará la distribución de Apoyos por municipio y localidad con base en criterios de equidad, proporcionalidad y vulnerabilidad al cambio climático:

I. Propuesta de Escuelas:

Las Contrapartes, en su caso, o los miembros del Comité comunicarán a la Secretaría las escuelas propuestas mediante la remisión de los expedientes en formato digital. Únicamente serán admitidas aquellas propuestas que cumplan con los criterios y

requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y por lo determinado por el Comité;

II. Selección Escuelas:
Los expedientes de las escuelas propuestas serán analizados por la Dirección y el Comité.

La Dirección, los miembros del Comité y las Contrapartes, en su caso, podrán realizar visitas de verificación a los inmuebles correspondientes. Si al momento de realizar la visita de verificación se identifica que no se cumplen con las condiciones mínimas de la escuela indicadas en los requisitos, la propuesta será rechazada y se reasignará el apoyo de acuerdo con lo que determine el Comité Técnico; dejando la posibilidad de volver a presentar la propuesta;

Será el Comité Técnico quien determinará la selección de escuelas que serán candidatas a recibir el Apoyo y notificará a las Contrapartes, en su caso;

III. Proceso de Obra:
La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora realizará el proceso de obra para el suministro e instalación de los Apoyos de conformidad con el presupuesto disponible, en cumplimiento con la normativa aplicable;

IV. Entrega de Apoyos:
Las Contrapartes, en su caso, o los miembros del Comité designados notificarán a las escuelas propuestas que han sido seleccionadas para recibir el Apoyo, y a su vez informarán el periodo aproximado de suministro e instalación del Apoyo. El periodo máximo de respuesta sobre si el Apoyo fue aprobado o negado, será de 60 días hábiles;

La Dirección en coordinación con la Instancia Ejecutora, realizará el suministro, instalación y entrega del apoyo a la Escuela Beneficiaria, de acuerdo con lo determinado por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y realizará las capacitaciones sobre su correcto manejo y mantenimiento; la fecha límite desde que se recibe la notificación de aprobación y se instala el Apoyo será el 31 de diciembre del 2026;

V. Seguimiento a escuelas beneficiarias:
La persona contratista adjudicada suscribirá el acta de entrega-recepción del apoyo en conjunto con la escuela beneficiaria; y

VI. Comprobación o cumplimiento de resultados:
La Dirección y la Instancia Ejecutora realizarán visitas de verificación de instalación y operación del apoyo, así como actividades de Contraloría Social.

La Dirección elaborará el informe final de resultados del Programa y lo presentará al Comité.

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa:

I. La exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa, relativas a la vulnerabilidad a al cambio climático;

II. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la presentes Reglas de Operación;
III. El orden en la lista de distribución aprobada; y
IV. La disponibilidad presupuestaria del Programa.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta programada suministrar e instalar un estimado de 4 Apoyos.

La meta física para los apoyos consiste en lograr una captación total de 40 metros cúbicos de agua de lluvia por la totalidad de los apoyos entregados.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a la disponibilidad presupuestal, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

La **población beneficiada directamente** por el Programa es la población escolar de escuelas públicas estatales de nivel preescolar, primaria y secundaria del ámbito rural y urbano vulnerables al cambio climático y con carencias de acceso al agua potable.

CAPÍTULO IV
COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN

Naturaleza del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación

Artículo 15. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación es el órgano colegiado, conformado para revisar, evaluar y, en su caso, aprobar los apoyos a las escuelas beneficiarias con recursos asignados al Programa.

Integración

Artículo 16. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación estará integrado por:

I. La Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría;
II. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección;
III. Vocales que serán:

a) La persona responsable técnica del Programa de la Secretaría;
b) La persona representante de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica de la Secretaría;
c) La persona representante de la Dirección de Educación Ambiental de la Secretaría;
d) La persona representante de la Secretaría del Nuevo Comienzo;
e) La persona representante de la Secretaría de la Honestidad; y
f) La persona representante de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Los cargos desempeñados en el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación serán honoríficos.

Las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tendrán derecho a voz y voto, con excepción de quien sea representante de la Secretaría de la Honestidad, quien tendrá sólo derecho a voz.

Las personas integrantes propietarias del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación designarán una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación. Quien sea suplente actuará en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietario. Ninguna persona sin la mencionada designación podrá intervenir en las sesiones.

En las ausencias de la persona titular de la Secretaría en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, quien sea titular de la Dirección fungirá en la Presidencia, y la persona responsable técnica del Programa de la Secretaría hará las veces de la Secretaría Técnica.

Atribuciones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación

Artículo 17. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tiene las siguientes atribuciones.

I. Conocer las modificaciones que realice la Secretaría a las Reglas de Operación;
II. Establecer y aprobar, en su caso, la celebración de acuerdos o convenios de coordinación con las contrapartes para la integración de expedientes de escuelas propuestas;
III. Conocer los plazos y condiciones del Programa;
IV. Conocer los términos de referencia que determine la Secretaría para que, se lleve a cabo la adquisición de apoyos en apego a la normativa aplicable;
V. Aprobar la distribución y asignación de los Apoyos;
VI. Aprobar la reasignación de los apoyos que sean cancelados durante el proceso de suministro e instalación;
VII. Aprobar el orden del día de las sesiones;
VIII. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;
IX. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones;
X. Aprobar, en su caso, el ajuste de metas del programa cuando se estime necesario;
XI. Interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas; y
XII. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 18. Son atribuciones de la Presidencia:

I. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
III. Suscribir las actas de las sesiones;
IV. Vigilar que en las sesiones traten únicamente asuntos de competencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y los acuerdos tomados en las mismas queden asentadas en el acta correspondiente;

V. Aprobar la participación de personas invitadas especiales, permanentes, o especialistas en el tema a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación; y

VI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 19. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, previo acuerdo con la Presidencia;

II. Formular la propuesta del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;

III. Organizar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;

IV. Presentar al Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación las propuestas de escuelas;

V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;

VI. Verificar el quórum requerido en cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;

VII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como recabar la firma de quienes asistan;

VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación e informar sobre su cumplimiento;

IX. Resguardar las actas de sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como demás documentación relativa a las mismas; y

X. Las que determine la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y demás normativa aplicable.

Atribuciones de las personas vocales

Artículo 20. Son atribuciones de las personas vocales:

I. Asistir y participar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;

II. Realizar las sugerencias que se consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;

III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, que permita tomar los acuerdos;

IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica con un mínimo de tres días hábiles previos a la sesión de Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que se integren al orden del día;

V. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación de los asuntos a tratar;

VI. Realizar las acciones que le sean encomendados por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, en razón de los acuerdos tomados por éste;

VII. Someter a consideración de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, a través del Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a quienes sean servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;

VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación en virtud de los acuerdos les encomiende; y
X. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

Sesiones

Artículo 21. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación sesionará de manera ordinaria dos veces al año, previa convocatoria, y de manera extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario.

Convocatoria

Artículo 22. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación al menos tres días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias con al menos un día previo a su celebración.

Orden del día

Artículo 23. El orden del día contendrá lo siguiente:

I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
II. Lectura y aprobación del orden del día;
III. Seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones anteriores;
IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
V. Asuntos generales; y
VI. Lectura y aprobación de acuerdos.

Quórum

Artículo 24. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum. Para que las sesiones sean válidas se deberá contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

Votación

Artículo 25. Los acuerdos en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 26. Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación lo ameriten, podrá invitarse a participar a personas representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o a especialistas, vinculadas con el tema, que debido a su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las escuelas beneficiarias

Artículo 27. Son derechos de las escuelas beneficiarias:

I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus peticiones;
V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. Designar a una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
X. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
XI. Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra; y
XII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las escuelas beneficiarias

Artículo 28. Son obligaciones de las escuelas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras escuelas interesadas y beneficiarias;
VI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente;
VII. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;

VIII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
IX. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
X. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
XI. Aplicar el mantenimiento preventivo y correctivo al apoyo y de la infraestructura asociada;
XII. Notificar a la Dirección dentro de los diez días hábiles anteriores a que se presente un cambio de domicilio de la escuela beneficiaria, a efecto de actualizar los registros correspondientes;
XIII. Notificar a la Dirección dentro de los diez días hábiles anteriores a que se produzca un cambio del personal directivo y administrativo, así como el personal responsable del cuidado del Apoyo, a efecto de actualizar los registros correspondientes;
XIV. Abstenerse de enajenar, rentar o dar en comodato el apoyo a terceras personas;
XV. Conocer en su totalidad el contenido de las Reglas de Operación;
XVI. Otorgar a los responsables de la instalación del apoyo, todas las facilidades necesarias para su adecuada instalación;
XVII. Atender las capacitaciones que sea brindadas por los responsables de la ejecución del Programa;
XVIII. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la Secretaría o personas evaluadoras externos en relación con el Programa;
XIX. En caso de que se presente un mal funcionamiento, deberá notificar a la Dirección y a la persona contratista, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores, a fin de proceder con revisiones técnicas;
XX. Reportar a la Dirección de inmediato en caso de robo del apoyo o de alguno de sus elementos, así como presentar ante el Ministerio Público la denuncia correspondiente;
XXI. Llevar a cabo anualmente el monitoreo de la calidad del agua de salida de los sistemas, según su uso y la norma aplicable;
XXII. Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución; y
XXIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación, de lo determinado por el Comité y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 29. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 28, por parte de las escuelas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para los siguientes ejercicios fiscales;
II. Para el caso de la fracción II del artículo 28 se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
III. Las personas servidoras públicas y las escuelas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 30. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales

que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa QC0087 Guanajuato Aprovecha la Lluvia, para el Ejercicio Fiscal de 2026, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de los siguientes medios: C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 sin número, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 4737352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas por el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 31. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la escuela que haya sido seleccionada como beneficiaria y no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
II. Cuando una escuela propuesta cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
III. Cuando una escuela propuesta, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, las personas solicitantes deberán solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se consideran acreedoras a los beneficios del mismo y anexará la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Calle Aldana número 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

CAPÍTULO VI
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 32. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0087 «Guanajuato Aprovecha la Lluvia», mismo que forma parte del componente K003.C07. Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas, del programa presupuestario K003 «Sistemas de Abastecimiento de Agua

con Calidad» alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles y 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaria.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 33. Son métodos de comprobación del gasto:

I. Comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por el proveedor adjudicado por concepto de suministro de los apoyos;
II. Acta de entrega recepción firmada por la escuela beneficiaria; y
III. Evidencia fotográfica del antes y después de la implementación de los apoyos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 34. Los recursos se reintegrarán cuando:

En caso de que el recurso sea transferido a la contraparte y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 35. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 36 El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o

culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 37. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. Los mecanismos de evaluación, el informe para la Gestión por Resultados, Monitoreo, Evaluación e Indicadores, la publicación de informes de evaluación y el seguimiento a recomendaciones se harán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano en Materia de Monitoreo y Evaluación, la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales, Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable conforme a las políticas de evaluación del gobierno de la gente.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya publicado el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2026 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Publicidad informativa

Artículo 39. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: ***«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»***.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos, en el convenio de asignación respectivo se establecerá que, durante la entrega, La Secretaría deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Transparencia y datos personales

Artículo 40. La unidad administrativa responsable del Programa debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente en la materia en el Estado de Guanajuato.

La información correspondiente al Programa y avisos de privacidad integral y simplificado deben estar disponible para consulta pública en la dirección electrónica que la Secretaría o entidad determine.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 41. La unidad administrativa responsable del Programa debe integrar y actualizar el Padrón Estatal de Personas Beneficiarias garantizando en todo momento el debido tratamiento y resguardo de los datos personales que se recaben, especialmente los pertenecientes a niñas, niños y adolescentes. Dicho padrón hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, y será remitido a la Secretaría, conforme a los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano.

Contraloría social

Artículo 42. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Participación social

Artículo 43. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la Secretaría del Agua y Medio Ambiente propiciará la participación de las escuelas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Anexos y Formatos

Artículo 44. Los anexos y formatos referidos en las presentes Reglas de Operación, forman parte integral de este documento, por lo que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así mismo, estarán disponibles en la página oficial de la Secretaría.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 45. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones ordenamientos aplicables.

T R A N S I T O R I O S

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2025 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa QC0087 Guanajuato Aprovecha la Lluvia para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.

JOSE LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Anexo I

Alineación Estratégica	
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Objetivo 06: Agua Limpia y Saneamiento Objetivo 13: Acción por el Clima
	Meta 06.1: De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos Meta 13.1: Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.
Plan Estatal de Desarrollo 2050	Pilar 5: Entornos regenerativos
	Objetivo 5.2: Garantizar la disponibilidad hídrica en el estado.
	Estrategia 5.2.3: Crecimiento y consolidación de la infraestructura hidráulica, para la captación y la distribución eficiente del agua.
Programa de Gobierno 2024-2030	Objetivo 6.2: Contribuir a la sustentabilidad hídrica en la entidad.
	Estrategia 6.2.3: Mejora de los servicios de agua, drenaje y saneamiento con enfoque sostenible.
Programa y Componente presupuestario	Programa presupuestario: K003 Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad
	Componente: K003.C07 Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas.

Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC0087 Guanajuato Aprovecha la Lluvia 2026				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	F1 La población del Estado de Guanajuato tiene acceso suficiente al servicio de agua potable	Cobertura de servicio de agua en cabeceras municipales	Sistema de Información de Organismos Operadores y registros administrativos.	Se cuenta con la cooperación de dependencias y entidades del gobierno municipal y estatal, así como sector social y privado. La población coopera con las entidades, participa en las medidas y las adopta.
Propósito	P1 Población de Escuelas del Estado de Guanajuato vulnerables al cambio climático y con escasez hídrica tienen mayor y mejor acceso a agua potable y fortalecen su capacidad adaptativa ante los efectos del cambio climático.	Porcentaje de la capacidad total instalada de captación de lluvia	Reportes e informes.	Las personas participan activamente en las actividades para el uso de la ecotecnia y la adaptación al cambio climático. Las condiciones ambientales y sociales permiten la realización de las actividades.

Componente 1	C1 Sistemas de Captación de Agua de Lluvia con enfoque de potabilización en escuelas como medida de adaptación al cambio climático basada en comunidades, instalados.	Porcentaje de escuelas validadas con sistema de captación instalado.	Reportes e informes.	1. Las entidades municipales y estatales establecen trabajo en conjunto para la implementación del Programa. 2. Las localidades cumplen con las condiciones hidrometeorológicas, sociales y ambientales para la consideración del Programa. 3. La población de los municipios adopta e implementa acciones de adaptación al cambio climático.
Actividad 1	A1 Integración de expedientes de las escuelas propuestas y validación por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación.	Porcentaje de validación de escuelas propuestas.	Listas de escuelas propuestas y beneficiarias, listas de asistencia, e informes	Se cumple con lo establecido en las Reglas de Operación para recibir el Sistema.
Actividad 2	A2 Instalación de sistemas de captación de agua de lluvia y con enfoque de potabilización.		Actas de entrega-recepción, informes, fotografías y listas de asistencia	Se cuenta con los recursos para realizar las visitas a las escuelas beneficiarias para realizar los reportes. Se cuenta con la colaboración de las contrapartes. Se cuenta con la participación del personal de las escuelas beneficiadas.
Actividad 3	A3 Verificación de los sistemas de captación de agua de lluvia instalados.		Reportes de verificación de instalación de sistemas de captación de agua de lluvia	Se cuenta con los recursos para realizar las visitas a las escuelas para realizar los reportes. Se cuenta con la colaboración de las contrapartes. Se cuenta con el apoyo de las escuelas para las visitas.

Población Potencial del Programa	
Nombre	Población escolar de escuelas públicas estatales de nivel preescolar, primaria y secundaria del ámbito rural y urbano.
Características Generales	La población escolar de escuelas públicas estatales de nivel preescolar, primaria y secundaria del ámbito rural y urbano. Para la cuantificación se utilizan los datos de los Indicadores dispuestos por la Secretaría de Educación de Guanajuato.

José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIV y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 35 anexo 16 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 párrafo primero y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

C O N S I D E R A N D O

En Guanajuato hemos demostrado que contamos con una gran capacidad para superar retos y avanzar hacia una vida mejor, con más oportunidades para todas y todos. Sin embargo, sabemos que aún hay mucho por hacer. Por ello, la política pública del Gobierno de la Gente surge con la convicción de seguir impulsando el desarrollo humano, para que cada persona pueda vivir con dignidad y plenitud. Este es el punto de partida para comprender los desafíos sociales de Guanajuato y guiar nuestras acciones hacia un desarrollo justo, equitativo y solidario.

El Gobierno de la Gente reafirma su compromiso de fortalecer la economía, el empleo y la atención a quienes más lo necesitan. Aspiramos a ofrecer una vida plena y de calidad para todas las personas, mediante programas incluyentes e innovadores, que faciliten el acceso a apoyos y servicios. Esto forma parte de nuestro compromiso permanente de **"Nunca olvidar por quiénes estamos aquí."**

A pesar de los avances significativos en la reducción de la pobreza en Guanajuato, persisten desafíos que impactan directamente la vida de nuestra gente. A través del acceso a la salud, la educación, la vivienda digna y el empleo, promovemos la autonomía personal y el desarrollo integral de las familias guanajuatenses. Buscamos consolidar un estado donde mujeres y hombres encuentren oportunidades de desarrollo. Nuestro propósito es que cada vez menos personas enfrenten dificultades para asegurar su alimentación y calidad de vida. Por eso, trabajamos con sensibilidad, cercanía y compromiso, construyendo **un Guanajuato donde todas y todos ejerzan plenamente sus derechos y vivan con dignidad**.

Desde esta visión, impulsamos la **Estrategia Social de Nuestra Gente**, que nace de escuchar activamente a la ciudadanía y situar sus necesidades en el centro de las decisiones públicas. Reconocemos que el desarrollo inicia en lo local; por ello, comprendemos que cada comunidad tiene características propias y nuestras acciones deben adaptarse a la realidad de cada territorio, con cercanía, respeto y colaboración.

Ya sea mediante programas sociales que brindan atención directa, o por medio de obras e infraestructura social que transforman el entorno comunitario, el propósito es el mismo: **mejorar la vida de la gente**. Actuamos en todo momento con cercanía y honestidad para dar resultados que verdaderamente beneficien a nuestra gente.

La política de desarrollo social y humano busca que **cada persona alcance su máximo potencial, sin importar su origen, edad o condición.** El rostro de estas acciones es el de

las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y comunidades que, con esfuerzo y compromiso, contribuyen cada día a un mejor Guanajuato.

Con orgullo, en el Gobierno de la Gente, lo decimos fuerte y claro: **"Tú eres el rostro del Nuevo Comienzo".** Ponemos la **escucha activa, la dignidad humana y a la persona como eje central de nuestra política**, para lograr **un Guanajuato más justo, solidario y próspero para todas y todos**.

Hoy reafirmamos nuestra convicción: **en Guanajuato las cosas se hacen bien y con la gente.** Es el tiempo de la esperanza, de la solidaridad y compromiso. **Es el tiempo de todas y todos. Es el tiempo de un Nuevo Comienzo.**

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El crecimiento económico y urbano del estado genera presiones ambientales crecientes. En 2021 se estimaron 21.8 millones de toneladas de CO_2e, el sector energético aportó 70.3% (con predominio del transporte), seguido de AFOLU (20.5%) y residuos (8.2%). La sequía pasó de esporádica a recurrente: en septiembre de 2023 el 82.6% del territorio presentó sequía extrema y, en mayo de 2024, 22% excepcional. Persisten emisiones de contaminantes criterio que afectan la salud y una generación aproximada de 32,000 t/día de residuos de manejo especial y 3,840 t/día de RSU, lo que presiona la infraestructura de disposición.

La solución es financiar e implementar proyectos de mitigación y remediación ambiental con recursos específicos, priorizando reducción de emisiones y contaminantes, gestión integral de residuos y acciones de adaptación. Se fortalece el monitoreo de la calidad del aire mediante la operación de una red de 23 estaciones con cobertura de 72% de la población, integrada a plataformas estatales, nacionales e internacionales, y se impulsa la evaluación preventiva de impactos y la valorización de residuos.

Como resultado, se prevé disminuir emisiones de CO_2e y contaminantes, mejorar la calidad del aire, reducir pasivos ambientales y fortalecer la infraestructura y operación de los sitios de disposición. Los avances se medirán con indicadores verificables de reducción de emisiones, cobertura y continuidad del monitoreo, capacidad y condición de sitios, y número de proyectos financiados y ejecutados con trazabilidad del recurso.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 15/2025

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa **QC3794 Invierte en el Ambiente** para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA INVIERTE EN EL AMBIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC3794 Invierte en el Ambiente**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. **Asignación de recursos**: Los recursos líquidos que se transfieran a un Proyecto autorizado por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;

II. **Banco Integrado de Proyectos:** Herramienta dispuesta para recibir, analizar y valorar la preparación técnica, impacto social y atingencia estratégica de las iniciativas de proyectos de inversión promovidas por las Dependencias, Entidades, Poderes y Organismos Autónomos que, mediante la intervención gubernamental, buscan resolver una problemática, atender una necesidad o aprovechar una oportunidad en la materia objeto de los lineamientos, mismo que es administrado por la Secretaría de Finanzas, ubicado en sed.guanajuato.gob.mx/sed/public/login;

III. **Comité Técnico:** Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, órgano colegiado constituido por representantes de diversas dependencias y entidades de Gobierno del Estado, que tendrá a su cargo, evaluar, dictaminar y determinar la procedencia de las transferencias realizadas por el Programa en los términos de los presentes Lineamientos;

IV. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

V. **DGPyPE:** Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente;

VI. **Instancia Ejecutora:** Las dependencias o entidades estatales, los municipios, persona física o moral del sector privado responsable de la ejecución de las obras o acciones del Programa de acuerdo con la normativa aplicable en su operación;

VII. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Programa QC3794 Invierte en el Ambiente para el Ejercicio Fiscal de 2026;

VIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

IX. **Perspectiva de género**: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

X. **Programa:** Programa QC3794 Invierte en el Ambiente para el Ejercicio Fiscal de 2026;

XI. **Proyecto(s) Autorizado(s):** Aquellos proyectos que cumplan los objetivos del Programa y que se autoricen por parte del Comité Técnico para ser susceptibles de asignación de recursos del Programa;

XII. **Sesión virtual o semipresencial:** Aquella sesión del Comité Técnico que se celebra utilizando cualquiera de las tecnologías de información y comunicación asociadas a la red de internet, que garanticen tanto la posibilidad de una comunicación simultánea entre las personas integrantes durante toda la sesión, así como su expresión mediante documentación electrónica que permita el envío de la imagen, sonido y datos;

XIII. **Secretaría:** La Secretaría de Agua y Medio Ambiente; y

XIV. **Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, que se encargará de convocar y organizar las sesiones del Comité Técnico, verificar el quórum, proponer y gestionar el orden del día, dar seguimiento a acuerdos y proyectos autorizados, resguardar la documentación correspondiente, y cualquiera que asigne el Comité Técnico.

CAPÍTULO II
PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general financiar acciones que apoyen a la mitigación o remediación del daño causado al medio ambiente por las externalidades negativas de diversas actividades productivas, fenómenos climáticos y actividades antropogénicas.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa: asignar recursos derivados de la recaudación de los impuestos ecológicos de remediación ambiental, a medidas para implementar acciones de protección a la salud, protección del medio ambiente, y atención al cambio climático. Los proyectos o acciones que se postulen deberán alinearse a los objetivos establecidos en los instrumentos de gestión vigentes en el Estado.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa corresponde a los habitantes de los 46 municipios del estado de Guanajuato donde exista registro de problemáticas de contaminación o, en su caso, áreas de oportunidad para la remediación o compensación de daños ambientales.

Responsable del Programa

Artículo 6. La Secretaría, a través de la DGPyPE es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La DGPyPE es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría, a través de la DGPyPE, está facultada para interpretar las disposiciones de estos Lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 7. La Secretaría establecerá en los casos que sea necesario, los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 8. El Programa contempla la modalidad de asignación de recursos específicos mediante la transferencia a proyectos que cumplan con los objetivos del Programa y que sean autorizados por el Comité Técnico, en el estado de Guanajuato o en cualquiera de sus 46 municipios. Atendiendo a los alcances establecidos en el artículo 78-Z de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

La DGPyPE realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los recursos a que se refiere este artículo.

Entrega

Artículo 9. La entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 10. Para acceder a los beneficios del Programa, se deberán entregar los siguientes requisitos:

I. Solicitud del municipio o promovente.

Cuando sea requerido de acuerdo con el tipo del proyecto:

I. Aprobación del ayuntamiento;
II. Acreditación de la propiedad del predio;
III. Proyecto ejecutivo con visto bueno de la Secretaría;
IV. Presupuesto de obra o acción;
V. Permisos aplicables de acuerdo al tipo de infraestructura;
VI. Manifestación de Impacto Ambiental;
VII. Análisis Costo Beneficio o modalidad que aplique de acuerdo a los lineamientos de inversión;
VIII. Compatibilidad de uso de suelo; y
IX. Resumen del proyecto indicando alcances, metas e indicadores.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 11. Para que los interesados en ser beneficiarios de los apoyos del Programa QC3794 Invierte en el Ambiente para el Ejercicio Fiscal de 2026, los proyectos

susceptibles a ser autorizados deberán estar capturados, documentados y aprobados en el Banco Integrado de Proyectos, conforme a los lineamientos propios y a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Son criterios de elegibilidad:

I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 10 de los presentes Lineamientos;
II. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa; y
III. Los demás que considere la Secretaría.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta asignar recursos a Proyectos o acciones autorizados por el Comité Técnico, que coadyuven a la remediación ambiental, las cuales pueden incluir atención a la disposición y manejo de residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos, economía circular, mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero, adaptación al cambio climático, remediación ambiental, preservación de ecosistemas, así como los proyectos y acciones contempladas el artículo 78-Z de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y que contribuyan a los objetivos del Programa.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con los proyectos autorizados. Dichas metas podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable y a la autorización del Comité Técnico.

CAPÍTULO IV
COMITÉ TÉCNICO

Integración del Comité Técnico

Artículo 14. El Comité Técnico, estará integrado por los siguientes miembros:

I. La Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría;
II. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la DGPyPE;
III. Vocales, que serán:
- **a.** La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- **b.** La persona titular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato;
- **c.** La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- **d.** La persona titular de la Secretaría de la Honestidad;
- **e.** La persona titular de la Secretaría de Salud;
- **f.** La persona titular de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial;
- **g.** La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría;
- **h.** La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Territorial de la Secretaría;
- **i.** La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Hídrica de la Secretaría;
- **j.** La persona titular de la Subsecretaría de Vinculación Hídrica de la Secretaría;
- **k.** La persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría; y

I. La persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría.

Las personas integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y a voto, excepto la persona titular de la Secretaría de la Honestidad, quien sólo tendrá derecho a voz.

El Comité Técnico podrá invitar a participar en sus sesiones a personas representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, atendiendo a los asuntos que se vayan a desahogar en la sesión a celebrarse, quienes tendrán solamente derecho a voz.

Nombramiento de suplentes y representación

Artículo 15. Las personas titulares que integran el Comité Técnico deberán designar una persona suplente mediante un comunicado por escrito enviado a la Presidencia. De otro modo, ninguna otra persona podrá intervenir en las sesiones. En el caso de que se imposibilite la asistencia del suplente, la persona titular podrá emitir oficio nombrando suplencia temporal para la sesión de Comité Técnico en específico.

Cargos honoríficos

Artículo 16. Los cargos desempeñados en el Comité Técnico serán honoríficos.

Sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 17. El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria al menos tres veces al año y de forma extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario.

El Comité Técnico podrá sesionar de manera presencial, semipresencial o virtual.

Durante el desarrollo de la sesión virtual o semipresencial, las personas integrantes deberán asegurarse que en el lugar en que se encuentren, se cuente con la provisión de la tecnología necesaria para mantener una videoconferencia y una comunicación bidireccional en tiempo real, que permita una integración plena dentro de la sesión, así como de que los medios tecnológicos utilizados cumplan con las seguridades mínimas, que garanticen la confidencialidad e integridad de los documentos y asuntos que se conozcan durante la sesión. El desarrollo de las sesiones virtuales o semipresenciales podrá ser grabado a fin de acreditar la asistencia y la votación de sus participantes.

Validez de las sesiones y los acuerdos

Artículo 18. El Comité Técnico sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, entre los que deberá estar siempre la Presidencia o su suplente. Los acuerdos en las sesiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría relativa de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Convocatorias

Artículo 19. Para la celebración de las sesiones del Comité Técnico, se emitirán convocatorias por escrito suscritas por la Secretaría Técnica previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia o su suplente, las cuales podrán ser remitidas vía correo electrónico. En las convocatorias se deberá señalar la modalidad en la que se convoca y acompañar el orden del día y adjuntar los archivos electrónicos que contengan la información necesaria de los temas a tratar.

En el caso de las sesiones ordinarias, la convocatoria se realizará con cuatro días hábiles de anticipación, siempre que el número de proyectos a votar no exceda de 3, caso contrario se adiciona un día por proyecto excedente; en el caso de sesiones extraordinarias

la convocatoria se realizará con dos días hábiles de anticipación, siempre que el número de proyectos a votar no exceda de 2, caso contrario se adicionara un día por cada proyecto excedente.

Orden del día

Artículo 20. Las sesiones del Comité Técnico deberán sujetarse al orden del día, el cual tendrá la siguiente estructura:

I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
II. Lectura y aprobación del orden del día;
III. Seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones anteriores;
IV. Informe de avances de los proyectos aprobados por el Comité Técnico que no hayan sido reportados como concluidos;
V. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité Técnico;
VI. Asuntos generales; y
VII. Lectura y aprobación de acuerdos.

En el caso de las sesiones ordinarias, cualquiera de sus miembros podrá sugerir la inclusión de algún asunto para ser tratado en asuntos generales, siempre y cuando sea aprobado por el Comité Técnico.

Actas de las sesiones

Artículo 21. De las sesiones se elaborará un acta por parte de la Secretaría Técnica, quien podrá ayudarse de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría si así lo considera conveniente y previa solicitud por escrito; el acta contendrá como mínimo un número progresivo, el tipo y modalidad de sesión, fecha de celebración, lista de asistencia, relación sucinta del desahogo del orden del día, y los acuerdos que se tomen, los cuales deberán ser identificados por un número progresivo. A las actas deben acompañarse los anexos relativos a la notificación de la convocatoria a los integrantes y los asuntos tratados en las sesiones. El acta deberá ser firmada por los integrantes del Comité Técnico que asistan a las sesiones.

Atribuciones del Comité Técnico

Artículo 22. El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el o los proyectos a recibir transferencia de recursos del Programa;
II. Determinar y aprobar los criterios de autorización de proyectos y transferencia de recursos del Programa;
III. Aprobar la suspensión, modificación o reintegro de las transferencias otorgadas, derivado de la actualización de los supuestos que se establecen en el artículo 36 de los presentes Lineamientos;
IV. Otorgar prórrogas para la conclusión y/o cierre de los proyectos financiados con recursos del Programa;
V. Autorizar la reasignación de recursos, cuando haya incumplimiento o modificaciones respecto al proyecto original financiado o cuando lo considere necesario el Comité, garantizando el cumplimiento de los objetivos del Programa;
VI. Resolver sobre cualquier situación no prevista en estos Lineamientos, en estricto apego a los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de inversión para el Ejercicio Fiscal de 2026, y demás normativa aplicable; y
VII. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto y los fines previstos para el Programa y las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 23. Son atribuciones de la Presidencia del Comité Técnico:

I. Autorizar las convocatorias para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
III. Diferir o suspender la sesión por causas que imposibiliten la celebración o el desarrollo de la misma;
IV. Resolver en caso de empate con su voto de calidad;
V. Supervisar el adecuado seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico; y
VI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 24. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a las reuniones del Comité Técnico, por instrucciones de la Presidencia;
II. Verificar el quórum requerido para la celebración de las sesiones del Comité Técnico;
III. Formular las propuestas del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;
IV. Ejecutar y dar seguimientos a los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité Técnico;
V. Rendir informes de seguimiento de acuerdos y avance de Proyectos autorizados en cada sesión ordinaria del Comité Técnico;
VI. Dar seguimiento a los Proyectos autorizados por el Comité Técnico;
VII. Integrar y resguardar un expediente con la documentación presentada para la aprobación y la comprobatoria que se genere de cada uno de los proyectos autorizados por el Comité Técnico; y
VIII. Las demás que le instruya el Comité Técnico.

Atribuciones de las personas vocales

Artículo 25. Son atribuciones de las personas vocales:

I. Asistir y participar en las sesiones del Comité Técnico;
II. Proponer proyectos para análisis y, en su caso, aprobación del Comité Técnico;
III. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité Técnico;
IV. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico, que permita tomar los acuerdos;
V. Proporcionar a la Secretaría Técnica la información y documentación necesaria para proponer asuntos, a efecto de que se integren al orden del día, siempre y cuando sean aprobados por el Comité Técnico;
VI. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación de los asuntos a tratar;
VII. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité Técnico, en razón de los acuerdos tomados por éste;

VIII. Someter a consideración de la Presidencia del Comité Técnico, a través de la Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a quienes sean servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
IX. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité Técnico;
X. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité Técnico, en virtud de los acuerdos les encomiende; y
XI. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de los beneficiarios

Artículo 26. Son derechos de los beneficiarios:

I. Ser tratado con dignidad, igualdad y respeto;
II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
III. Ser informado sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante la Secretaría, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
IX. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Los interesados tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 27. Son obligaciones de los beneficiarios:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

VI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y

VII. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 28. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 27, por los beneficiarios del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;

II. Para el caso de la fracción II del artículo 27, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;

III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 27, se suspenderá la ministración del recurso; y

IV. Las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Procedimiento de denuncias

Artículo 29. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa Invierte en el Ambiente, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n, Colonia Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, México, teléfono 7352600 extensión 7315 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;

II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y

III. Cuando una persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n, Colonia Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, México.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

CAPÍTULO VI
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 31. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3794, «Programa Invierte en el Ambiente », mismo que forma parte del componente: G006.C07 «Infraestructura adecuada para el manejo de los residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos desarrollada» del programa presupuestario G006 «Mejoramiento de las Condiciones Ambientales», alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 7 Energía Asequible y no contaminante; 11 Ciudades y comunidades sostenibles; 12 Producción y consumo responsable; y 13 Acción por el clima; 15 Vida de ecosistemas terrestres.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que podrá variar de acuerdo a la recaudación total de Impuestos Ecológicos de Remediación Ambiental durante el ejercicio Fiscal de 2026.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 32. Para el Programa G006.C07.QC3794 Invierte en el Ambiente, para el Ejercicio Fiscal de 2026, el método de comprobación de gasto será a través de los medios que indique la normativa aplicable en materia de gasto público que respalden la asignación de recursos a los proyectos autorizados, así como aquella que detalle la ejecución de las medidas con sus respectivos informes de ejecución y medios de verificación establecido en los convenios concertados.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 33. Los recursos se reintegrarán cuando de acuerdo con la programación establecida para los proyectos autorizados, no se haya realizado la ejecución de los mismos conforme a las fechas establecidas o que por situaciones justificadas tengan que ser cancelados u otro concepto que amerita la devolución del recurso asignado y productos financieros derivados. El reintegro deberá ser realizado a este Programa por la unidad responsable del proyecto autorizado, de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios o beneficiarios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos

financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 34. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 35. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 36. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 37. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán llevados a cabo mediante la DGPyPE, la cual mantendrá un registro del avance financiero del Programa, así como de cada proyecto autorizado, informes y medios de verificación.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Transparencia y datos personales

Artículo 38. La unidad administrativa responsable del Programa debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente en la materia en el Estado de Guanajuato.

La información correspondiente al Programa y avisos de privacidad integral y simplificado deben estar disponible para consulta pública en la dirección electrónica que la Secretaría o entidad determine.

Anexos y Formatos

Artículo 39. Los anexos y formatos referidos en los presentes Lineamientos, forman parte integral de este documento, por lo que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así mismo, estarán disponibles en la página oficial de la Secretaría.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 40. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2025 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de los presentes, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos Invierte en el Ambiente para el Ejercicio Fiscal de 2025».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.

JOSÉ LARA LONA

SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

JOSÉ LARA LONA, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIV y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones IV, IX Bis 1 y IX Bis 2, y 17 Bis, fracciones IV y VI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 10, anexo 1 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 y 6, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato.

C O N S I D E R A N D O

En Guanajuato hemos demostrado que contamos con una gran capacidad para superar retos y avanzar hacia una vida mejor, con más oportunidades para todas y todos. Sin embargo, sabemos que aún hay mucho por hacer. Por ello, la política pública del Gobierno de la Gente surge con la convicción de seguir impulsando el desarrollo humano, para que cada persona pueda vivir con dignidad y plenitud. Este es el punto de partida para comprender los desafíos sociales de Guanajuato y guiar nuestras acciones hacia un desarrollo justo, equitativo y solidario.

El Gobierno de la Gente reafirma su compromiso de fortalecer la economía, el empleo y la atención a quienes más lo necesitan. Aspiramos a ofrecer una vida plena y de calidad para todas las personas, mediante programas incluyentes e innovadores, que faciliten el acceso a apoyos y servicios. Esto forma parte de nuestro compromiso permanente de **"Nunca olvidar por quiénes estamos aquí."**

A pesar de los avances significativos en la reducción de la pobreza en Guanajuato, persisten desafíos que impactan directamente la vida de nuestra gente. A través del acceso a la salud, la educación, la vivienda digna y el empleo, promovemos la autonomía personal y el desarrollo integral de las familias guanajuatenses. Buscamos consolidar un estado donde mujeres y hombres encuentren oportunidades de desarrollo. Nuestro propósito es que cada vez menos personas enfrenten dificultades para asegurar su alimentación y calidad de vida. Por eso, trabajamos con sensibilidad, cercanía y compromiso, construyendo **un Guanajuato donde todas y todos ejerzan plenamente sus derechos y vivan con dignidad**.

Desde esta visión, impulsamos la **Estrategia Social de Nuestra Gente**, que nace de escuchar activamente a la ciudadanía y situar sus necesidades en el centro de las decisiones públicas. Reconocemos que el desarrollo inicia en lo local; por ello, comprendemos que cada comunidad tiene características propias y nuestras acciones deben adaptarse a la realidad de cada territorio, con cercanía, respeto y colaboración.

Ya sea mediante programas sociales que brindan atención directa, o por medio de obras e infraestructura social que transforman el entorno comunitario, el propósito es el mismo: **mejorar la vida de la gente**. Actuamos en todo momento con cercanía y honestidad para dar resultados que verdaderamente beneficien a nuestra gente.

La política de desarrollo social y humano busca que **cada persona alcance su máximo potencial, sin importar su origen, edad o condición.** El rostro de estas acciones es el de las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y comunidades que, con esfuerzo y compromiso, contribuyen cada día a un mejor Guanajuato.

Con orgullo, en el Gobierno de la Gente, lo decimos fuerte y claro: **"Tú eres el rostro del Nuevo Comienzo".** Ponemos la **escucha activa, la dignidad humana y a la persona como eje central de nuestra política**, para lograr **un Guanajuato más justo, solidario y próspero para todas y todos**.

Hoy reafirmamos nuestra convicción: **en Guanajuato las cosas se hacen bien y con la gente.** Es el tiempo de la esperanza, de la solidaridad y compromiso. **Es el tiempo de todas y todos. Es el tiempo de un Nuevo Comienzo.**

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Actualmente, el territorio del Estado de Guanajuato presenta una acelerada dinámica de cambio en el uso del suelo, derivada de las crecientes demandas del desarrollo económico y del aumento poblacional. Como consecuencia, se han intensificado diversas problemáticas ambientales y territoriales, entre ellas la deforestación de aproximadamente 700 hectáreas de bosques por año, así como la sobreexplotación y contaminación de los recursos hídricos, lo que ha provocado un abatimiento promedio anual de un metro en los acuíferos (Fuente: Secretaría del Agua y Medio Ambiente, 2025).

Desde inicios del año 2013, la planeación territorial en el Estado se fortaleció con la expedición del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual establece las bases para la formulación de los instrumentos de planeación territorial, tales como los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PDUOET) en sus ámbitos estatal, municipal, regional y metropolitano. Estos instrumentos programáticos permiten a las autoridades estatales y municipales orientar el uso adecuado del territorio y reducir los conflictos ambientales y territoriales.

En este sentido, resulta indispensable implementar dichos instrumentos, establecer indicadores de gestión y definir mecanismos de evaluación que orienten los usos del suelo y las actividades económicas conforme a la vocación del territorio guanajuatense. Todo ello con el propósito de fortalecer la protección del ambiente, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; en otras palabras, avanzar hacia un ordenamiento sostenible del territorio.

La continua actualización, implementación y evaluación de estos instrumentos, así como su vinculación con los sectores económicos contribuye a mejorar su efectividad e impacto en la calidad de vida de la población. Desde 2019, se ha trabajado de manera coordinada con los municipios, logrando que el 87% de la población del Estado habite actualmente en territorios ordenados y sostenibles, gracias a la elaboración e implementación de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Asimismo, el 11 de julio de 2024 se publicó el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2050 (PED 2050), instrumento que tiene como finalidad garantizar una mejor calidad de vida para las y los guanajuatenses. En particular, la estrategia 5.4.1: "Fortalecimiento institucional para el ordenamiento sustentable del territorio", contempla impulsar la

actualización de los instrumentos de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial de los municipios del Estado.

En este marco, los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial constituyen herramientas fundamentales para coordinar esfuerzos de los distintos niveles de gobierno, orientándose hacia el cumplimiento de los objetivos territoriales establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo al 2050.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 16/2025

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa **«QC3245 SISTEMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO»** para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA «QC3245 SISTEMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **«QC3245 SISTEMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO»**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. **Acciones afirmativas**: Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

II. **Apoyos:** Transferencia de recursos monetarios;

III. **Convenios:** Los convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;

IV. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

V. **DGGST:** Dirección General de Gestión Sustentable del Territorio;

VI. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026;

VII. **Lineamientos:** Programa del QC3245 Sistema Estatal de Ordenamiento Sustentable del Territorio, Ejercicio Fiscal de 2026;

VIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

IX. **Ordenamiento sustentable del territorio**: conjunto de instrumentos de política pública mediante los que se distribuyen, de manera equilibrada y sustentable, la población y las actividades económicas en el territorio del Estado y sus municipios, definiendo el uso del suelo de acuerdo con el interés general y delimitando las facultades y obligaciones inherentes al derecho de propiedad y posesión del suelo conforme al uso y destino de éste

X. **Perspectiva de género**: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XI. **Población beneficiaria:** Corresponde a la población objetivo que se le otorgue alguno de los apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;

XII. **Población objetivo:** La población objetivo municipios que elaboren su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, que cumplen los requisitos de los Lineamientos;

XIII. **Programa Estatal:** Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial; es el instrumento de planeación que tiene como finalidad mitigar la presión sobre los recursos hídricos, mitigar los efectos del cambio climático, impulsa la cultura y preservación del medio ambiente, incrementar el acceso a servicios básicos e impulsar el desarrollo de infraestructura y movilidad;

XIV. **Programa Municipal:** Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;

XV. **SAMA:** Secretaría del Agua y Medio Ambiente;

CAPÍTULO II
PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general fortalecer el Ordenamiento Sustentable del Territorio a través de la formulación, publicación y difusión de los Programas Estatal, Municipales y Metropolitanos de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

I. Apoyar en la elaboración de los estudios técnicos para integrar los programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial (PMDUOET);

II. Apoyar en la elaboración de los proyectos para integrar los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PDUOET);

III. Desarrollar espacios para la gobernanza territorial y participación ciudadana;

IV. Emitir Opinión de Congruencia con los instrumentos de planeación Metropolitanos y Programas Parciales que se realicen;

V. Participar en la consulta pública ciudadana de los programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial (PMDUOET); y

VI. Realizar la consulta pública de la Actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo son los municipios que elaboren Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, y que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

Responsable del Programa

Artículo 6. La SAMA, a través de DGGST es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La SAMA, a través de la DGGST, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La DGGST, está facultada para interpretar las disposiciones de estos Lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 7. La DGGST de la SAMA establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 8. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

MODALIDAD:

Transferencia monetaria a la población beneficiaria.

TIPO DE APOYO:

I. Transferencia de recursos monetarios a los municipios que elaboren Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial:

Entrega

Artículo 9. La entrega de dichos apoyos se realizará a través de la suscripción de un convenio específico, en el que se establezcan las particularidades del caso concreto.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 10. Para acceder a los apoyos del Programa, la población beneficiaria deberá entregar los siguientes requisitos:

a) Tratándose del apoyo transferencia de recursos monetarios a municipios que elaboren Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

I. Solicitud debidamente llenada por parte del representante legal del municipio para acceder al apoyo **(Anexo I)**;

II. Copia simple de la constancia de mayoría y validez de Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;

III. Copia certificada del acta de la sesión del Ayuntamiento en la que se autorizó al Presidente Municipal a firmar convenios y realizar actos jurídicos;

IV. Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se designa a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

V. Oficio de designación del responsable del seguimiento por parte del municipio;

VI. Identificación oficial vigente de los representantes del municipio y del responsable del seguimiento;

VII. Presentar una descripción detallada del proyecto con los tiempos de entrega y calendario de ejecución, a manera de anexo técnico o en su caso términos de referencia.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las oficinas de la DGGST de la SAMA, ubicadas en Autopista Guanajuato – Silao Km 1, C.P. 36255 Guanajuato, Gto.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 11. Para que los municipios interesados en ser beneficiarios de los apoyos del Programa «QC3245 SISTEMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO» para el Ejercicio Fiscal de 2026, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

I. **Planeación:** La SAMA preparará las actividades de difusión de los Lineamientos, recepción de solicitudes, análisis y selección de población beneficiaría, ejecución de proyectos, entrega y cumplimiento de resultados conforme a las prácticas de la Administración Pública Estatal y la normatividad aplicable.

II. **Difusión:** El Programa será dado a conocer a través de los medios que establezca la SAMA a la población objetivo para la celebración de acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación.

III. **Recepción de solicitudes:** La población objetivo deberá ingresar su solicitud de manera física en las oficinas de la SAMA, ubicadas en Autopista Guanajuato – Silao Km 1, C.P. 36255 Guanajuato, Gto. La solicitud deberá atender los formatos, criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos.

IV. **Selección de población beneficiaria:** La DGGST realizará una evaluación técnica y gestionará el visto bueno Jurídico- Administrativo de las áreas competentes de la SAMA para el análisis de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el presente Programa con base en este análisis se determinará e informará a la población beneficiaria.

V. **Entrega de apoyos:** La DGGST, una vez evaluada las solicitudes que cumplan con los criterios técnicos y requisitos administrativos asignará los recursos a la población beneficiaria a través de transferencia una vez que se celebren convenios que sean necesarios.

VI. **Seguimiento a la población beneficiaria:** La DGGST dará seguimiento técnico al cumplimiento de los objetivos de los apoyos mediante reuniones periódicas y revisión técnica de actividades.

VII. **Comprobación o cumplimiento de resultados:** La población beneficiaria deberá integrar entregables e informes periódicos correspondientes para el cumplimiento del objeto del apoyo; así como el cumplimiento a las disposiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Son criterios de elegibilidad del Programa:

I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 10 de los presentes Lineamientos;

II. No haber sido beneficiarias del presente Programa en el Ejercicio Fiscal de 2025;

III. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa;

IV. En caso de que existan más de tres interesados que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 10, inciso a), se dará prioridad a aquellos municipios que tengan mayor tiempo sin formular o actualizar su Programa Municipal.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como metas:

Las metas físicas del Programa son:

I. Elaborar dos Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET), alineados al Programa Estatal 2050;

II. Elaborar el Programa Metropolitano de la Zona Conurbada de Silao - Romita en congruencia con el Programa Estatal vigente;

III. Realizar talleres con sectores productivos y municipios para la implementación de instrumentos y mecanismos de planeación territorial; y

IV. Apoyar los procesos de consulta pública ciudadana de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial con el fin de impulsar la publicación oficial y la aplicación de los mismos.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste, precisando que solamente aplica para la meta I, sujeta a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de la población beneficiaria

Artículo 14. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;

II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;

III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;

IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga o sus solicitudes;

V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;

VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;

VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;

VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;

IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y

X. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 15. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;

II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;

III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;

IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;

V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;

VII. Informar a la SAMA su aceptación o no, para recibir notificaciones a través de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y

VIII. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 16. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del Artículo 15 por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;

II. Para el caso de la fracción II del artículo 15, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;

III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 15, se suspenderá la ministración del recurso; y

IV. Las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Procedimiento de denuncias

Artículo 17. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento de la aplicación y operación del QC3245 Sistema Estatal de Ordenamiento Sustentable del Territorio, ante esta o ante el Órgano Interno de Control de la SAMA, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlo, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la SAMA, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad I, sin número, Colonia Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, México teléfono 4737352600 extensión 7315 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SAMA deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 18. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y

III. Cuando una persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del

Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas de la SAMA ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad I, sin número, Colonia Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

CAPÍTULO V
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 19. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al «QC3245 SISTEMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO», mismo que forma parte del componente: P003.C005: Territorios con políticas territoriales sostenibles implementadas y evaluadas, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Ciudades y Comunidades Sostenibles.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con la precisión de que el recurso para la meta en la cual se otorga el apoyo es de $826,880.00 (Ochocientos veintiséis ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N).

Asimismo, cabe señalar que la cantidad de $673,120.00 (Seiscientos setenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N), será utilizado para llevar a cabo las metas programadas mencionadas en el artículo 13, fracción II, III y IV, conforme a los establecido en el artículo 5 del clasificador por objeto del gasto correspondiente a servicios generales.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SAMA.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 20. Son métodos de comprobación del gasto:

I. Aplicar los recursos económicos exclusivamente en los acciones y conceptos establecidos en el anexo técnico del Convenio;

II. Se realizará los trámites necesarios ante la Secretaria de Finanzas, para transferir a la población objetivo el monto establecido en el convenio;

III. Entregar vía correo electrónico los comprobantes fiscales que demuestren la correcta aplicación de los recursos que recibe;

IV. Elaborar carta - finiquito acompañada de la documentación soporte que lo respalde;

V. Entregar copia del expediente, donde realizaron los trámites correspondientes para correcta ejecución del recurso establecido en el convenio por parte de la población objetivo;

VI. Entregar acta de cierre de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, por el monto de los recursos ejercidos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 21. Los recursos se reintegrarán cuando:

I. Cuando la población beneficiaria destine total o parcialmente los recursos a un fin diferente al establecido en estos Lineamientos y el Convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la SAMA;

II. Cuando no entreguen en tiempo y forma la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso; y

III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso.

En caso de que el recurso que sea transferido a la población beneficiaria y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 22. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 23. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SAMA promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 24. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del

Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 25. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con: el monitoreo, el cual se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales sobre la Aplicación del Recurso en Materia de Proyectos de Inversión para ejercicio Fiscal 2026

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la SAMA, deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Transparencia y datos personales

Artículo 26. La unidad administrativa responsable del Programa debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente en la materia en el Estado de Guanajuato.

La información correspondiente al Programa y avisos de privacidad integral y simplificado deben estar disponible para consulta pública en la dirección electrónica que la Secretaría o entidad determine.

Anexos y Formatos

Artículo 27. Los anexos y formatos referidos en los presentes Lineamientos, forman parte integral de este documento, por lo que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, asimismo, estarán disponibles en la página oficial de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 28. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.

JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Anexo I
Secretaría del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría de Gestión Ambiental
Dirección General de Gestión Sustentable del Territorio
Fecha_____

JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

El que suscribe _____, le saluda con gusto y le escribe con la intención de solicitarle el apoyo para la_____ establecida en los Lineamientos del Programa QC3245 ejercicio fiscal 2026.

El proyecto a ejecutar consiste en:

Anexo al presente la siguiente documentación para dar cumplimiento a los requisitos y criterios de elegibilidad del programa:

I._____
II._____
III._____
IV._____
V._____
VI._____
VII._____
VIII._____

En espera de una respuesta favorable a mi solicitud me despido de usted como su más seguro servidor, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del representante legal)

José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIV y articulo 32 Quáter fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 34, anexo 16 Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente

C O N S I D E R A N D O

En Guanajuato hemos demostrado que contamos con una gran capacidad para superar retos y avanzar hacia una vida mejor, con más oportunidades para todas y todos. Sin embargo, sabemos que aún hay mucho por hacer. Por ello, la política pública del Gobierno de la Gente surge con la convicción de seguir impulsando el desarrollo humano, para que cada persona pueda vivir con dignidad y plenitud. Este es el punto de partida para comprender los desafíos sociales de Guanajuato y guiar nuestras acciones hacia un desarrollo justo, equitativo y solidario.

El Gobierno de la Gente reafirma su compromiso de fortalecer la economía, el empleo y la atención a quienes más lo necesitan. Aspiramos a ofrecer una vida plena y de calidad para todas las personas, mediante programas incluyentes e innovadores, que faciliten el acceso a apoyos y servicios. Esto forma parte de nuestro compromiso permanente de **"Nunca olvidar por quiénes estamos aquí."**

A pesar de los avances significativos en la reducción de la pobreza en Guanajuato, persisten desafíos que impactan directamente la vida de nuestra gente. A través del acceso a la salud, la educación, la vivienda digna y el empleo, promovemos la autonomía personal y el desarrollo integral de las familias guanajuatenses. Buscamos consolidar un estado donde mujeres y hombres encuentren oportunidades de desarrollo. Nuestro propósito es que cada vez menos personas enfrenten dificultades para asegurar su alimentación y calidad de vida. Por eso, trabajamos con sensibilidad, cercanía y compromiso, construyendo **un Guanajuato donde todas y todos ejerzan plenamente sus derechos y vivan con dignidad**.

Desde esta visión, impulsamos la **Estrategia Social de Nuestra Gente**, que nace de escuchar activamente a la ciudadanía y situar sus necesidades en el centro de las decisiones públicas. Reconocemos que el desarrollo inicia en lo local; por ello, comprendemos que cada comunidad tiene características propias y nuestras acciones deben adaptarse a la realidad de cada territorio, con cercanía, respeto y colaboración.

Ya sea mediante programas sociales que brindan atención directa, o por medio de obras e infraestructura social que transforman el entorno comunitario, el propósito es el mismo: **mejorar la vida de la gente**. Actuamos en todo momento con cercanía y honestidad para dar resultados que verdaderamente beneficien a nuestra gente.

La política de desarrollo social y humano busca que **cada persona alcance su máximo potencial, sin importar su origen, edad o condición.** El rostro de estas acciones es el de

las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y comunidades que, con esfuerzo y compromiso, contribuyen cada día a un mejor Guanajuato.

Con orgullo, en el Gobierno de la Gente, lo decimos fuerte y claro: **"Tú eres el rostro del Nuevo Comienzo".** Ponemos la **escucha activa, la dignidad humana y a la persona como eje central de nuestra política**, para lograr **un Guanajuato más justo, solidario y próspero para todas y todos**.

Hoy reafirmamos nuestra convicción: **en Guanajuato las cosas se hacen bien y con la gente.** Es el tiempo de la esperanza, de la solidaridad y compromiso. **Es el tiempo de todas y todos. Es el tiempo de un Nuevo Comienzo.**

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Para informar de manera oportuna el estado que guarda la calidad del aire en cada municipio se estableció el Índice Aire y Salud establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2023, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, el cual determina los niveles de riesgos a la salud a los que se está expuestos dependiendo de las concentraciones de los contaminantes y los tiempos de exposición, así como las recomendaciones para reducir la exposición de acuerdo a los diferentes grupos de poblaciones, siendo la población sensible y la general.

Lo anterior en congruencia a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles; además en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, el cual en su Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1 .3. Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático, 3.1.3.1 Control de las emisiones de gases de efecto invernadero.

El impacto esperado del Programa consiste en que, a través del monitoreo continuo, la población de la Entidad se mantenga informada por los medios oficiales respecto del estado que guarda la calidad del aire, y que las autoridades cuenten con información oportuna para la realización de acciones preventivas que eviten el incremento de concentraciones de contaminantes perjudiciales para la salud; y tiene el propósito de mantener en funcionamiento el (SIMEG) a través de la operación de los equipos que conforman las estaciones automáticas y los equipos de monitoreo manual.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O S E C R E T A R I A L 2 4 / 2 0 2 5

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa «**QC0086 Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire»** para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA «SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «**QC0086 Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire»**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. **Apoyos:** Asignaciones monetarias destinadas a las personas beneficiarias sin fines de lucro para el auxilio en la realización de acciones que contribuyan a la consecución de los objetivos del Programa;

II. **Contaminantes Criterio:** Son los contaminantes regulados en las Normas Oficiales Mexicanas, a los que se les han establecido un límite máximo de concentración en el aire ambiente, con la finalidad de proteger la salud humana y asegurar el bienestar de la población, estos son: el ozono (O3), el monóxido de carbono (CO), el bióxido de azufre (SO2), el bióxido de nitrógeno (NO2) y las partículas suspendidas menores a 10 (PM10) y a 2.5 micrómetros (PM2.5);

III. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

IV. **Dirección:** La Dirección General de Calidad del Aire;

V. **Equipos de monitoreo manual:** Uno o más instrumentos diseñados para recolectar muestras de aire ambiente con el fin de evaluar la calidad del aire en un área determinada;

VI. **Estación de monitoreo automática:** Uno o más instrumentos diseñados para medir, de forma continua, la concentración de contaminantes en el aire ambiente, con el fin de evaluar la calidad del aire en un área determinada;

VII. **Instancia Ejecutora:** Las dependencias o entidades estatales, los municipios, persona física o moral del sector privado responsable de la ejecución de las obras o acciones del Programa de acuerdo con la normativa aplicable en su operación;

VIII. **Instrumento jurídico:** Acuerdos, contratos o convenios de coordinación, colaboración o de prestación de servicios profesionales celebrados para la ejecución del presente Programa;

IX. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Programa «**QC0086 Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire»,** para el Ejercicio Fiscal de 2026;

X. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

XI. **Operación:** Etapas posteriores a la instalación del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire, tal y como manejo, mantenimiento y calibración de equipos;

XII. **Universidades beneficiarias:** instituciones académicas de nivel medio superior con naturaleza jurídica de organismo público descentralizado u organismo autónomo, ubicadas en el Estado de Guanajuato, que cuenten con carreras relacionadas a las tecnologías ambientales, química y afines que una vez acreditados los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes lineamientos, reciben el apoyo;

XIII. **Universidades objetivo:** Instituciones académicas de nivel superior con naturaleza jurídica de organismo público descentralizado u organismo autónomo, ubicadas en el Estado de Guanajuato, que cuenten con carreras relacionadas a las tecnologías ambientales, químicas y afines, que por sus características pudieran ser susceptibles de recibir los apoyos del programa;

XIV. **Perspectiva de género**: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XV. **Programa:** Programa «**QC0086 Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire»**, para el Ejercicio Fiscal de 2026;

XVI. **Secretaría:** La Secretaría del Agua y Medio Ambiente; y

XVII. **SIMEG:** Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO II
PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo generar información veraz y oportuna sobre el comportamiento de la calidad del aire como propiciar acciones específicas que permitan reducir de manera significativa los contaminantes atmosféricos, mediante la implementación de programas de gestión orientados a un sistema de mejora continua y de servicio para los guanajuatenses.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

I. Contar con información sobre los contaminantes criterios presentes en el aire, perjudiciales a la salud de la población y que afecten a los ecosistemas, para la toma de decisiones a través de la operación de las estaciones automáticas;

II. Generar información confiable sobre el estado que guarda la calidad del aire en los diferentes municipios, los 365 días del año, las 24 horas del día a través del SIMEG;

III. Mantener en funcionamiento la red de monitoreo atmosférico automático y equipos de monitoreo manual del SIMEG;

IV. Contar con información de las concentraciones de partículas obtenidas de los filtros de los equipos de monitoreo manual, mediante la operación del laboratorio de gravimetría, contemplando la adquisición de refacciones y consumibles; y

V. Garantizar la publicación, clara y oportuna, de la información generada por las estaciones de monitoreo que ayude a la toma de decisiones en pro de la salud de los Guanajuatenses.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son instituciones académicas públicas de nivel superior ubicadas en el Estado de Guanajuato, que cuenten con carreras relacionadas a las tecnologías ambientales, química y afines.

Responsable del Programa

Artículo 6. La Secretaría, a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría, a través de la Dirección, está facultada para interpretar las disposiciones de estos Lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 7. La Dirección de la Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 8. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos

MODALIDAD: Aportaciones de recursos monetarios.

TIPO DE APOYO:

I. Por estación operada; y

II. Para análisis gravimétrico y químico de filtros en el laboratorio de gravimetría contemplando la adquisición de refacciones y consumibles.

El **tipo de Programa** corresponde a: **Programas de transferencia:** lo que implica la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.

Entrega

Artículo 9. La entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través la suscripción de un convenio específico, en el que se establezcan las particularidades del caso concreto.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 10. Para acceder a los apoyos del Programa, las universidades objetivo deberán entregar los siguientes requisitos:

I. Original de la Solicitud «Guanajuato Gobierno de la Gente» (Anexo 1), con firma autógrafa;
II. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, de quien ostente la representación legal;
III. Copia simple del instrumento jurídico de creación, así como del nombramiento vigente de la persona titular;
IV. Copia certificada del acta constitutiva, y en su caso, las modificaciones a la misma que acredite la personalidad jurídica y el objeto de la instancia correspondiente, así como copia certificada del poder para actos de administración de quien tenga la representación legal;
V. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
VI. Copia simple del comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses o último expedido;
VII. Constancia de situación fiscal (SAT);
VIII. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT con antigüedad no mayor a 15 días;
IX. Anexo técnico o plan de trabajo que contenga las actividades acordes a los presentes Lineamientos; y
X. Credencial del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será de manera digital en carpeta comprimida a través del correo electrónico: calidaddelaire@guanajuato.gob.mx.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 11. Para que las universidades interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa «**QC0086 Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire»**, para el Ejercicio Fiscal de 2026, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

I. Identificación de metas y universidades objetivo:

a) Identificar la necesidad de las metas u objetivos establecidos, así como a las universidades objetivo que pudieran ser aptas para la ejecución de las metas, a quienes, se les hará llegar una invitación para acceder a los apoyos del Programa,

para presentar los requisitos señalados en el artículo 10 de los presentes Lineamientos.

II. Recepción y selección de beneficiarios:

a) Una vez recibidos, la Dirección deberá integrar y revisar el cumplimiento de los requisitos y características de las personas objetivo;
b) En caso de que la documentación presentada no cumpla con los requisitos señalados, se podrá requerir a la universidad objetivo para que subsane lo solicitado;
c) Una vez acreditado el cumplimiento a los requisitos la Dirección aprobará la celebración de los instrumentos jurídicos y generará un acuerdo de aprobación;
d) Una vez que se tenga el acuerdo de aprobación, la Dirección deberá generar dictamen técnico en el que señale el cumplimiento de los requisitos por parte de la universidad beneficiaria, para acceder al apoyo del programa;
e) Una vez emitido el dictamen se elaborarán los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del Programa;
f) Elaborado el instrumento jurídico, se remitirá a las partes para que se recaben las firmas necesarias;
g) Realizado lo anterior, se entregarán los apoyos a través de transferencia electrónica; y
h) Durante la vigencia del instrumento jurídico, por parte de la Dirección se realizará el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Son criterios de elegibilidad del Programa:

I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 10 de los presentes Lineamientos;
II. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa; y
III. Las instituciones académicas, deberán encontrarse legalmente constituidas, y contar con persona facultada con capacidad para celebrar instrumentos jurídicos y que contemplen en su objeto social o en sus funciones la realización de actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, coadyuvar al cumplimiento de la normativa en materia de cambio climático o la realización de estudios o investigaciones sobre salud pública, mejoramiento de la calidad de vida o medio ambiente, así como investigación científica.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta la Operación del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato a través de la participación de instituciones educativas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

La **población beneficiada directamente** por el Programa es de hasta cinco instituciones académicas con capacidad para la operación de las estaciones y laboratorio de gravimetría.

CAPÍTULO IV
OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Coordinación y Operación

Artículo 14. En caso de situaciones extraordinarias o fortuitas que afectan la operación normal del Programa, la Dirección determinará las acciones necesarias para garantizar la continuidad y efectividad del Programa.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de los beneficiarios

Artículo 15. Son derechos de las universidades beneficiarias:

I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante la Secretaría, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
IX. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Las universidades objetivo tienen los mismos derechos de las universidades beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V de este artículo.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 16. Son obligaciones de las universidades beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;

III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras universidades interesadas y beneficiarias;
VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
VII. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
VIII. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 17. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo anterior por las universidades beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
II. Para el caso de la fracción II del artículo 16, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 16, se suspenderá la ministración del recurso; y
IV. Las universidades beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Procedimiento de denuncias

Artículo 18. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa «**Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire»,** ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n, Colonia Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, México, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades

Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 19. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la universidad que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
II. Cuando una universidad interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
III. Cuando una universidad interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la universidad interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 s/n, Col. Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

CAPÍTULO VI
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 20. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al «**QC0086 Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire»**, mismo que forma parte del componente G006.C03: Servicios de información y evaluación generados» del programa presupuestario G006 «Mejoramiento de las condiciones ambientales» alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Ciudades y comunidades sostenibles

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

El monto máximo a otorgar a cada universidad beneficiaria será de hasta $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 21. Son métodos de comprobación del gasto los términos previstos en los presentes Lineamientos, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2026, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos

Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2026 y demás normativa aplicable.

Para el caso de los instrumentos jurídicos celebrados con las universidades beneficiarias para la transferencia de los recursos monetarios, los métodos de comprobación del gasto se establecerán en los mismos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 22. Los recursos se reintegrarán cuando:

I. Cuando las universidades beneficiarias destinen total o parcialmente los recursos a un fin diferente al establecido en estos Lineamientos y el instrumento jurídico, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
II. Cuando no entreguen, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso; y
IV. Cuando se actualice lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 23. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 24. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 25. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 26. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con la plataforma tecnológica para la Evaluación al Desempeño. El monitoreo se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales sobre la Aplicación del Recurso en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a lo establecido por la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Transparencia y datos personales

Artículo 27. La unidad administrativa responsable del Programa debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente en la materia en el Estado de Guanajuato.

La información correspondiente al Programa y avisos de privacidad integral y simplificado deben estar disponible para consulta pública en la dirección electrónica que la Secretaría o entidad determine. ,

Anexos y Formatos

Artículo 28. Los anexos y formatos referidos en los presentes Lineamientos, forman parte integral de este documento, por lo que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así mismo, estarán disponibles en la página oficial de la Secretaría.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 29. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2025 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de los presentes, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los Lineamientos del Programa «QC0086 Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire para el Ejercicio Fiscal de 2025».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.

JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO I

Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente

Folio: |_| **Fecha:** ____/____/2026

Por medio de la presente yo, C. _____

solicito ser considerada(o) para recibir «_____» del Programa «_____», y para tal efecto proporciono los siguientes datos personales:

CURP: |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

Sexo: M [] H [] Otro _____

Calle: _____ **No. Exterior:** _____ **No. Interior:** _____ **C.P.** _____

Colonia: _____ **Localidad:** _____

Municipio: _____ **Estado:** _____

Teléfono fijo: |__|__|__|__|__|__|__|__| **Celular:** |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

Correo electrónico *(opcional)*: _____@_____

Nombre completo de la persona acompañante (opcional):

A este acto me acompaña C._____ a quien reconozco como []*Padre* []*Madre* []*Tutor(a) legal* []*Tutor(a)* []*Acompañante* []*Persona autorizada* []*No aplica*

CURP de la persona acompañante: |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

Teléfono fijo: |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__| **Celular:** |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

Correo electrónico *(opcional)*: _____@_____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

a) Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.

b) Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.

c) Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.

d) Que no desempeño un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal ni municipal del cual dependa económicamente.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet https://COLOCAR_LA_LIGA_DE_CADA_DEPENDENCIA_A_LOS_AVISOS, por lo que:

a) Acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

[] **Sí** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado.	[] **No** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

ANEXO I

Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente

Folio: |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_| **Fecha:** __/____/2026

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»

José Lara Lona, Secretario de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIV y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 35 anexo 16 la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2026; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato.

C O N S I D E R A N D O

En Guanajuato hemos demostrado que contamos con una gran capacidad para superar retos y avanzar hacia una vida mejor, con más oportunidades para todas y todos. Sin embargo, sabemos que aún hay mucho por hacer. Por ello, la política pública del Gobierno de la Gente surge con la convicción de seguir impulsando el desarrollo humano, para que cada persona pueda vivir con dignidad y plenitud. Este es el punto de partida para comprender los desafíos sociales de Guanajuato y guiar nuestras acciones hacia un desarrollo justo, equitativo y solidario.

El Gobierno de la Gente reafirma su compromiso de fortalecer la economía, el empleo y la atención a quienes más lo necesitan. Aspiramos a ofrecer una vida plena y de calidad para todas las personas, mediante programas incluyentes e innovadores, que faciliten el acceso a apoyos y servicios. Esto forma parte de nuestro compromiso permanente de **"Nunca olvidar por quiénes estamos aquí."**

A pesar de los avances significativos en la reducción de la pobreza en Guanajuato, persisten desafíos que impactan directamente la vida de nuestra gente. A través del acceso a la salud, la educación, la vivienda digna y el empleo, promovemos la autonomía personal y el desarrollo integral de las familias guanajuatenses. Buscamos consolidar un estado donde mujeres y hombres encuentren oportunidades de desarrollo. Nuestro propósito es que cada vez menos personas enfrenten dificultades para asegurar su alimentación y calidad de vida. Por eso, trabajamos con sensibilidad, cercanía y compromiso, construyendo **un Guanajuato donde todas y todos ejerzan plenamente sus derechos y vivan con dignidad**.

Desde esta visión, impulsamos la **Estrategia Social de Nuestra Gente**, que nace de escuchar activamente a la ciudadanía y situar sus necesidades en el centro de las decisiones públicas. Reconocemos que el desarrollo inicia en lo local; por ello, comprendemos que cada comunidad tiene características propias y nuestras acciones deben adaptarse a la realidad de cada territorio, con cercanía, respeto y colaboración.

Ya sea mediante programas sociales que brindan atención directa, o por medio de obras e infraestructura social que transforman el entorno comunitario, el propósito es el mismo: **mejorar la vida de la gente**. Actuamos en todo momento con cercanía y honestidad para dar resultados que verdaderamente beneficien a nuestra gente.

La política de desarrollo social y humano busca que **cada persona alcance su máximo potencial, sin importar su origen, edad o condición.** El rostro de estas acciones es el de las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y comunidades que, con esfuerzo y compromiso, contribuyen cada día a un mejor Guanajuato.

Con orgullo, en el Gobierno de la Gente, lo decimos fuerte y claro: **"Tú eres el rostro del Nuevo Comienzo".** Ponemos la **escucha activa, la dignidad humana y a la persona como eje central de nuestra política**, para lograr **un Guanajuato más justo, solidario y próspero para todas y todos**.

Hoy reafirmamos nuestra convicción: **en Guanajuato las cosas se hacen bien y con la gente.** Es el tiempo de la esperanza, de la solidaridad y compromiso. **Es el tiempo de todas y todos. Es el tiempo de un Nuevo Comienzo.**

CONTEXTO DEL PROGRAMA

De acuerdo con el Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, (IPCC, por sus siglas en inglés) (AR6)[1], el cambio climático es una realidad provocada principalmente por el calentamiento global derivado del aumento de gases de efecto invernadero (GEI) generados por la quema de combustibles fósiles y la pérdida de bosques. Sus consecuencias son cada vez más graves, afectando ecosistemas, economías y comunidades en todo el mundo.

La Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios[2] en su artículo 6, fracción XV, inciso f), establece como facultades de la Secretaría, formular, regular, dirigir y participar, en el ámbito de su competencia, en la implementación de acciones de reducción, compensación y mitigación del cambio climático, y de instrumentos de la política ambiental, en materia de energías renovables y sustentabilidad energética.

Lo anterior, alineado con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2050[3], el cual señala en su Pilar 2. Economía dinámica y sustentable, Línea Estratégica Energía, nuestro motor del desarrollo, Objetivo 2.6 Asegurar la suficiencia y sostenibilidad energética del estado, en la *Estrategia 2.6.2 Aseguramiento de la disponibilidad de energía que demanda el crecimiento de Guanajuato* y *Estrategia 2.6.3 Concientización en el uso eficiente de la energía.*

Es por esto que, de acuerdo con la última actualización del Inventario Estatal de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero para el Estado de Guanajuato, durante el 2019 se contabilizaron 25.4 millones de toneladas (MMt) de CO2e emitidas a la atmósfera, donde a través del sector energía se aportó el 72.60% del total, siendo estas principalmente por la quema de combustibles fósiles y biomasa durante el proceso de producción de energía (electricidad y calor) en termoeléctricas, hornos, calderas, estufas, transporte, entre otros.

[1] https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/summary-for-policymakers

[2] https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-de-cambio-climatico-para-el-estado-de-guanajuato-y-sus-municipios

[3] https://iplaneg.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/GDSV_Plan_Estatal_de_Desarrollo_2050_Version_Sintesis.pdf

El Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, impulsa el aprovechamiento de energías renovables y la sustentabilidad energética para mitigar los efectos del cambio climático mediante sistemas fotovoltaicos en edificios públicos. Por lo anterior, como parte de la acción climática estatal se implementa el Programa conforme a los presentes lineamientos para reducir los gases y compuestos de efecto invernadero como medida de transición energética para la mitigación al cambio climático.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 18/2025

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos **del Programa «QC0099 Guanajuato Ahorra Energía», para el Ejercicio Fiscal de 2026**, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA QC0099 GUANAJUATO AHORRA ENERGÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa QC0099 Guanajuato Ahorra Energía, para el Ejercicio Fiscal de 2026**, así como, establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. **Apoyo SFV:** Sistema fotovoltaico interconectado a la red, tipo isla o híbrido que será implementado en los Centros de trabajo que resulten beneficiarios del Programa;

II. **Centros de trabajo:** Dependencias u organismos, así como espacios de actuación o colaboración, formales o informales, que realicen acciones directas o en conjunto con estos, situados en el Estado, susceptibles de obtener un Apoyo SFV;

III. **Centros de trabajo beneficiarios:** Dependencias u organismos, así como espacios de actuación o colaboración, formales o informales, que realicen acciones directas o en conjunto con estos, situados en el Estado, que han obtenido un Apoyo SFV;

IV. **CFE:** Comisión Federal de Electricidad;

V. **Comité:** Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación del Programa;

VI. **Contrapartes**: Dependencias o entidades de la administración pública estatal con las que se llevará acabo de manera coordinada la entrega de los apoyos del Programa.

VII. **CO_{2e}:** Dióxido de carbono equivalente. Es la cantidad de emisiones de dióxido de carbono CO_2 que provocaría la misma intensidad radiante que una determinada cantidad emitida de un gas de efecto invernadero bien mezclado o una mezcla de gases de efecto invernadero, multiplicados por sus potenciales de calentamiento global respectivos para tener en cuenta los distintos tiempos que se mantienen en la atmósfera;

VIII. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;

IX. **Dirección:** Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética;

X. **Estado:** Estado de Guanajuato;

XI. **Gases y Compuestos de Efecto Invernadero:** (GyCEI) Cualquier constituyente gaseoso o de partículas en la atmósfera que tiene la capacidad de absorber y emitir radiación infrarroja;

XII. **GDMTH:** Gran Demanda Media Tensión Horaria. Es la tarifa final de suministro básico aprobada por la Comisión Nacional de Energía;

XIII. **GDMTO**: Gran Demanda Media Tensión Ordinaria. Es la tarifa final de suministro básico aprobada por la Comisión Nacional de Energía;

XIV. **Kilowatts-hora:** (kWh) unidad utilizada para medir el consumo de energía eléctrica y cantidad de energía generada por un sistema fotovoltaico;

XV. **Kilowatts-pico:** (kWp) unidad utilizada para medir el rendimiento y capacidad de un sistema fotovoltaico;

XVI. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Programa del Programa QC0099 Guanajuato Ahorra Energía, para el Ejercicio Fiscal de 2026;

XVII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

XVIII. **Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;

XIX. **Perspectiva de género**: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XX. **Programa:** Programa QC0099 Guanajuato Ahorra Energía, para el Ejercicio Fiscal de 2026;

XXI. **SAMA:** Secretaría del Agua y Medio Ambiente;

XXII. **Sistema Fotovoltaico híbrido:** Consiste en un sistema fotovoltaico que depende de la red eléctrica de CFE pero que también puede almacenar energía en un banco de baterías, y que la energía generada por el mismo se utilizará para el consumo en los centros de trabajo beneficiarios;

XXIII. **Sistema Fotovoltaico interconectado a la red:** Consiste en un sistema fotovoltaico que depende de la red eléctrica de CFE, y que la energía generada por el mismo se utilizará para el consumo en los centros de trabajo beneficiarios;

XXIV. **Sistema Fotovoltaico tipo isla:** Consiste en un sistema fotovoltaico que no depende de la red eléctrica de CFE y almacena energía en un banco de baterías, y que la energía generada por el mismo se utilizará para el consumo en los centros de trabajo beneficiarios; y

XXV. **SFV:** Sistema Fotovoltaico.

CAPÍTULO II
PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el Estado provenientes del sector energía, acelerando la transición energética hacia el uso de fuentes renovables de energía en los centros de trabajo beneficiarios.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

I. Reducir la emisión de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero como medida de mitigación al cambio climático;

II. Acelerar la transición energética del Estado, a través del uso de fuentes renovables de energía; y

III. Implementar sistemas fotovoltaicos interconectados a la red, híbridos o tipo isla en edificios de la administración pública estatal.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son los Centros de trabajo, situados dentro del Estado que tengan necesidad de suministro y consumo de energía eléctrica.

Responsable del Programa

Artículo 6. La SAMA, a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original y digital comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La SAMA, a través del Comité, está facultada para interpretar las disposiciones de estos Lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 7. La Dirección, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 8. El Programa oferta la **Modalidad SFV** y los tipos de apoyo siguientes:

I. Sistema fotovoltaico interconectado a la red;

II. Sistema fotovoltaico tipo isla: y

III. Sistema fotovoltaico híbrido.

El **tipo de Programa** corresponde a:

Programa de transferencia: implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.

Entrega

Artículo 9. La entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Para el caso de la entrega de los apoyos en especie, se considerará lo determinado en los acuerdos del Comité, en el que se establezcan las particularidades del caso concreto.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 10. Para acceder al **Apoyo SFV** del Programa, los Centros de trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. El inmueble debe ser propiedad o albergar una dependencia del Gobierno del Estado de Guanajuato o que realice acciones directas o en conjunto con este;

II. Si el Centro de trabajo cuenta con suministro de energía eléctrica de la red de CFE, deberá:

a) Tener un consumo eléctrico mensual promedio igual o superior a los 500 kWh (kilowatts-hora);

b) Contar con contrato con CFE vigente y sin adeudos en tarifa GDMTH, GDMTO o PDBT;

c) La infraestructura eléctrica debe contar al menos con un tablero de distribución de tensión nominal 480V, 220V o 120V.

d) Contar con sistema de puesta a tierra en la instalación eléctrica del centro de trabajo;

e) Contar con servicio de internet alámbrico y/o inalámbrico;

f) Contar con medidas de seguridad que salvaguarde el sistema fotovoltaico y vigilancia las 24 horas;

g) La azotea del Centro de trabajo deberá de contar con las siguientes características:

1. Área despejada y suficiente para la instalación del apoyo;

2. Libre de sombras;

3. En buen estado estructural;

4. Construida de material que soporte el peso del apoyo y permita realizar perforaciones para el montaje de los módulos fotovoltaicos; y

5. Contar con impermeabilización en buen estado que permita el montaje del sistema fotovoltaico y evitar filtraciones.

h) Contar con los siguientes documentos para realizar los trámites de interconexión a la red general de distribución de CFE:

1. Copia simple de identificación oficial vigente de la persona facultada para la firma de los contratos de interconexión y de contraprestación, como credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional vigentes;

2. Copia simple del documento que acredite la legal constitución del Centro de trabajo;

3. Copia simple del documento que contenga el nombramiento de la persona facultada para la firma de los contratos de interconexión y de contraprestación;

4. Copia simple de su Registro Federal de Contribuyentes; y

5. Copia simple del último recibo de CFE en el cual se pueda apreciar el historial de consumo con una vigencia no mayor a 2 meses conforme a la fecha de su presentación.

III. **Si el Centro de trabajo no cuenta con suministro de energía eléctrica de la red de CFE, deberá:**

a) La infraestructura del inmueble deberá permitir la instalación de infraestructura eléctrica de al menos un tablero de distribución de tensión nominal 480V, 220V o 120V, canalización y cableado eléctrico y conexiones;

b) La azotea del Centro de trabajo deberá de contar con las siguientes características:

1. Área despejada y suficiente para la instalación del apoyo;

2. Libre de sombras;

3. En buen estado estructural;

4. Construida de material que soporte el peso del apoyo y permita realizar perforaciones para el montaje de los módulos fotovoltaicos; y

5. Contar con impermeabilización en buen estado que permita el montaje del sistema fotovoltaico y evitar filtraciones.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las Ventanillas de Atención de la SAMA ubicadas en Aldana 12 esq. República Mexicana, Col. Pueblito de Rocha, C.P. 36040, Guanajuato, Gto., con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, o en la página oficial de la Secretaría.

Criterios de elegibilidad para Centros de trabajo

Artículo 11. Son criterios de elegibilidad:

I. Haber cumplido con los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 10 de los presentes Lineamientos;

II. No haber sido beneficiarios del presente Programa en el Ejercicio Fiscal de 2025;

III. El otorgamiento del Apoyo SFV estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa;

IV. Los Centros de trabajo tengan un consumo de energía que represente factibilidad técnica para la instalación del Apoyo SFV; y

V. Los Apoyos SFV se entregarán de acuerdo con el orden de la lista de distribución aprobada por el Comité, y disponibilidad.

Metas programadas

Artículo 12. El Programa tiene como meta suministrar e instalar un estimado de 1 apoyo SFV, consistente en un sistema fotovoltaico interconectado a la red, tipo isla o híbrido, en centros de trabajo de la administración pública estatal, sujeta al proceso de compra en apego a la normativa aplicable.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; misma que podrá estar sujeta a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

La **población beneficiada directamente** por el Programa es el personal que labora en los centros de trabajo beneficiarios y que utilizan la energía renovable generada por los Apoyo SFV.

CAPÍTULO IV
COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN

Naturaleza del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación

Artículo 13. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación es el órgano colegiado, conformado para revisar, evaluar, dictaminar y aprobar la distribución de los apoyos.

Integración

Artículo 14. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación estará integrado por:

I. La Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la SAMA;

II. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección; y

III. Vocales que serán:

a) La persona responsable técnica del Programa, por parte de la SAMA;

b) La persona encargada de la Dirección de Educación Ambiental, por parte de la SAMA;

c) La persona representante de la Secretaría de la Honestidad;

d) La persona representante de la Secretaría de Finanzas; y

e) La persona representante de la Secretaría de Economía.

Los cargos desempeñados en el Comité serán honoríficos.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Honestidad, quien tendrá sólo derecho a voz.

Las personas integrantes propietarias del Comité una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité. En caso contrario, no podrán intervenir en las sesiones las personas no designadas a través de la mencionada vía. Quien sea suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietaria.

En las ausencias de la persona titular de la SAMA en las sesiones del Comité, quien sea titular de la Dirección tendrá a cargo la Presidencia, y la persona responsable técnica del Programa de la Secretaría asumirá la Secretaría Técnica.

Atribuciones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación

Artículo 15. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tiene las siguientes atribuciones:

I. Conocer las modificaciones que realice la SAMA a los Lineamientos;

II. Aprobar la lista de distribución de apoyos;

III. Aprobar la celebración de acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación con las contrapartes;

IV. Aprobar la calendarización respecto de la ejecución del Programa;

V. Conocer los términos de referencia que determine la Dirección para que se lleve a cabo la adquisición de los apoyos en apego a la normativa aplicable;

VI. Reasignar los apoyos que sean cancelados durante el proceso de suministro e instalación;

VII. Aprobar el orden del día de las sesiones;

VIII. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;

IX. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones; y

X. Las demás establecidas en los presentes Lineamientos y las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 16. Son atribuciones de la Presidencia:

I. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;

II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;

III. Vigilar que en las sesiones se trate únicamente asuntos de competencia del Comité, y los acuerdos tomados en las mismas queden asentadas en el acta correspondiente;

IV. Aprobar la participación de personas invitadas especiales o especialistas en el tema a las sesiones del Comité;

V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y

VI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 17. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con la Presidencia;

II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;

III. Organizar las sesiones del Comité;

IV. Presentar al Comité la preselección de personas solicitantes factibles de recibir los apoyos y su respectiva documentación;

V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;

VI. Integrar la carpeta de cada sesión y proporcionarla a quien sea integrante del Comité;

VII. Verificar en cada sesión del Comité, el quórum requerido para su celebración;

VIII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité, así como recabar la firma de quienes asistan;

IX. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité e integrar el informe de su avance y cumplimiento;

X. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como la demás documentación relativa a las mismas; y

XI. Las que determine la Presidencia del Comité y demás normativa aplicable.

Atribuciones de las personas vocales

Artículo 18. Son atribuciones de las personas vocales:

I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;

II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;

III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité que permita tomar los acuerdos;

IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica con un mínimo de tres días hábiles previos a la sesión de Comité, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que se integren al orden del día;

V. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación de los asuntos a tratar;

VI. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité, en razón de los acuerdos tomados por éste;

VII. Someter a consideración de la Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a quienes sean servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;

VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;

IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité en virtud de los acuerdos les encomiende; y

X. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

Sesiones

Artículo 19. El Comité sesionará de manera ordinaria al menos dos veces durante el año, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario.

Convocatoria

Artículo 20. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité cuando menos tres días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias con cuando menos un día previo a su celebración.

Orden del día

Artículo 21. El orden del día contendrá al menos lo siguiente:

I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones anteriores;

IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;

V. Asuntos generales; y

VI. Lectura y aprobación de acuerdos.

Quórum

Artículo 22. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum. Para que las sesiones sean válidas se deberá contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

Votación

Artículo 23. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 24. Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité lo ameriten, podrá invitarse a participar a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o a especialistas, vinculadas con el tema, que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de los centros de trabajo beneficiarios

Artículo 25. Son derechos de los centros de trabajo beneficiarios:

I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;

II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;

III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;

IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante la SAMA, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;

VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;

VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;

VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;

IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y

X. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Los centros de trabajo interesadas tienen los mismos derechos de centros de trabajo beneficiarios, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de los centros de trabajo beneficiarios

Artículo 26. Son obligaciones de los centros de trabajo beneficiarios:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto de este, absteniéndose de enajenarlo, rentarlo o prestarlo a terceras personas, y evitar modificar los componentes que conforman el apoyo recibido, incluyendo la ubicación de su instalación, así como el distintivo de apoyo otorgado;

II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;

III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;

IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;

V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;

VII. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;

VIII. Notificar a la SAMA dentro de los diez días hábiles anteriores a que se presente un cambio de domicilio de la persona beneficiaria, a efecto de actualizar el padrón de personas beneficiarias;

IX. Atender el proceso de socialización y contraloría social que sea brindada por los responsables de la ejecución del Programa;

X. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la SAMA o las diferentes contrapartes;

XI. Notificar a la Dirección y a la persona proveedora, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la instalación, a fin de proceder a la revisión del apoyo, en caso de que el presente un mal funcionamiento;

XII. Informar a la SAMA su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente, aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y

XIII. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 27. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 26, por parte de las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrán ser susceptibles de un apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;

II. Para el caso de la fracción II del artículo 26, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y

III. Los centros de trabajo beneficiarios que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 28. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa QC0099 Guanajuato Ahorra Energía, para el Ejercicio Fiscal de 2026, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de los siguientes medios:

I. C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 sin número, Colonia

Centro, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 4737352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SAMA, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas por el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 29. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando el centro de trabajo que haya sido seleccionado como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;

II. Cuando un centro de trabajo interesado cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y

III. Cuando un centro de trabajo interesado exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos las personas solicitantes deberán solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se consideran acreedoras a los beneficios del mismo y anexará la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Calle Aldana número 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

CAPÍTULO VI
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 30. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0099 «Guanajuato Ahorra Energía», mismo que forma parte del componente: G006.C09 «Soluciones tecnológicas y de política pública para la reducción de emisiones de carbono y mitigación del cambio climático en Guanajuato implementadas» del programa presupuestario G006 «Mejoramiento de las condiciones ambientales », alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $830,000.00 (ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SAMA.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 31. Son métodos de comprobación del gasto:

I. Comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por el proveedor adjudicado por concepto de suministro del Apoyo SFV en los Centros de Trabajo beneficiarios; y

II. Actas de entrega-recepción del Apoyo SFV, con la firma de las personas responsables que recibieron los apoyos del Programa, respectivamente.

III. Memoria fotográfica del antes y después de la implementación del Apoyo SFV en los Centros de trabajo beneficiarios.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 32. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 33. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SAMA promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 34. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del

Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 35. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Los mecanismos de seguimiento de Monitoreo, evaluación e indicadores se llevarán a cabo, siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones internacionales. Estará alineado a la política nacional y estatal de cambio climático, en particular la información deberá ser coherente para la elaboración de las Comunicaciones Nacionales que el país en cumplimiento de los compromisos establecidos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático elabore.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la Dirección deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Transparencia y datos personales

Artículo 36. La Dirección responsable del Programa debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente en la materia en el Estado de Guanajuato.

La información correspondiente al Programa y avisos de privacidad integral y simplificado deben estar disponible para consulta pública en la dirección electrónica que la SAMA determine, a través de la página oficial de la Secretaría.

Anexos y formatos

Artículo 37. Los anexos y formatos referidos en los presentes Lineamientos, forman parte integral de este documento, por lo que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así mismo, estarán disponibles en la página oficial de la Secretaría.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 38. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2025 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las Reglas de Operación del Programa QC0099 Guanajuato Ahorra Energía, para el ejercicio fiscal de 2025.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2025.

JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

JOSÉ LARA LONA, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIV, XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 34 anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

C O N S I D E R A N D O

En Guanajuato hemos demostrado que contamos con una gran capacidad para superar retos y avanzar hacia una vida mejor, con más oportunidades para todas y todos. Sin embargo, sabemos que aún hay mucho por hacer. Por ello, la política pública del Gobierno de la Gente surge con la convicción de seguir impulsando el desarrollo humano, para que cada persona pueda vivir con dignidad y plenitud. Este es el punto de partida para comprender los desafíos sociales de Guanajuato y guiar nuestras acciones hacia un desarrollo justo, equitativo y solidario.

El Gobierno de la Gente reafirma su compromiso de fortalecer la economía, el empleo y la atención a quienes más lo necesitan. Aspiramos a ofrecer una vida plena y de calidad para todas las personas, mediante programas incluyentes e innovadores, que faciliten el acceso a apoyos y servicios. Esto forma parte de nuestro compromiso permanente de "Nunca olvidar por quiénes estamos aquí."

A pesar de los avances significativos en la reducción de la pobreza en Guanajuato, persisten desafíos que impactan directamente la vida de nuestra gente. A través del acceso a la salud, la educación, la vivienda digna y el empleo, promovemos la autonomía personal y el desarrollo integral de las familias guanajuatenses. Buscamos consolidar un estado donde mujeres y hombres encuentren oportunidades de desarrollo. Nuestro propósito es que cada vez menos personas enfrenten dificultades para asegurar su alimentación y calidad de vida. Por eso, trabajamos con sensibilidad, cercanía y compromiso, construyendo un Guanajuato donde todas y todos ejerzan plenamente sus derechos y vivan con dignidad.

Desde esta visión, impulsamos la Estrategia Social de Nuestra Gente, que nace de escuchar activamente a la ciudadanía y situar sus necesidades en el centro de las decisiones públicas. Reconocemos que el desarrollo inicia en lo local; por ello, comprendemos que cada comunidad tiene características propias y nuestras acciones deben adaptarse a la realidad de cada territorio, con cercanía, respeto y colaboración.

Ya sea mediante programas sociales que brindan atención directa, o por medio de obras e infraestructura social que transforman el entorno comunitario, el propósito es el mismo: mejorar la vida de la gente. Actuamos en todo momento con cercanía y honestidad para dar resultados que verdaderamente beneficien a nuestra gente.

La política de desarrollo social y humano busca que cada persona alcance su máximo potencial, sin importar su origen, edad o condición. El rostro de estas acciones es el de las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y comunidades que, con esfuerzo y compromiso, contribuyen cada día a un mejor Guanajuato.

Con orgullo, en el Gobierno de la Gente, lo decimos fuerte y claro: "Tú eres el rostro del Nuevo Comienzo". Ponemos la escucha activa, la dignidad humana y a la persona como eje central de nuestra política, para lograr un Guanajuato más justo, solidario y próspero para todas y todos.

Hoy reafirmamos nuestra convicción: en Guanajuato las cosas se hacen bien y con la gente. Es el tiempo de la esperanza, de la solidaridad y compromiso. Es el tiempo de todas y todos. Es el tiempo de un Nuevo Comienzo.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

De acuerdo con el Inventario de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero del Estado de Guanajuato 2021, el sector transporte genera 7,507.62 gigagramos de Dióxido de Carbono (CO_2) equivalente anualmente, lo que representa el 34.39% del total de emisiones estatales. Esta situación impacta negativamente en el equilibrio ecológico y en la salud pública de la población, evidenciando la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y reducción de emisiones vehiculares.

Por ello, se implementará un programa de capacitación integral dirigido al personal técnico y administrativo que labora en los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros autorizados en el Estado de Guanajuato, orientado a garantizar la operación adecuada de los equipos, la actualización normativa, y la promoción de valores institucionales como la integridad, transparencia, trato digno y responsabilidad en el servicio público, en concordancia con el Decálogo de la Gente del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Esta acción busca reforzar el Programa Estatal de Verificación Vehicular, en cumplimiento del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular, contribuyendo al objetivo del PED 2050 de transitar hacia un desarrollo sostenible y a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 relacionados. Además, se espera una mejora en la calidad del aire, una reducción progresiva de emisiones contaminantes y un servicio más eficiente y confiable para la ciudadanía.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 19/2025

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa **«PC3110 Regulación y control de fuentes móviles generadoras de emisiones a la atmósfera»** para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA «PC3110 REGULACIÓN Y CONTROL DE FUENTES MÓVILES GENERADORAS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **«PC3110 regulación y control de fuentes móviles generadoras de emisiones a la atmósfera» Ejercicio Fiscal 2026**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. **Apoyos:** Asignaciones destinadas a las Instituciones de capacitación para el diseño, desarrollo e impartición de cursos, talleres y actividades de capacitación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa «PC3110 regulación y control de fuentes móviles generadoras de emisiones a la atmósfera» Ejercicio Fiscal 2026;

II. **Centro de Verificación Vehicular**: Unidad de Inspección con Autorización para comprobar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de verificación de emisiones vehiculares, y expedir las Constancias y Distintivos de Verificación correspondientes, establecidos en el Programa Estatal, observando las disposiciones normativas aplicables; los cuales fungen como medios de vinculación para fomentar el conocimiento, promoción y difusión en materia de calidad del aire, medio ambiente y cambio climático;

III. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

IV. **Dirección:** La Dirección General de Calidad del Aire;

V. **Instituciones de capacitación:** Entidades encargadas de impartir capacitación teórica y práctica al personal que labore o pretenda laborar en los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros autorizados en el Estado de Guanajuato;

VI. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Programa **«PC3110 Regulación y control de fuentes móviles generadoras de emisiones a la atmósfera»** para el Ejercicio Fiscal de 2026;

VII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el

ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

VIII. **Perspectiva de género**: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

IX. **Programa:** Programa **«PC3110 Regulación y control de fuentes móviles generadoras de emisiones a la atmósfera»** para el Ejercicio Fiscal de 2026;

X. **Secretaría:** La Secretaría del Agua y Medio Ambiente;

XI. **Verificentro:** La unidad de inspección entendida como el establecimiento autorizado por la Secretaría donde se realizan las pruebas para la medición de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores de uso particular, registrados en el estado de Guanajuato que sean considerados híbridos categoría III, y que usan gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo o diésel como combustible, con excepción de las motocicletas, en el cual expedirán, las Constancias y Distintivos de Verificación tipo Doble Cero, Cero, Uno, Dos y rechazo, según corresponda;

CAPÍTULO II
PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general fortalecer la capacidad técnica y profesional del personal que labora o pretenda laborar en los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros autorizados en el Estado de Guanajuato, con el propósito de optimizar la eficiencia en los procesos de Verificación Vehicular y promover una cultura de responsabilidad ambiental entre el personal y la ciudadanía, a través de cursos, talleres, sesiones de actualización y evaluaciones periódicas orientadas al fortalecimiento de competencias técnicas, conocimiento normativo, uso adecuado de equipos de Verificación Vehicular, control de calidad, atención ciudadana y cultura de responsabilidad ambiental.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

I. Capacitar al personal que labora o pretenda laborar en los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros autorizados en el Estado de Guanajuato, en la normativa vigente, procedimientos operativos, ética profesional y responsabilidad ambiental, a

fin de asegurar la correcta aplicación de los procesos de Verificación Vehicular en apego a las Normas Oficiales Mexicanas.

II. Desarrollar talleres prácticos y sesiones de actualización tecnológica, de acuerdo al contenido temático que será otorgado por la Secretaría, que fortalezcan las competencias del personal en el manejo de equipos de verificación, control de calidad, resolución de fallas y aplicación de prácticas de mejora continua.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa está conformada por las Instituciones de capacitación constituidas y establecidas en el Estado de Guanajuato, que cuenten con personal calificado y con conocimientos en normatividad ambiental aplicable en el estado de Guanajuato, así como en normas técnicas y Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental.

Responsable del Programa

Artículo 6. La Secretaría a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría, a través de la Dirección, está facultada para interpretar las disposiciones de estos Lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 7. La Dirección de la Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS

Modalidad y tipo de apoyo

Artículo 8. El Programa oferta la siguiente modalidad y tipo de apoyo:

Modalidad: Transferencia de recursos para la impartición de capacitaciones.

Tipo de apoyo: Transferencia de recurso para brindar el servicio de formación teórica y práctica a través de Instituciones de capacitación.

El **tipo de Programa** corresponde a:

Programa de transferencia: implican la entrega directa a una persona moral, por conducto de su representante legal, ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.

Entrega

Artículo 9. La entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 10. Para acceder a los apoyos del Programa, las Instituciones de capacitación deberán entregar los siguientes requisitos:

I. Original de la solicitud «Guanajuato Gobierno de la Gente» (**Anexo 1**), con firma autógrafa;

II. Copia simple del instrumento jurídico que contenga la creación de la Institución;

III. Copia simple del nombramiento vigente de la persona titular;

IV. Copia certificada y simple para cotejo del documento legal idóneo que acredite la personalidad jurídica de quien se ostente como representante legal de la Institución de capacitación, en el que consten las facultades para suscribir contratos y convenios;

V. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional) de quien ostente la representación legal;

VI. Copia simple de la constancia de situación Fiscal del año en curso;

VII. Acreditar que cuentan con conocimientos técnicos y profesionales para impartir las capacitaciones en apego con los objetivos del presente Programa.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será de manera física, en la ventanilla de la Secretaría ubicada en Aldana 12 esq. República Mexicana, Col. Pueblito de Rocha, C.P. 36040, Guanajuato, Guanajuato.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 11. Para que las personas interesadas en ser beneficiarios de los apoyos del Programa **«PC3110 regulación y control de fuentes móviles generadoras de emisiones a la atmósfera»** para el Ejercicio Fiscal de 2026, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

I. **Planeación**

La Dirección invitará a través de los medios electrónicos que establezca, a las Instituciones de capacitación a participar en el presente Programa.

II. Difusión

La difusión del Programa se realizará a través de los medios que establezca la Secretaría.

III. Recepción de solicitudes

Las Instituciones de capacitación deberán ingresar su solicitud (Anexo 1) a la Secretaría, con los requisitos establecidos en el artículo 10 de los presentes Lineamientos.

IV. Selección de beneficiarios

La Dirección revisará la solicitud y los requisitos solicitados, presentados por las Instituciones de capacitación.

V. Plan de acciones a realizar.

- La Dirección integrará el expediente correspondiente.
- La Dirección celebrará un convenio de coordinación con la Institución de capacitación que resulte beneficiada.

VI. Entrega de apoyos

La Dirección realizará las gestiones administrativas para la entrega del apoyo a la Institución de capacitación.

VII. Seguimiento a beneficiarios

La Dirección dará seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Programa de acuerdo con lo establecido en el convenio de coordinación que para tal efecto se suscriba.

VIII. Comprobación y cumplimiento de resultados

Las Instituciones de capacitación deberán integrar informes trimestrales para el cumplimiento del objeto del apoyo.

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Son criterios de elegibilidad del Programa:

I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 10 de los presentes Lineamientos;

II. Contar con mayor experiencia comprobable;

III. Disponer de infraestructura, equipamiento y personal docente adecuados para impartir cursos teóricos y talleres teóricos y prácticos;

IV. Contar con mayor cobertura Estatal; y

V. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como metas:

I. Capacitar al personal que labora o pretende laborar en los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros autorizados en el Estado de Guanajuato, respecto a la normativa ambiental vigente, operación de equipos, ética profesional y conciencia ambiental, asegurando la correcta aplicación de los procesos de Verificación Vehicular.

II. Mejorar la eficiencia y calidad del servicio mediante el fortalecimiento de capacidades teóricas y prácticas del personal de los Centros de Verificación y Verificentros autorizados en el Estado de Guanajuato, contribuyendo a una operación más confiable, eficiente y uniforme en todos.

III. Promover la conciencia ambiental entre el personal de los Centros de Verificación Vehicular, Verificentros autorizados en el estado de Guanajuato y la ciudadanía.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

La población beneficiada directamente por el Programa son las Instituciones de capacitación los cuales impartirán la capacitación, actualización tecnológica y talleres prácticos al personal que labora o pretenda laborar en los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros autorizados en el Estado de Guanajuato, conforme a los objetivos del presente Programa.

CAPÍTULO IV
OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 14. Coordinación y operación

I. En caso de situaciones extraordinarias o fortuitas que afecten la operación normal del presente Programa, la Dirección determinará las acciones necesarias para garantizar la continuidad y efectividad del mismo.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 15. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;

II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;

III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;

IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante la Secretaría, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;

VI. Designar una persona autorizada que reciba en su representación, los apoyos del Programa; en caso de que la persona no pueda o no sepa firmar, a petición del autorizado, lo hará otra a su ruego, además se imprimirá la huella digital de la persona beneficiaria;

VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;

VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;

IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;

X. Los demás que se desprendan del presente Programa.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 16. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;

II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;

III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;

IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;

V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;

VII. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente al correo electrónico verificaciongto@guanajuato.gob.mx.; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;

VIII. Cumplir con los criterios adicionales que la Dirección considere necesarios para asegurar la calidad y efectividad del Programa; y

IX. Las demás que se desprendan del presente Programa, así como del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 17. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 16, por las personas beneficiarias del presente Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;

II. Para el caso de la fracción II del artículo 16, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;

III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 16, se suspenderá la ministración del recurso; y

IV. Las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Procedimiento de denuncias

Artículo 18. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa **«PC3110 Regulación y control de fuentes móviles generadoras de emisiones a la atmósfera»** ante esta Secretaría o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de los siguientes medios:

I. En la ventanilla de la Secretaría, ubicada en Aldana 12 esq. República Mexicana, Col. Pueblito de Rocha, C.P. 36040, Guanajuato, Guanajuato, o bien a través del correo electrónico sama@guanajuato.gob.mx, y vía telefónica al número 473 735 2600; y

II. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con dirección en Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 s/n, Col. Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, o bien al correo electrónico mloredo@guanajuato.gob.mx y vía telefónica al número 473 735 2600, ext. 7315.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 19. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;

II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y

III. Cuando una persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en la ventanilla de la Secretaría, ubicada en Aldana 12 esq. República Mexicana, Col. Pueblito de Rocha, C.P. 36040, Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

CAPÍTULO VI
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 20. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al **«PC3110 Regulación y control de fuentes móviles generadoras de**

emisiones a la atmósfera», mismo que forma parte del componente:G006.C02 «Fuentes móviles generadoras de emisiones a la atmósfera reguladas» del programa presupuestario G006 «Mejoramiento de las condiciones ambientales», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Ciudades y comunidades sostenibles.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaria.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 21. Son métodos de comprobación del gasto:

I. Los comprobantes fiscales (CFDI) que acrediten la correcta aplicación de los recursos otorgados.
II. El documento comprobatorio que la Institución de capacitación emita para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio de colaboración que para tal efecto se emita.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 22. Los recursos se reintegrarán cuando:

I. Cuando por caso fortuito no se pueda llevar a cabo la aplicación del presente Programa;

II. Cuando no se cumpla en su totalidad con el objetivo plasmado en el convenio de colaboración emitido para tal efecto;

III. Y las demás que se consideren por la Secretaría.

La Secretaría, por conducto de la Dirección, notificará al beneficiario la determinación del reintegro, señalando el monto, motivo, plazo, medios de cumplimiento y la cuenta bancaria (institución, número y CLABE), de acuerdo con lo que se establezca en el convenio de colaboración que para tal efecto se celebre.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 23. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 24. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 25. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 26. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 23 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría, conforme a lo establecido por la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Transparencia y datos personales

Artículo 27. La unidad administrativa responsable del Programa debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente en la materia en el Estado de Guanajuato.

La información correspondiente al Programa y avisos de privacidad integral y simplificado deben estar disponible para consulta pública en la dirección electrónica que la Secretaría o entidad determine.

Anexos y Formatos

Artículo 28. Los anexos y formatos referidos en los presentes Lineamientos, forman parte integral de este documento, por lo que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así mismo, estarán disponibles en la página oficial de la Secretaría.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 29. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo único. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.

JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ANEXO I

Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente

Folio: |_|

Fecha: ____/_____/2026

Por medio de la presente yo, C. _____ _____ solicito ser considerada(o) para recibir «_____» del Programa «_____», y para tal efecto proporciono los siguientes datos personales:

CURP: |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

Sexo: M [] H [] Otro _____

Calle: _____ **No. Exterior:** _____ **No. Interior:** _____ **C.P.**_____ **Colonia:** _____

Localidad: _____ **Municipio:** _____ **Estado:** _____

Teléfono fijo: |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__| **Celular:** |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

Correo electrónico *(opcional)*: _____@_____

Nombre completo de la persona acompañante *(opcional)*:

A este acto me acompaña C._____ a quien reconozco como []*Padre* []*Madre* []*Tutor(a) legal* []*Tutor(a)* []*Acompañante* []*Persona autorizada* []*No aplica*

CURP de la persona acompañante:

|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

Teléfono fijo: |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__| **Celular:** |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

Correo electrónico *(opcional)*: _____@_____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

a) Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.

b) Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
c) Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.
d) Que no desempeño un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal ni municipal del cual dependa económicamente.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, por lo que:

a) Acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

[] **Sí** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado.	[] **No** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»

JOSÉ LARA LONA, Secretario del Agua y Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, fracciones III y V; 19 y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 77, fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como 13, fracción XIV y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 y 6, fracciones II y XII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato.

C O N S I D E R A N D O

El 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización. A partir de dicha reforma, se confirió al Congreso de la Unión la facultad exclusiva de expedir una ley nacional que establezca los principios y obligaciones a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.

Posteriormente, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la cual establece en su artículo 6, fracciones III y V, los principios rectores de la actuación de las autoridades, destacando, entre otros, la obligación de reducir al mínimo los costos burocráticos y evitar duplicidades entre regulaciones, trámites y servicios. En ese sentido, su artículo 19 instituye el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos como el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para alcanzar dicho fin.

Para la implementación de dicho Modelo, el artículo 9, fracción I, incisos a) y c) de la misma ley, faculta a la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización para implementar, supervisar y evaluar, en coordinar con las autoridades locales, tanto el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos como el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas. Dicha homologación, conforme al artículo 85, tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los requisitos, tiempos de resolución y procesos de los trámites y servicios en los tres órdenes de gobierno; mientras que los artículos 89 y 95 prevén el desarrollo de modelos y proyectos estratégicos nacionales para lograr dicho propósito.

En este contexto, el artículo 24 de la ley nacional referida faculta a las personas titulares de los Sujetos Obligados, como lo es el Secretario del Agua y Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para emitir acuerdos generales de simplificación que agilicen la aplicación de estos principios en la esfera de su competencia.

Ahora bien, el artículo 8, fracción VI, de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato establece que corresponde a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial. Por su parte, el artículo 41 de la misma ley señala que los pequeños y grandes generadores de residuos de manejo especial, así como los prestadores de servicios, requieren autorización de la Secretaría para llevar a cabo las etapas del manejo integral de dichos residuos, que, para tal efecto, deben cumplirse los requisitos previstos en el artículo 42 de la propia ley y 32 de su reglamento.

De conformidad con el artículo 41, fracción I, del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, y sin detrimento de las obligaciones y responsabilidades que se determinen en la normatividad aplicable, los pequeños y grandes generadores de residuos de manejo especial que opten por contratar a empresas de servicios de manejo para que realicen el manejo integral de los residuos que generen en todas sus etapas, deberán inscribirse en el registro de generadores que para tal efecto establezca la Secretaría.

Una vez revisados los requisitos exigidos para los trámites vinculados con la realización de obras o actividades públicas o privadas, se identificó que el proceso requería el cumplimiento de trece requisitos, y se advirtió que, a la luz de los principios de simplificación administrativa, resultaban susceptibles de optimización. Ello en atención a que el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de trámites y servicios, y que, en particular, su fracción VIII dispone la eliminación de requisitos innecesarios.

Siguiendo la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, implementó una serie de intervenciones que redujeron el número de requisitos de trece a ocho.

En otro orden de ideas, el artículo 19, fracción II de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos prevé que la mayor carga regulatoria debe ser asumida por los Sujetos Obligados. La carga regulatoria puede entenderse, como el costo medido a través del tiempo que le dedica la sociedad al cumplimiento de obligaciones gubernamentales y, en su caso, a la realización de un trámite u obtención de un servicio[1].

La reducción de la carga regulatoria se alcanza mediante acciones de simplificación de trámites y servicios que, a su vez, permiten agilizar los procedimientos administrativos e incrementar la eficiencia del actuar gubernamental, por ejemplo, a través de la reducción de requisitos o de los plazos de resolución, la disminución de la periodicidad con la que debe realizarse el trámite, la facilitación del uso de medios digitales por parte de la ciudadanía, la simplificación de formatos y la supresión de obligaciones a cargo de las personas particulares, entre otras medidas. En congruencia la supresión de los requisitos de mérito se traduce directamente en una disminución de la carga regulatoria asociada a los trámites.

Asimismo, el artículo 19, fracción VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos tiene por objeto eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de trámites y servicios, para lo cual prevé, entre otras acciones, la posibilidad de fusionar trámites que guarden relación entre sí y crear flujos simultáneos. Con base en ello, se ha determinado procedente implementar, como acción de mejora, la fusión de los trámites de inscripción en el Registro de Generadores y de Autorización de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial, así como de inscripción, renovación o modificación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial. Con ello se facilita la interacción de la ciudadanía con la autoridad estatal, así como el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los municipios de Guanajuato y su Reglamento.

[1] CONAMER, *Simplifica Un método para medir y reducir la carga regulatoria.* Primera edición. Julio 2020. Página 11. Consultable en: https://www.gob.mx/conamer/documentos/simplifica-un-metodo-para-medir-y-reducir-las-cargas-regulatorias

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 26/2025

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Supresión de requisitos

Artículo Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto simplificar los trámites de Inscripción en el Registro de Generadores y Autorización de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial a cargo de La Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, suprimiendo la obligación de que las personas solicitantes presenten los requisitos que se señalan a continuación:

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO		
Núm.	**Denominación**	**Requisitos eliminados**
1	Inscripción en el Registro de Generadores y Autorización de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial.	I. Fotografías; II. Formato SAMA-MIR-02 GENERADOR; III. Constancia de alineamiento y número oficial del inmueble; y IV. Carta bajo protesta de decir verdad.

La Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato no podrá solicitar alguno de los requisitos suprimidos mediante este Acuerdo en trámites relacionados con la inscripción en el Registro de Generadores y Autorización de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial.

Artículo Segundo. Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO			
Núm.	**Denominación del trámite**	**Mejora implementada**	**Requisitos**
1	Inscripción en el Registro de Generadores y Autorización de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial.	**A.** Fusión de los trámites 1, 2, 3 y 4 en uno solo para quedar como: **Autorización de manejo integral de residuos de manejo especial.**	**Requisitos para registro de generadores de residuos de manejo especial:** I. Formato de solicitud;

2	Inscripción del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.	**Modalidades:** I. Registro de generadores de residuos de manejo especial; II. Autorización del plan de manejo de residuos de manejo especial; III. Renovación del plan de manejo de residuos de manejo especial; y IV. Modificación al plan de manejo de residuos de manejo especial. **B.** Reducción de la carga regulatoria. **C.** Implementación de un formato de solicitud para cada una de las modalidades de trámite.	II. Acreditación de la personalidad: - Persona física: INE, pasaporte o carta poder y constancia de situación fiscal; y - Persona moral: acta constitutiva, poder de representante legal y constancia de situación fiscal. III. Documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio; y IV. En caso de aplicar deberá de anexar la siguiente documentación técnica en un solo archivo: • Autorización de impacto ambiental; • Permiso de uso de suelo; • Visto bueno de protección civil; y • Constancia de verificación vehicular; • Anexo Técnico descriptivo, el cual podrá ser descargado a través del siguiente enlace: https://tramitesyservicios.guanajuato.gob.mx/#/tramites/13772/ (Página de trámites y servicios del estado de Guanajuato).
3	Renovación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.		
4	Modificación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.		

			Requisitos para autorización del plan de manejo de residuos de manejo especial: I. Formato de solicitud; y II. Plan de manejo de residuos conforme a la NOM-161-SEMARNAT-2011. Vigente, que se deberá presentar a los noventa días hábiles de entrar en operación. **Requisitos para renovación del plan de manejo de residuos de manejo especial:** I. Formato de solicitud. **Requisitos para modificación del plan de manejo de residuos de manejo especial:** I. Formato de solicitud; y II. Plan de manejo de residuos de manejo especial actualizado. **En caso de no contar con expediente ingresado previamente en la Secretaría o cuando los documentos que se encuentren en posesión de la Secretaría hayan perdido vigencia deberá de anexar: acreditación de la personalidad jurídica, acreditación de la propiedad o posesión y permiso de uso de suelo, según sea el caso.**

Difusión institucional

Artículo Tercero. La persona titular de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato deberá difundir el contenido del presente Acuerdo al interior de la referida dependencia.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Adecuaciones normativas y a sistemas

Artículo Segundo. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato deberá adecuar los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo de un año contado a partir de su entrada en vigor. En el mismo plazo deberán realizarse las adecuaciones a los sistemas y medios electrónicos a disposición de los particulares para realizar trámites relativos al Registro de Generadores y Autorización de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial, así como de inscripción, renovación o modificación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

Trámites iniciados

Artículo Tercero. Los trámites de inscripción en el Registro de Generadores y Autorización de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial, así como de inscripción, renovación o modificación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial iniciados anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad vigente al momento de su inicio.

Modificación de fichas de trámites

Artículo Cuarto. En su caso, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Formato de solicitud

Artículo Quinto. El inicio del trámite de autorización de manejo integral de residuos de manejo especial, se llevará a cabo mediante el formato de solicitud SAMA-MIR-02 GENERADOR, sin embargo, una vez que se implemente el formato único de solicitud para el presente trámite por parte de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, este será el instrumento idóneo conforme al artículo 19 fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites burocráticos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días del mes de diciembre del año 2025.

JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

JOSÉ LARA LONA, Secretario del Agua y Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 décimo octavo párrafo y 80, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 7o fracción III y 112 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o y 4o fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 13 fracción XIV y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5o fracción III, 6o fracción IV, 8 fracción XV, 109, 111 fracción III, 117 fracción II y 118 fracciones I, III y IV de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 1, 3 fracción XXVII, 6 fracción V, 9 fracción I, 11 fracción III y 32 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular; 114 y 115 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 311 y 312 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 5 y 6, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 25/2025

Artículo Único. Se expide el **Programa Estatal de Verificación Vehicular 2026**, para quedar en los siguientes términos:

PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2026

Capítulo I
Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el territorio del Estado y tienen por objeto establecer y regular el Programa Estatal de Verificación Vehicular 2026.

Autoridades

Artículo 2. Son autoridades para aplicar el presente Programa:

I. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente;

II. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato;

III. La autoridad facultada en materia de transporte o vialidad en el Estado; y

IV. Los ayuntamientos.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente Programa además de las definiciones previstas en el Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular, se entenderá por:

I. **Centro de Verificación Vehicular**: unidad de Inspección con Autorización para comprobar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de verificación de emisiones vehiculares, y expedir las Constancias y Distintivos de Verificación correspondientes, establecidos en el Programa Estatal, observando las disposiciones normativas aplicables; los cuales fungen como medios de vinculación para fomentar el conocimiento, promoción y difusión en materia de calidad del aire, medio ambiente y cambio climático;

II. **Luz Indicadora de Falla (Señal MIL por sus siglas en inglés Malfunction Indicator Light):** testigo luminoso, ubicado en el tablero de equipos del vehículo, que se encenderá debido a un fallo del mismo detectado por el Sistema de Diagnóstico a Bordo;

III. **Monitor de Sistemas:** son rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones de gases contaminantes. Los monitores esenciales de sistemas que define la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América son:

a) Monitor del Sistema de Combustible (FUEL): sistema electrónico que verifica el correcto funcionamiento de los sistemas que regulan la cantidad de combustible que es utilizado por el vehículo automotor;
b) Monitor del Sistema de Componentes Integrales (CCM): sistema electrónico que comprueba que los sensores, actuadores, interruptores y otros dispositivos proporcionen una señal confiable a la Unidad de Control Electrónico;
c) Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico (CAT): sistema electrónico que verifica la operación del convertidor catalítico;
d) Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros (MIS): sistema electrónico que verifica los fallos de encendido del motor; y
e) Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno (O2S): sistema electrónico que comprueba el funcionamiento y operación del sensor de oxígeno;

IV. **Monitor Soportado**: sistema electrónico que está incluido y habilitado en un vehículo automotor y que permite proporcionar información del desempeño de este.

V. **Monitor Completado**: sistema electrónico cuyas rutinas de prueba efectuadas por la unidad electrónica de control se han realizado.

VI. **Monitor Continuo:** sistema electrónico cuyas rutinas de prueba se ejecutan en tiempos cortos o en todo momento si existen las condiciones de iniciación. Los monitores continuos revisados bajo el protocolo del Sistema de Diagnóstico a Bordo son el Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros (MIS), Monitor del Sistema de Combustible (FUEL) y el Monitor del Sistema de Componentes Integrales (CCM).

VII. **Normas Oficiales Mexicanas**: regulaciones técnicas de observancia obligatoria, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los

procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana;

VIII. **Peso Bruto Vehicular:** es el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal;

IX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular;

X. **SDB:** Sistema de Diagnóstico a Bordo**,** conjunto de rutinas y Monitores de Sistemas, diseñado para que el vehículo automotor realice un auto diagnóstico del funcionamiento de los componentes relacionados únicamente con el control de emisiones contaminantes. Incluye el sistema de diagnóstico a bordo, OBD II por sus siglas en inglés On-Board Diagnostics II, el sistema de diagnóstico a bordo europeo, EOBD por sus siglas en inglés European On-Board Diagnostics o similar;

XI. **Secretaría:** Secretaría del Agua y Medio Ambiente;

XII. **Servicio Público:** el que se lleva a cabo de manera continua, uniforme, regular y permanente en las vías públicas del Estado y de los municipios, para satisfacer una necesidad colectiva mediante la utilización de vehículos idóneos para cada tipo de servicio y en el cual los usuarios, como contraprestación, realizan un pago en moneda de curso legal, de acuerdo con la tarifa previamente aprobada por la autoridad correspondiente;

XIII. **Vehículo Automotor:** fuente móvil de competencia estatal, propulsada por motor de combustión interna destinada al transporte terrestre de personas, carga o ambos;

XIV. **Vehículo Eléctrico:** vehículo con una fuente de energía eléctrica que se constituye como la generadora de la propulsión de este; careciendo de motor de combustión interna;

XV. **Vehículo Híbrido:** vehículo con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible y la otra es energía eléctrica, las cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente, son categorizados conforme a lo siguiente:

a) **Vehículo Híbrido Categoría I:** vehículo con dos fuentes de energía, eléctrica y gasolina, en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin apoyo del motor de combustión interna, en períodos de operación en los que no se requiere una potencia superior a la proporcionada por la fuente de energía eléctrica y su banco de baterías es recargable a través de una conexión eléctrica, también conocidos como PHEV por sus siglas en inglés Plug in Hybrid Electric Vehicle;

b) **Vehículo Híbrido Categoría II:** vehículo con dos fuentes de energía eléctrica y gasolina, en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin apoyo del motor de combustión interna, en períodos de operación en los que no se requiere una potencia superior a la proporcionada por la fuente de energía eléctrica. Este tipo

de vehículo también son conocidos como HEV por sus siglas en inglés de Hybrid Electric Vehicle; strong hybrid; full hybrid; y/o high hybrid;

c) **Vehículo Híbrido Categoría III:** vehículo con dos fuentes de energía eléctrica y gasolina, en el cual su motor de combustión interna siempre participa en el proceso de propulsión, también conocido como MHEV por sus siglas en inglés de Mild Hybrid Electric Vehicle por sus siglas en inglés;

XVI. **Vehículo Ligero Nuevo**: vehículo de pasajeros con un recorrido de entre 0 y 1000 kilómetros, que no excede los 3857 kilogramos de peso bruto vehicular, que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente, anterior o posterior; y

XVII. **Verificentro:** la unidad de inspección entendida como el establecimiento autorizado por la Secretaría donde se realizan las pruebas para la medición de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores de uso particular, registrados en el estado de Guanajuato que sean considerados híbridos categoría III, y que usan gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo o diésel como combustible, con excepción de las motocicletas, en el cual expedirán, las Constancias y Distintivos de Verificación tipo Doble Cero, Cero, Uno, Dos y rechazo, según corresponda.

Observancia del Programa

Artículo 4. Las personas propietarias o poseedoras de Vehículos Automotores que utilicen como combustible gasolina, diésel, gas licuado de petróleo L.P., gas natural, e híbridos categoría III que se encuentren registrados o en circulación en el Estado, deberán someterlos a la Verificación Vehicular en los Centros de Verificación Vehicular o Verificentros autorizados, sujetándose a lo dispuesto en el presente Programa.

Cuando se cuente con un sistema dual, sin detrimento a la norma que lo regula, deberán verificar a gasolina.

Quedarán exentos de la Verificación Vehicular en el Estado, las motocicletas, los vehículos con placas de circulación de auto antiguo y de demostración expedida por la Secretaría de Finanzas la maquinaria agrícola, la maquinaria dedicada a la industria de la construcción y minera, y aquellos que se encuentren exceptuados de conformidad con las normas oficiales mexicanas y las disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas propietarias o poseedoras de vehículos eléctricos e híbridos categorías I y II, registrados en el Estado, obtendrán administrativamente la Constancia y Distintivo tipo Exento, en términos del presente Programa.

Las Constancias y Distintivos de Verificación tipo Doble Cero, Cero, Uno, Dos y Exento obtenidos en la Ciudad de México y Estado de México en los términos de los Convenios celebrados, serán reconocidos para circular en la Entidad, hasta que concluya su vigencia.

Los vehículos con placas de circulación de otra entidad o del extranjero no podrán acceder a las Constancias y Distintivos de Verificación tipo Exento, Doble Cero, Cero, Uno y Dos.

Aquellos vehículos que circulen en el Estado y se encuentren registrados en otra entidad federativa que porten un Distintivo de Verificación Vehicular vigente obtenido de conformidad con las normas oficiales mexicanas vigentes y el Programa correspondiente, serán reconocidos en el Estado.

Los Centros de Verificación Vehicular autorizados, deberán llevar a cabo la verificación de aquellos vehículos registrados en otras entidades federativas, que se encuentren circulando por el Estado, para otorgarles la Constancia y el Distintivo tipo Usual, la cual no los exime del cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular en la entidad federativa en la cual se encuentren registrados.

Los vehículos con placa federal podrán verificar voluntariamente en cualquier momento, en los Centros de Verificación Vehicular autorizados del Estado para obtener la Constancia y el Distintivo usual.

Capítulo II
Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la Verificación Vehicular

Normas Oficiales Mexicanas aplicables

Artículo 5. La verificación de los vehículos señalados en el presente Programa se realizará en cumplimiento a las normas oficiales mexicanas aplicables y vigentes.

Tipo de vehículo	Norma Oficial Mexicana aplicable
Vehículos que usan gasolina como combustible e híbridos categoría III	NOM-041-SEMARNAT-2015[1] o la que la sustituya NOM-047-SEMARNAT-2014[2] o la que la sustituya NOM-167-SEMARNAT-2017[3] o la que la sustituya
Vehículos que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos e híbridos categoría III	NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya NOM-050-SEMARNAT-2018[4] o la que la sustituya

[1] Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2015.

[2] Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2014.

[3] Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre del 2017.

[4] Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-2018, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Vehículos que usan diésel	NOM-045-SEMARNAT-2017[5] o la que la sustituya NOM-167-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya

La Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya, aplica únicamente para los denominados Verificentros, de conformidad con los Convenios de coordinación celebrados con las autoridades de la Ciudad de México y Estado de México y lo previsto en el presente Programa.

Capítulo III
Períodos para la Verificación Vehicular

Períodos

Artículo 6. La Verificación Vehicular obligatoria para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Usual deberá realizarse semestralmente, conforme al último dígito numérico de la placa de circulación del vehículo, con apego a los siguientes períodos:

I. Vehículos de uso privado, para la seguridad pública y el servicio social o especial:

Último dígito de placa de circulación del vehículo	Período en que deberán verificar	
	Primer Semestre	Segundo Semestre
5 y 6	enero-febrero	julio-agosto
7 y 8	febrero-marzo	agosto-septiembre
3 y 4	marzo-abril	septiembre-octubre
1 y 2	abril-mayo	octubre-noviembre
9 y 0	mayo-junio	noviembre-diciembre

Los vehículos a los que se refiere la presente fracción podrán verificar antes del período que le corresponda, excepto aquellos con el último dígito de placa de circulación 5 y 6.

II. Los vehículos de servicio público deberán verificar dos veces al semestre, de conformidad con los siguientes períodos:

Último dígito de placa de circulación del vehículo	Período en que deberán verificar	
	Primer Semestre	Segundo Semestre

[5] Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2018.

Todas las terminaciones	enero-febrero	julio-agosto
	abril-mayo	octubre-noviembre

III. Los vehículos que porten placa conformada por dos o más series de números o que contenga series numéricas y letras, símbolos, guiones o emblemas, deberán realizar la Verificación Vehicular de conformidad con el último dígito numérico de la placa, atendiendo la fracción I del presente artículo; y

IV. Los vehículos foráneos o con placas de otra entidad o del extranjero podrán realizar la Verificación Vehicular por primera ocasión, en cualquier momento de la vigencia del presente Programa para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Usual y en las verificaciones subsecuentes deberán observar lo establecido en las fracciones I y III de este artículo.

Capítulo IV
Constancias y Distintivos de Verificación

Sección Primera
Tipos de Constancias y Distintivos de Verificación

Tipos de Constancias y Distintivos de Verificación

Artículo 7. Las Constancias y Distintivos de Verificación que se otorgan en el Estado son los siguientes:

I. Usual;

II. Doble Cero;

III. Cero;

IV. Uno;

V. Dos;

VI. Exento; y

VII. Constancia de rechazo.

Sección Segunda
Constancia y Distintivo de Verificación Vehicular tipo Usual

Constancia y Distintivo de Verificación tipo Usual

Artículo 8. La Constancia y Distintivo de Verificación Vehicular tipo Usual es el documento oficial de carácter obligatorio en el estado, que se otorga en los Centros de Verificación Vehicular autorizados una vez aprobada la Verificación Vehicular, la cual deberá realizarse conforme a lo previsto en el presente Programa.

Vehículos a obtener la Constancia y Distintivo De Verificación tipo Usual

Artículo 9. Podrán obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Usual los vehículos que, sometiéndolos al método de verificación respectivo, cumplan las siguientes características:

I. Vehículos Automotores de cualquier año modelo que usan gasolina como combustible e híbridos categoría III, que cumplan con el procedimiento descrito en la NOM-047-SEMARNAT-2014 y no sobrepasen los límites de emisiones máximos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015 o la que las sustituya;

II. Vehículos Automotores de cualquier año modelo que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que cumplan con el procedimiento descrito en la NOM-047-SEMARNAT-2014 y que no sobrepasen los límites de emisiones máximos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-2018 o la que las sustituya; o

III. Vehículos Automotores de cualquier año modelo que usan diésel como combustible que cumplan con el procedimiento y los límites máximos permisibles de opacidad establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017.

Vigencia de la Constancia y Distintivo tipo Usual

Artículo 10. La vigencia de la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Usual otorgados en los Centros de Verificación Vehicular será de un semestre, correspondiente a aquel en que se lleve a cabo la Verificación Vehicular, debiendo efectuarla de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del presente Programa.

Validez de la Constancia y Distintivo tipo Usual

Artículo 11. Las Constancias y Distintivos de Verificación tipo Usual que se otorguen en los Centros de Verificación Vehicular, tendrán validez en todo el territorio del Estado.

Constancia de Rechazo

Artículo 12. En el supuesto de que un Vehículo Automotor no apruebe la Verificación Vehicular, se emitirá únicamente la Constancia de Rechazo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento.

Reposición de Constancia y Distintivo de Verificación tipo Usual

Artículo 13. En el caso de pérdida, robo o siniestro de la Constancia o Distintivo de Verificación tipo Usual, la Secretaría hará la reposición en los términos del artículo 26 del Reglamento, debiendo cubrir la persona propietaria o poseedora del Vehículo Automotor, el costo que genere la reposición de la Constancia y Distintivo de Verificación.

La reposición de la Constancia y Distintivo tipo usual deberá tramitarse y de resultar procedente, deberá ocurrir la reposición dentro del mismo período que se obtuvo.

Sección Tercera
Constancia y Distintivo de Verificación tipo Exento

Constancia y Distintivo de Verificación tipo Exento

Artículo 14. La Constancia y Distintivo de Verificación tipo Exento es el documento oficial que se otorga administrativamente por la Secretaría, dependencia o entidad de la administración pública estatal o por algún otro sector social o privado, con quienes se celebren acuerdos o convenios de coordinación o colaboración, sin costo alguno, el cual exime permanentemente o por 8 años, con posibilidad de renovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Programa, la Verificación Vehicular en el Estado, contados a partir de la primera fecha de enajenación del Vehículo Automotor; así como exenta de las limitaciones a la circulación establecidas en el «Programa Hoy No Circula de la Ciudad de México» y el «Acuerdo por el que se establece el Programa Hoy No Circula del Estado de México» aplicables en el territorio de la Zona Metropolitana del Valle de México, de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con la Ciudad de México y el Estado de México.

Para el caso de los Vehículos Automotores que hayan obtenido una Constancia y Distintivo de Verificación tipo Exento, conforme a los criterios establecidos en los programas de Verificación Vehicular anteriores, serán reconocidos de conformidad con la vigencia otorgada.

Personas que pueden obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Exento

Artículo 15. Podrán solicitar la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Exento, las personas propietarias o poseedoras de Vehículos Eléctricos, Híbridos Categoría I y II, registrados en el Estado de Guanajuato, que por su tecnología limpia no requieren ser verificados, y se encuentren registrados en el listado que al efecto se publique en la página oficial de la Secretaría, de conformidad con la siguiente tabla:

Vehículos	Vigencia
Eléctrico	Permanente
Híbrido categoría I	8 años, con posibilidad de renovación
Híbrido categoría II	

Las personas propietarias o poseedoras de vehículos automotores que hayan sido convertidos a eléctricos podrán solicitar la emisión de la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Exento. Para ello, deberán acreditar el cambio de tecnología mediante una factura o evidencia que respalde el cambio de tecnología, así como presentar la tarjeta de circulación que indique que el vehículo es eléctrico. Además, deberán atender lo previsto en los artículos 16 y 17 del presente Programa.

Requisitos para obtener la Constancia y Distintivo De Verificación tipo Exento

Artículo 16. Las personas propietarias o poseedoras de Vehículos Eléctricos e Híbridos Categoría I y II que requieran obtener la Constancia y Distintivo de Verificación

tipo Exento deberán enviar para su validación a través del correo electrónico verificaciongto@guanajuato.gob.mx o Kiosco digital GTO https://citas.guanajuato.gob.mx/#/login los requisitos que se enlistan a continuación:

I. Formato FO-VV-04, mismo que deberá descargar de la página oficial de la Secretaría;

II. Copia escaneada de la tarjeta de circulación vigente del vehículo;

III. Copia escaneada de la identificación oficial vigente de la persona propietaria o poseedora del vehículo o de su representante legal, en este último supuesto deberá acreditar que cuenta con facultades para actuar en representación de la persona propietaria o poseedora del vehículo en cuestión;

IV. Copia de la factura, carta factura o documento donde se especifique la fecha de adquisición del vehículo y el tipo de tecnología con el que cuenta; y

V. Copia de la bitácora de mantenimiento, aplicable únicamente para los vehículos en los que hayan transcurrido más de seis meses a partir de la fecha de la primera enajenación del Vehículo Automotor y a todos aquellos que pretendan renovar su Constancia y Distintivo de Verificación tipo Exento.

Procedimiento para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Exento

Artículo 17. Recibidos los requisitos a que se refiere el artículo 16 del presente Programa, la Secretaría revisará dentro de los tres días hábiles siguientes, que la información recibida se encuentre completa, que el vehículo cumpla con las características técnicas y se contemple dentro del listado publicado en la página oficial de la Secretaría.

En caso de requerir aclaraciones o rectificaciones respecto de la información proporcionada por la persona solicitante, la Secretaría concederá un plazo de tres días hábiles para su remisión, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerse en el plazo y condiciones señaladas, se desechará su solicitud y se tendrá por no interpuesta.

Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría dentro de los tres días hábiles siguientes, notificará vía electrónica la procedencia, para el otorgamiento de la Constancia y Distintivo Verificación tipo Exento e indicará el lugar y la fecha en la cual la persona propietaria o poseedora deberá presentar el vehículo a efecto de corroborar que este coincida con la descripción de la información enviada y adherir el Distintivo de Verificación tipo Exento por el interior del vehículo, en el cristal delantero.

Cuando la persona propietaria o poseedora del vehículo, acuda al lugar y hora especificada, deberá presentar el vehículo y la documental que le fue solicitada por la Secretaría, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir alguno de estos requisitos, no se podrá dar continuidad al trámite, hasta en tanto se cumplan las especificaciones previamente solicitadas.

Cubiertos los requisitos señalados, la persona designada por la Secretaría deberá corroborar que el vehículo presentado coincida con la información contenida en la tarjeta de circulación. En su caso, imprimirá la Constancia de y Distintivo de Verificación tipo Exento, este último será adherido por el interior del vehículo, en el cristal delantero.

Renovación de Constancia y Distintivo de Verificación tipo Exento

Artículo 18. Las personas propietarias o poseedoras de vehículos automotores que hayan obtenido una Constancia y Distintivo de Verificación tipo Exento conforme a los criterios establecidos en los Programas anteriores, y cuya vigencia llegue a su vencimiento, podrán solicitar la renovación siempre y cuando el vehículo se encuentre en el listado que al efecto se publique en la página oficial de la Secretaría, por lo que deberá atender lo previsto en los artículos 16 y 17 del presente Programa para realizar su renovación. En el caso de aquellos vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos, podrán verificar dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha del término de la vigencia de la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Exento.

Reposición de Constancia y Distintivo de Verificación tipo Exento

Artículo 19. En el caso de pérdida, robo o siniestro de la Constancia o Distintivo de Verificación tipo Exento, la Secretaría hará la reposición en los términos del artículo 26 del Reglamento.

La reposición de la Constancia y Distintivo tipo Exento deberá tramitarse y de resultar procedente, deberá ocurrir dentro del periodo correspondiente, amparando la misma vigencia que la de la Constancia y Distintivo de Verificación de origen.

Sección Cuarta
Constancias y Distintivos de Verificación tipo Doble Cero, Cero, Uno, Dos y Rechazo

Constancias y Distintivos de Verificación tipo Doble Cero, Cero, Uno y Dos

Artículo 20. Las personas propietarias o poseedoras de Vehículos Automotores de uso particular o privado que deseen obtener las Constancias y Distintivos de Verificación tipo Doble Cero, Cero, Uno o Dos, deberán acudir a los Verificentros autorizados con el objeto de someter su vehículo al método de prueba que según corresponda.

Las Constancias y Distintivos de Verificación tipo Doble Cero, Cero, Uno o Dos a qué se refiere el presente artículo solo podrán otorgarse a los vehículos registrados en el estado de Guanajuato, observando lo previsto en el artículo 23 del Reglamento y el presente Programa.

Validez de las Constancias y Distintivos de Verificación Tipo Doble Cero, Cero, Uno y Dos

Artículo 21. Las Constancias y Distintivos de Verificación tipo Doble Cero, Cero, Uno y Dos, que expidan los Verificentros autorizados en los términos del presente Programa, tendrán validez en el territorio del estado de Guanajuato y serán reconocidos por las autoridades de la Ciudad de México, Estado de México y demás entidades federativas en los términos de los convenios de coordinación que para tal efecto se celebren con dichas autoridades y de los Programas de Verificación Vehicular obligatorios que se publiquen.

Constancia y Distintivo de Verificación tipo Doble Cero

Artículo 22. La Constancia y Distintivo de Verificación tipo Doble Cero es el documento oficial que se otorga en los Verificentros autorizados, y demuestra el cumplimiento de la Verificación Vehicular en el Estado y permite exentar hasta por 2 años en los términos del presente Programa, las limitaciones a la circulación establecidas en el «Programa Hoy No Circula en la Ciudad de México», y el «Acuerdo por el que se establece el Programa Hoy No Circula del Estado de México» aplicables en el territorio de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Supuestos para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación Vehicular tipo Doble Cero

Artículo 23. Podrán obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Doble Cero, las personas propietarias o poseedoras de vehículos nuevos de uso particular, que utilicen gasolina o sean híbridos categoría III, se encuentren en el listado publicado en la página oficial de la Secretaría, y cumplan con los valores obtenidos de la información proporcionada por los fabricantes de vehículos automotores, señalados en la siguiente tabla:

Especificaciones	Rendimiento combinado de combustible	Otorgamiento de Distintivo doble cero
I. Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Tier 2 Bin 5 americana[6]. **II.** Unidades con emisiones máximas de 0.045 gramo/kilometro (g/km) para hidrocarburos no metano, 2.11 gramo/kilometro (g/km) para monóxido de carbono y 0.031 gramo/kilometro (g/km) para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 80,000 kilómetros y emisiones evaporativas máximas de 2.0 gramos/prueba. **III.** Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Euro 5 europea[7].	● Mayor o igual a 16 kilómetros/litro	● Hasta por dos ocasiones
IV. Vehículo de pasajeros y vehículos utilitarios clase 1 con emisiones máximas de 0.068 gramo/kilometro (g/km) para hidrocarburos no metano, 0.1 gramo/kilometro (g/km) para hidrocarburos totales, 1.0	● Mayor o igual 13.5 y menor a 16.0 kilómetros/litro	● Por una ocasión

[6] Acceleration Simulation Mode Test Procedures Emission Standards. Quality Control requirements,and Equipment Specifications. USEPA-OTAQ, 2004.

[7] Reglamento (UE) No. 136/2014 de la Comisión/11 de febrero de 2014. Publicada el 13 de febrero de 2014. Diario Oficial de la Union Europea.

	gramo/kilometro (g/km) para monóxido de carbono y 0.06 gramo/kilometro (g/km) para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 kilómetros y emisiones evaporativas máximas de 2.0 gramos/prueba.		
V.	Vehículos utilitarios clase 2 con emisiones máximas de 0.090 gramo/kilometro (g/km) para hidrocarburos no metano, 0.13 gramo/kilometro (g/km) para hidrocarburos totales, 1.81 gramo/kilometro (g/km) para monóxido de carbono y 0.075 gramo/kilometro (g/km) para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 kilómetros y emisiones evaporativas máximas de 2.0 gramos/prueba.		
VI.	Vehículos utilitarios clase 3 con emisiones máximas de 0.108 gramo/kilometro (g/km) para hidrocarburos no metano, 0.16 gramo/kilometro (g/km) para hidrocarburos totales, 2.27 gramo/kilometro (g/km) para monóxido de carbono y 0.082 gramo/kilometro (g/km) para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 kilómetros y emisiones evaporativas máximas de 2.0 gramo/prueba.		

El rendimiento de combustible deberá ser calculado y reportado por los fabricantes de Vehículos Automotores atendiendo el procedimiento referido en la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023, Emisiones de bióxido de carbono (CO2) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos[8].

Las personas propietarias o poseedoras de los vehículos descritos en las fracciones anteriores tendrán hasta 365 días naturales, a partir de la fecha de emisión de la factura o carta factura, o documento del que se desprenda la fecha de adquisición, para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Doble Cero.

Esta Constancia y Distintivo de Verificación no se asignará a vehículos de carga y de transporte público de pasajeros, como colectivos y taxis.

[8] Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bïoxido de carbono (CO2) provenientes del escape y su equivalencia en terminos de rendimiento de combustible, aplicable a vehiculos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos.

Los vehículos automotores que durante la vigencia del presente Programa hayan verificado y obtenido alguna Constancia y Distintivo de Verificación diferente al Doble Cero, podrán solicitarlo, siempre y cuando cubran la totalidad de los requisitos establecidos en este Programa.

Criterios aplicables al método de prueba para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Doble Cero

Artículo 24. Los Verificentros deberán realizar una prueba de SDB, así como una prueba de emisiones de tipo dinámica, estática o de opacidad según corresponda de conformidad con el procedimiento señalado en la NOM-167-SEMARNAT-2017 y los criterios previstos en el presente Programa.

Vigencia de la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Doble Cero

Artículo 25. La vigencia de la Constancia y Distintivo de Verificación Doble Cero será de dos años, y se calculará a partir de la fecha de emisión de la factura, carta factura, título de propiedad o documento del que se desprenda la fecha de adquisición del vehículo.

Concluida la vigencia del Distintivo de Verificación tipo Doble Cero otorgado a los vehículos referidos en el artículo 23 en los términos del presente Programa, podrá renovarse observando lo establecido en el Programa vigente al momento de solicitar la renovación y lo previsto en los convenios de coordinación celebrados con la Ciudad de México y el Estado de México.

Los vehículos que cuenten con Constancia y Distintivo de Verificación tipo Doble Cero cuya vigencia llegue a su término durante el presente Programa, por única ocasión, podrán obtener nuevamente una Constancia y Distintivo de Verificación tipo Doble Cero por dos años, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los artículos 23 fracciones I, II, III, IV y V; 57 fracciones I, II, III y IV, y 58 de este Ordenamiento, mantendrán el beneficio de exención en el Estado, además de las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, de conformidad con lo siguiente:

I. Si la vigencia de la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Doble Cero culmina en el periodo de verificación correspondiente a la terminación de la placa del vehículo, deberá verificar en dicho periodo, pudiendo hacerlo desde el primero hasta el último día de su periodo, aún si la vigencia del Distintivo no ha concluido; y

II. Si el periodo de verificación al que corresponden las placas no ha iniciado, deberán verificar desde el día siguiente del vencimiento de su Distintivo y hasta el último día del período que transcurre.

La vigencia se calculará a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Constancia y Distintivo de Verificación anterior, está última deberá ser ingresada al sistema durante el proceso de captura correspondiente.

Constancia y Distintivo de Verificación tipo Cero

Artículo 26. La Constancia y Distintivo de Verificación tipo Cero es el documento oficial que se otorga en los Verificentros autorizados, que demuestran el cumplimiento de la Verificación Vehicular en el Estado y permiten exentar hasta por 6 meses, las limitaciones a la circulación establecidas en el «Programa Hoy No Circula en la Ciudad de México», y el «Acuerdo por el que se establece el Programa Hoy No Circula del Estado de México» aplicables en el territorio de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Supuestos para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Cero

Artículo 27. Podrán obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Cero, las personas propietarias o poseedoras de vehículos automotores que cumplan con las siguientes características:

I. Vehículos híbridos categoría III, se les aplicará la prueba de emisiones vehiculares dinámica o estática de acuerdo a lo establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014, deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la siguiente tabla:

Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores en circulación híbridos categoría III, a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo

Hidrocarburos (HC) (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) [a] (ppm)	Oxígeno (O2) (% vol.)	Dilución (CO+CO2) (% vol.)		Factor Lambda
				Min.	Máx.	
80	0.4	250	0.4	13	16.5	1.03[c]
				7[b]	14.3[b]	

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(a) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplicarán en la prueba estática.

(b) Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural de fábrica y gas licuado de petróleo de fábrica.

(c) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

II. Vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo modelos 2006 y posteriores que cumplan con la prueba SDB de acuerdo a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

En el caso que el vehículo automotor, de acuerdo con la información del fabricante, deba de ser evaluado por SDB y el sistema de verificación vehicular no logre una conexión con la computadora de abordo conforme a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 el vehículo será evaluado por emisiones, debiendo cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla contenida en la fracción I del presente artículo;

En aquellos en donde se haya logrado comunicación con el sistema SDB, pero no contenga los monitores indicados en la NOM-167-SEMARNAT-2017, el vehículo automotor evaluado deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla contenida en la fracción I del presente artículo, siempre y cuando los monitores evaluados no presenten códigos de falla. En el supuesto que el fabricante del vehículo automotor informe que cuenta con un menor número de monitores al solicitado por la NOM-167-SEMARNAT-2017, podrá obtener el distintivo si se logra la comunicación con estos y no presentan uno o más códigos de falla.

III. Vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo modelos 2000 a 2005 que cumplan con la prueba SDB de acuerdo a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 y que aprueben los límites máximos permisibles indicados en la tabla contenida en la fracción I de este artículo; y

IV. Vehículos a diésel 2008 o posteriores cuyos niveles de emisiones no rebasen, en la prueba de opacidad, el límite máximo permisible de 1.0 m^{-1} de coeficiente de absorción de luz.

Criterios de aprobación o rechazo para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Cero

Artículo 28. Los Verificentros aplicarán el método de prueba que corresponda al vehículo, para otorgar la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Cero, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del presente Programa. En el caso de que no apruebe la prueba de emisiones, se emitirá una Constancia de Rechazo.

Cuando un vehículo no se encuentre registrado en el listado de vehículos, la Secretaría procederá a darlo de alta y posteriormente se efectuará la prueba correspondiente.

Vigencia de la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Cero

Artículo 29. La Constancia y Distintivo de Verificación tipo Cero tendrá una vigencia semestral, correspondiente a aquel en que se lleve a cabo la Verificación Vehicular, debiendo efectuarla en los períodos previstos en el artículo 6 del presente Programa.

Constancia y Distintivo de Verificación tipo Uno

Artículo 30. La Constancia y Distintivo de Verificación tipo Uno es el documento oficial, que se otorga en los Verificentros autorizados, que demuestra el cumplimiento de la Verificación Vehicular en el Estado y permiten exentar, hasta por seis meses, algunas de las limitaciones a la circulación establecidas en el «Programa Hoy No Circula de la Ciudad de México» y el «Acuerdo por el que se establece el Programa Hoy No Circula del Estado de México» aplicables en el territorio de la Zona Metropolitana del Valle de México limitando únicamente a la circulación del vehículo que lo porta, con base en el último dígito numérico de la placa, un día entre semana y dos sábados al mes (primer y tercer sábado de cada mes descansan impares, segundo y cuarto descansan pares), en horario de 5:00 a las 22:00 horas. En el supuesto que en el mes exista un quinto sábado, los vehículos con esta Constancia podrán circular de acuerdo a las condiciones ambientales que se presenten.

Supuestos para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Uno

Artículo 31. Podrán obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Uno, las personas propietarias o poseedoras de vehículos automotores, que cumplan con las siguientes características:

I. Vehículos a gasolina modelos 1994 a 2005, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los siguientes límites en prueba dinámica o estática, según corresponda:

Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	O2 (% vol.)	CO + CO2 (% vol.)		Factor Lambda Max.
					Min	Max	

Dinámica	100	0.7	700	2.0	13.0	16.5	1.03
Estática	100	0.5	No Aplica	2.0	13.0	16.5	1.03[(a)]

(a) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

II. Vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos modelos 1994 y posteriores, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los siguientes límites en prueba dinámica o estática, según corresponda:

Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	O2 (% vol.)	CO + CO2 (% vol.)		Factor Lambda Max.
					Min	Max	
Dinámica	100	1.0	1000	2.0	7.0	14.3	1.05
Estática	100	1.0	NA	2.0	7.0	14.3	1.05 [(a)]

(a) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

III. Vehículos a gasolina modelo 2006 y posteriores que carezcan de SDB y cuyas emisiones cumplan con lo establecido en la tabla contenida en la fracción I del artículo 26 del presente Programa; y

IV. Vehículos a diésel, cuya emisión no rebase 1.2 m^{-1} de coeficiente de absorción de luz.

Criterios de aprobación o rechazo para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Uno

Artículo 32. Los Verificentros autorizados aplicarán el método de prueba estático, dinámico o de opacidad que corresponda al vehículo, para otorgar la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Uno, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 31 del presente Programa. En caso de que no apruebe la prueba de emisiones, se emitirá una Constancia de Rechazo.

Cuando un vehículo no se encuentre registrado en el catálogo vehicular, la Secretaría procederá a darlo de alta y posteriormente se efectuará la prueba correspondiente.

Vigencia de la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Uno

Artículo 33. La Constancia y Distintivo de Verificación tipo Uno tendrá una vigencia de un periodo, correspondiente a aquel en que se lleve a cabo la Verificación Vehicular, debiendo efectuarla en los periodos previsto en el artículo 6 del presente Programa.

Constancia y Distintivo de Verificación tipo Dos

Artículo 34. La Constancia y Distintivo de Verificación tipo Dos es el documento oficial que se otorga en los Verificentros autorizados, y demuestra el cumplimiento de la Verificación Vehicular en el Estado y permiten exentar, hasta por seis meses, algunas de las limitaciones a la circulación establecidas en el «Programa Hoy No Circula de la Ciudad de México» y el «Acuerdo por el que se establece el Programa Hoy No Circula del Estado de México» aplicables en el territorio de la Zona Metropolitana del Valle de México, limitando únicamente a la circulación del vehículo que lo porta, de acuerdo con el último dígito de la placa, un día entre semana, así como todos los sábados del mes, en horario de 5:00 a 22:00 horas.

Supuestos en los que pueden obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Dos

Artículo 35. Podrán obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Dos, las personas propietarias o poseedoras de vehículos automotores que cumplan con las siguientes características:

I. Vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos modelo 1993 y anteriores, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los siguientes límites en prueba dinámica o estática, según corresponda:

Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	O2 (% vol.)	CO + CO2 (1% vol.)		Factor Lambda Max.
					Min	Max	
Dinámica	350	2.5	2000	2.0	13.0	16.5	1.05
Estática	400	3.0	NA	2.0	13.0	16.5	1.05 (a)

(a) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	O2 (% vol.)	CO + CO2 (1% vol.)		Factor Lambda Max.
					Min	Max	
Dinámica	200	1.0	1000	2.0	7.0	14.3	1.05
Estática	200	1.0	NA	2.0	7.0	14.3	1.05 (a)

(a) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

II. Vehículos a diésel de uso particular o privado, de cualquier año modelo, de acuerdo con los límites contenidos en la siguiente tabla:

Límites de opacidad expresados en coeficiente de absorción de luz para vehículos automotores a diésel

Características del tren motriz	Peso Bruto Vehicular	Coeficiente de absorción de luz m-1)
2003 y anteriores	Mayor de 400 kg y hasta 3,857 kg	2.00
2004 y posteriores		1.50
1997 y anteriores	Mayor de 3,857 kg	2.25
1998 y posteriores		1.50

Criterios de aprobación o rechazo para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Dos

Artículo 36. Los Verificentros autorizados aplicarán el método de prueba estático, dinámico o de opacidad que corresponda al vehículo, para otorgar el Distintivo Dos, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 35 del presente Programa. En el caso de que no apruebe la prueba de emisiones, se emitirá una Constancia de Rechazo.

Cuando un vehículo no se encuentre registrado en el catálogo vehicular, la Secretaría procederá a darlo de alta y posteriormente se efectuará la prueba correspondiente.

Vigencia de la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Dos

Artículo 37. La Constancia y Distintivo de Verificación tipo Dos tendrá una vigencia semestral, correspondiente a aquel en que se lleve a cabo la Verificación Vehicular, debiendo efectuarla en los períodos previstos en el artículo 6 del presente Programa.

Constancia de Rechazo

Artículo 38. Las Constancias de Rechazo que expiden los Verificentros autorizados son los documentos oficiales que se otorgan a las personas propietarias o poseedoras de vehículos automotores cuando no se acredita cualquiera de las siguientes condiciones:

I. Para los vehículos que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos e híbridos categoría III:

a) El proceso de revisión visual de la existencia y adecuada operación de los dispositivos de conformidad con el método de prueba que corresponda al vehículo descrito en la NOM-167-SEMARNAT-2017;

b) La revisión visual de humo;

c) Los niveles de emisión máximos establecidos en la NOM-041-SEMARNAT-2015 o NOM-167-SEMARNAT-2017 y en el presente Programa;

d) La revisión de los monitores de los sistemas de control de emisiones SDB cuando aplique conforme a la NOM-047-SEMARNAT-2014 o NOM-167-SEMARNAT-2017, el estado de la luz MIL, o códigos de falla en el SDB. Este

criterio aplica solo para el caso de las Constancias y Distintivos de Verificación tipo Doble Cero y Cero, de conformidad con los términos descritos en este Programa; o

e) Presenten falla en la operación del convertidor catalítico, o no presenten las condiciones operativas para realizar la prueba de verificación de emisiones vehiculares;

II. Para los vehículos que usan diésel como combustible:

a) Se hayan rebasado los límites máximos expresados en coeficiente de absorción de luz o por ciento de opacidad establecidos en el presente Programa;

b) El vehículo se encuentre desgobernado de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.1.5.1 de la NOM-045-SEMARNAT-2017;

c) En caso de existir fugas u obstrucciones en alguno de los dispositivos a que refiere el numeral 5.1.1.6 de la NOM-045-SEMARNAT-2017; o

d) Cuando no se aprueba la etapa de revisión visual de humo especificada en el numeral 5.1.2 de la NOM-045-SEMARNAT-2017.

El Verificentro deberá emitir la Constancia de Rechazo en el formato que al efecto expida la Secretaría.

Las personas que hayan obtenido una Constancia de Rechazo en la prueba de verificación para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Cero, Uno y Dos, podrán someter el vehículo, a un segundo intento, sin costo alguno, siempre y cuando sea en el mismo Verificentro y dentro del período de verificación que le corresponda.

Podrá ser sometido a más intentos de Verificación Vehicular, considerando que sólo deberá pagar las Constancias de Rechazo en sus intentos 1, 3, 5 y demás impares con este resultado atendiendo el período que le corresponde.

Las personas que hayan obtenido una Constancia de Rechazo en la prueba de verificación para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Doble Cero podrán realizar hasta tres intentos, sin costo alguno, siempre y cuando sea en el mismo Verificentro y dentro del periodo comprendido de 365 días naturales, a partir de la fecha de emisión de la factura o carta factura, o documento del que se desprenda la fecha de adquisición del vehículo.

El personal del Verificentro deberá anexar a la Constancia de Rechazo, copia simple legible de la documentación soporte que presentó la persona usuaria para realizar la Verificación Vehicular.

Procedimiento de reposición de Constancias y Distintivos de Verificación tipo Doble Cero, Cero, Uno y Dos a la persona usuaria

Artículo 39. En el caso de pérdida, robo o siniestro de las Constancias y Distintivos de Verificación tipo Doble Cero, Cero, Uno o Dos, la Secretaría hará la reposición atendiendo al procedimiento previsto en el artículo 26 del Reglamento, debiendo cubrir la persona propietaria o poseedora del vehículo los costos que genere cada Distintivo.

La reposición de la Constancia y el Distintivo de Verificación tipo Cero, Uno y Dos deberá tramitarse y de resultar procedente, deberá ocurrir la reposición dentro del periodo correspondiente, amparando la misma vigencia que la de la Constancia y Distintivo de Verificación de origen.

Solo se podrá reponer una Constancia y Distintivo de Verificación tipo Doble Cero obteniendo uno del mismo tipo cuando se tramite y resuelva dentro de la vigencia a que se refiere el artículo 25 del presente Programa.

Capítulo V
Pagos y Tarifas de la Verificación Vehicular

Costo de la Constancia y Distintivo de Verificación Vehicular

Artículo 40. El costo de cada Constancia y Distintivo de Verificación que adquiera quien sea titular de la Autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular o Verificentro, o el Personal Reconocido, estará determinado en el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal de 2026, que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Tarifas de la Verificación Vehicular para obtener la Constancia y Distintivo tipo usual

Artículo 41. La tarifa que deberá cubrir la persona usuaria, por concepto de Verificación Vehicular bajo el método dinámico, estático o de opacidad, para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Usual, en cualquier municipio del Estado, será de: $375.00 (trecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

La Verificación Vehicular no generará ningún costo adicional a los previstos en este artículo.

Tarifas de la Verificación Vehicular para obtener la Constancia y Distintivo tipo Doble Cero, Cero, Uno, Dos

Artículo 42. Las tarifas que deberá cubrir la persona usuaria, para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Doble Cero, Cero, Uno, Dos, o su reposición será de: $610.00 (seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

La Verificación Vehicular no generará ningún costo adicional a los previstos en este artículo.

Tarifas para obtener la reposición de las Constancias y Distintivos de Verificación Vehicular

Artículo 43. La tarifa que deberá cubrir la persona usuaria, para obtener la reposición de la Constancia y Distintivo de Verificación Vehicular, en cualquier municipio del estado, estará determinada en el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal de 2026, que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Pago por la Verificación Vehicular

Artículo 44. Toda Verificación Vehicular causará el pago de la tarifa respectiva, independientemente del resultado que arroje la medición de emisiones contaminantes, en los términos establecidos en el Presente Programa.

Actualización de las tarifas

Artículo 45. Las tarifas señaladas en los artículos 41 y 42 del presente Programa, se podrán actualizar mediante la publicación que realice la Secretaría en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y podrán ser difundidas en la página oficial de la Secretaría.

Adquisición de las Constancias y Distintivos de Verificación tipo Doble Cero, Cero, Uno, Dos y Rechazo

Artículo 46. Para la adquisición de Constancias y Distintivos de Verificación tipo Usual, Doble Cero, Cero, Uno, Dos y Rechazo, quienes sean titulares de la Autorización deberán contar con la Autorización vigente que para tal efecto les expida la Secretaría.

Capítulo VI
Métodos de Prueba de la Verificación Vehicular para la Constancia y Distintivo tipo Usual

Métodos de prueba para otorgar la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Usual

Artículo 47. Los métodos de prueba que realizarán los Centros de Verificación Vehicular autorizados a efecto de otorgar la Constancia y el Distintivo de Verificación tipo Usual en el estado son:

I. Dinámico;

II. Estático; y

III. Opacidad.

Requisitos para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Usual en el método dinámico, estático y opacidad

Artículo 48. Las personas propietarias o poseedoras de los vehículos que realicen la verificación dinámica, estática y de opacidad para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Usual, deberán cumplir con los requisitos especificados en el artículo 34 del Reglamento.

Método dinámico

Artículo 49. El método dinámico consiste en la medición de los gases Hidrocarburos (HC), Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Carbono (CO_2), Oxígeno (O_2) y Óxidos de Nitrógeno (NO_X), en el escape de los vehículos en circulación equipados con motores que usen gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, bajo condiciones de aceleraciones simuladas mediante la aplicación de una carga externa controlada por el dinamómetro.

Se deberá utilizar para todos los vehículos, salvo aquellos que sean identificados por sus fabricantes como inoperables en el dinamómetro, de acuerdo con el listado de marcas y submarcas de vehículos publicado.

Este método se realizará conforme a lo establecido en los numerales 4 y 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya.

Procedimiento del método dinámico

Artículo 50. El personal del Centro de Verificación Vehicular llevará a cabo el método de verificación dinámico, sujetándose al siguiente procedimiento:

I. Indicar a la persona usuaria que registre sus datos generales en la bitácora de ingreso y, en su caso, elaborar la orden de servicio y solicitar la firma de la persona usuaria;

II. Solicitar a la persona usuaria los requisitos especificados en el artículo 34 del Reglamento, de los cuales deberá conservar en original la Constancia o el Distintivo de Verificación del semestre inmediato anterior, así como una copia simple o digital para expediente del recibo que acredite en su caso, el pago de la multa respectiva por el incumplimiento a la Verificación Vehicular en el periodo establecido en el Programa, de la tarjeta de circulación vigente, Autorización provisional o título de propiedad o permiso provisional de estancia en el país tratándose de vehículos automotores de procedencia extranjera.

En caso de conservar archivos digitales, deberán ser resguardados por un periodo de dos años a partir de la presentación del documento, en formato .JPG o .PDF y deberán ser nombrados de acuerdo a lo siguiente:

a) Recibo de pago de multa: m_folio;
b) Autorización provisional de circulación: p_folio;
c) Tarjeta de circulación: t_folio;
d) Título de propiedad: tp_folio; y
e) Permiso provisional de estancia en el país: pp_folio.

III. Realizar el cobro de la tarifa establecida y emitir el comprobante de pago;

IV. Capturar en el software del equipo de verificación los datos solicitados en el numeral 7 de la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya. Para el caso de vehículos con autorización provisional de circulación o número de permiso provisional de estancia en el país, se deberá capturar el folio del documento correspondiente en sustitución del número de placa;

V. Posicionar el vehículo sobre la línea de verificación;

VI. Llevar a cabo la revisión visual de la existencia y adecuada operación de los dispositivos del vehículo automotor, de acuerdo al numeral 4.2.3. de la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya;

VII. Ejecutar Rutina de SDB prevista en los numerales 4.2.4, 4.2.4.1, 4.2.4.2 y 4.2.4.3 de la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya, únicamente para los vehículos 2006 y posteriores que cuenten con dicho sistema, cuyos resultados deberán ser registrados por el software correspondiente;

VIII. Posicionar el vehículo sobre el dinamómetro;

IX. Realizar el acondicionamiento del vehículo para la prueba en términos del numeral 4.3 de la citada NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya;

X. Aplicar las pruebas previstas en el numeral 5, 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 de la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya; y

XI. Obtención de resultados, en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo aprueba las etapas previstas en las fracciones VI y X, se entregará la Constancia de Verificación y se colocará el Distintivo en el cristal delantero del vehículo.

Previo a colocar el Distintivo de Verificación, el Personal Reconocido como Verificador de Emisiones Vehiculares deberá cerciorarse de que la superficie del cristal se encuentre limpia, y que no existe ningún elemento que interfiera entre el cristal y el Distintivo para que este se adhiera adecuadamente, para lo cual deberá retirar y destruir cualquier Distintivo que no corresponda al semestre en curso; y

b) Cuando no apruebe, se emitirá la Constancia de Rechazo, facultando a la persona usuaria para que, una vez hechas las reparaciones al vehículo, regrese al mismo Centro de Verificación Vehicular por única ocasión y sin costo alguno, a realizar nuevamente la prueba, siempre y cuando lo haga dentro del período que le corresponde conforme a este Programa, en los términos del artículo 37 del Reglamento.

Durante la aplicación del método dinámico, únicamente quien sea Verificador de Emisiones Vehiculares reconocido por la Secretaría, deberá permanecer a bordo del vehículo.

Método estático

Artículo 51. El método estático consiste en la medición de los gases Hidrocarburos (HC), Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Carbono (CO_2) y Oxígeno (O_2), en el escape de los vehículos automotores equipados con motores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos con el vehículo sin movimiento.

Este método se debe utilizar para los vehículos que sean definidos por su fabricante como inoperables en el dinamómetro, de acuerdo con el listado de marcas y submarcas de vehículos publicado.

El método estático se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya.

Procedimiento del método estático

Artículo 52. El personal del Centro de Verificación Vehicular llevará a cabo el método de verificación estático, sujetándose al siguiente procedimiento:

I. Indicar a la persona usuaria que registre sus datos generales en la bitácora de ingreso y, en su caso, elaborar la orden de servicio y solicitar la firma de la persona usuaria;

II. Solicitar a la persona usuaria los requisitos especificados en el artículo 34 del Reglamento, de los cuales deberá conservar en original la Constancia o el Distintivo de Verificación del semestre inmediato anterior, así como una copia simple o digital

para expediente del recibo que acredite en su caso, el pago de la multa respectiva por el incumplimiento a la Verificación Vehicular en el periodo establecido en el Programa, de la tarjeta de circulación vigente, autorización provisional o título de propiedad o permiso provisional de estancia en el país tratándose de vehículos automotores de procedencia extranjera.

En caso de conservar archivos digitales, deberán ser resguardados por un periodo de dos años a partir de la presentación del documento, en formato .JPG o .PDF y deberán ser nombrados de acuerdo a lo siguiente:

a) Recibo de pago de multa: m_folio
b) Autorización provisional de circulación: p_folio
c) Tarjeta de circulación: t_folio
d) Título de propiedad: tp_folio
e) Permiso provisional de estancia en el país: pp_folio

III. Realizar el cobro de la tarifa establecida y emitir el comprobante de pago;

IV. Capturar en el software del equipo de verificación los datos establecidos en el numeral 7 de la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya. Para el caso de vehículos con autorización provisional de circulación o número de permiso provisional de estancia en el país, se deberá capturar el folio del documento correspondiente en sustitución del número de placa;

V. Posicionar el vehículo sobre la línea de verificación;

VI. Llevar a cabo la revisión visual de la existencia y adecuada operación de los dispositivos del vehículo automotor, de acuerdo al numeral 6.3. y 6.4 de la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya;

VII. Ejecutar Rutina de SDB , prevista en los numerales 6.5, 6.5.1, 6.5.2 y 6.5.3 de la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya, únicamente para los vehículos 2006 y posteriores que cuenten con dicho sistema cuyos resultados deberán ser registrados por el software correspondiente;

VIII. Aplicar las pruebas previstas en los numerales 6.6, 6.7 y 6.8 de la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya; y

IX. Obtención de resultados, en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo aprueba las etapas previstas en las fracciones VI y VIII descritas anteriormente, se entregará la Constancia de Verificación y se colocará el Distintivo de Verificación Vehicular en el cristal delantero del vehículo.

Previo a colocar el Distintivo, el Personal Reconocido como Verificador de Emisiones Vehiculares deberá cerciorarse de que la superficie del cristal se encuentre limpia, y que no existe ningún elemento que interfiera entre el cristal y el Distintivo para que este se adhiera adecuadamente, para lo cual deberá retirar y destruir cualquier Distintivo que no corresponda al semestre en curso;

b) Cuando no apruebe, se emitirá la Constancia de Rechazo, facultando a la persona usuaria para que, una vez hechas las reparaciones al vehículo, regrese

al mismo Centro de Verificación Vehicular por única ocasión y sin costo alguno, a realizar nuevamente la Verificación Vehicular, siempre y cuando lo haga dentro del período que le corresponde conforme a este Programa, en los términos del artículo 37 del Reglamento.

Durante la prueba estática, únicamente quien sea Verificador de Emisiones Vehiculares reconocido por la Secretaría, deberá permanecer a bordo del vehículo.

Prueba de opacidad

Artículo 53. La prueba de opacidad es la medición de los límites máximos permisibles de opacidad del humo expresados en coeficiente de absorción de luz o por ciento de opacidad, proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible, consistente en la aplicación del método estático al vehículo, acelerando el motor desde su régimen de ralentí hasta su régimen gobernado.

Se realizará en los establecimientos que cuenten con una Autorización vigente para el establecimiento y operación de un Centro de Verificación Vehicular, siempre y cuando se cuente con al menos una línea a diésel autorizada. Este método se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya.

Procedimiento de la prueba de opacidad

Artículo 54. El personal del Centro de Verificación Vehicular llevará a cabo la prueba de opacidad, sujetándose al siguiente procedimiento:

I. Indicar a la persona usuaria que registre sus datos generales en la bitácora de ingreso, o en su caso, elaborar la orden de servicio y solicitar la firma de la persona usuaria;

II. Solicitar a la persona usuaria los requisitos especificados en el artículo 34 del Reglamento, de los cuales deberá conservar en original la Constancia o el Distintivo de Verificación del semestre inmediato anterior, así como una copia simple o digital para expediente del recibo que acredite en su caso, el pago de la multa respectiva por el incumplimiento a la Verificación Vehicular en el periodo establecido en el Programa, de la tarjeta de circulación vigente, autorización provisional o título de propiedad o permiso provisional de estancia en el país tratándose de vehículos automotores de procedencia extranjera.

En caso de conservar archivos digitales, deberán ser resguardados por un periodo de dos años a partir de la presentación del documento, en formato .JPG o .PDF y deberán ser nombrados de acuerdo a lo siguiente:

a) Recibo de pago de multa: m_folio;
b) Autorización provisional de circulación: p_folio;
c) Tarjeta de circulación: t_folio;
d) Título de propiedad: tp_folio; y
e) Permiso provisional de estancia en el país: pp_folio.

III. Realizar el cobro de la tarifa establecida y emitir el comprobante de pago;

IV. Capturar en el software del equipo de verificación los datos especificados en el numeral 5.3 de la NOM-045-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya. Para el caso de

vehículos con autorización provisional de circulación o número de permiso provisional de estancia en el país, se deberá capturar el folio del documento correspondiente, en sustitución del número de placa;

V. Posicionar el vehículo sobre la línea de verificación;

VI. Preparar el vehículo y llevar a cabo la revisión de seguridad de conformidad con lo descrito en el numeral 5.1.1 de la NOM-045-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya;

VII. Aplicar las pruebas previstas en el numeral 5.1.2 y 5.2 de la NOM-045-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya; y

VIII. Obtención de resultados, en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo aprueba las etapas previstas en las fracciones VI y VII, se entregará la Constancia de Verificación y se colocará el Distintivo de Verificación al cristal delantero del vehículo.

Previo a colocar el Distintivo, el Personal Reconocido como Verificador de Emisiones Vehiculares deberá cerciorarse de que la superficie del cristal se encuentre limpia, y que no existe ningún elemento que interfiera entre el cristal y el Distintivo para que este se adhiera adecuadamente, para lo cual deberá retirar y destruir cualquier Distintivo que no corresponda al semestre en curso; y

b) Cuando no apruebe, se emitirá la Constancia de Rechazo, facultando a la persona usuaria para que, una vez hechas las reparaciones al vehículo, regrese al mismo Centro de Verificación Vehicular por única ocasión y sin costo alguno, a realizar nuevamente la prueba, siempre y cuando lo haga dentro del periodo que le corresponde conforme a este Programa, en los términos del artículo 37 del Reglamento.

Durante la prueba de opacidad, únicamente quien sea Verificador de Emisiones Vehiculares reconocido por la Secretaría, deberá permanecer a bordo del vehículo.

Causas de rechazo

Artículo 55. Son causas de rechazo en los métodos de prueba dinámico, estático y opacidad, las siguientes:

I. Para los vehículos que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos:

a) No se apruebe la revisión visual de la existencia y adecuada operación de los dispositivos a que se refiere el apartado 4.2.3, 6.3 y 6.4 de la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya;

b) El vehículo no apruebe la revisión visual de humo; o

c) Cuando el vehículo haya rebasado los límites máximos de emisiones referidos en las normas oficiales NOM-047-SEMANAT-2014 y NOM-050-SEMARNAT-2018 o las que las sustituyan, según corresponda; y

II. Para los vehículos que usan diésel como combustible, será causa de rechazo:

a) En caso de existir fugas u obstrucciones en el escape o escapes del vehículo de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.1.6 de la NOM-045-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya;

b) Cuando el vehículo no apruebe la revisión visual de humo;

c) Cuando el vehículo se encuentre desgobernado de conformidad con lo indicado en el numeral 5.1.1.5.1 de la NOM-045-SEMARNAT-2017; o

d) Cuando se hayan rebasado los límites máximos de emisión establecidos en la NOM-045-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya.

Elementos de la Constancia de Rechazo

Artículo 56. Además de la información especificada en el artículo 43 del Reglamento, la Constancia de Rechazo emitida por los Centros de Verificación Vehicular deberá contener la siguiente información:

I. Etapa o etapas en las que el vehículo automotor no aprobó;

II. Las emisiones registradas indicando aquellas que sobrepasaron los límites máximos permisibles de los gases o lambda establecidos;

III. Falla detectada en el convertidor catalítico, en su caso;

IV. Inexistencia, falla o inadecuada operación de los dispositivos durante la inspección visual a que se refiere el apartado 4.2.3, 6.3 y 6.4 de la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya, o el apartado 5.1.1.6 de la NOM-045-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya, según corresponda;

V. En su caso, emisión de humo negro, blanco o azul; y

VI. Problemas mecánicos que impidan la aplicación del protocolo de prueba correspondiente.

La Constancia de Rechazo deberá ser impresa en el formato establecido por la Secretaría y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VII
Procedimiento para obtener las Constancias y Distintivos de Verificación tipo Doble Cero, Cero, Uno y Dos

Requisitos para obtener las Constancias y Distintivos de Verificación tipo Doble Cero, Cero, Uno y Dos

Artículo 57. Las personas propietarias o poseedoras de los vehículos que realicen la verificación para obtener las Constancias y Distintivos de Verificación tipo Doble Cero, Cero, Uno y Dos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar el Vehículo automotor en condiciones óptimas de funcionamiento general mecánico con motor a temperatura normal de operación;

II. Portar la placa o matrícula delantera y trasera, salvo por las siguientes excepciones:

a) Cuando se presente robo o extravío de una o ambas placas de circulación, para lo cual la persona propietaria o poseedora deberá presentar original del acta respectiva levantada ante el Ministerio Público, para su digitalización;

b) Cuando se le hubiera retirado por la autoridad competente en el ejercicio de sus funciones deberá presentarse para su digitalización el original del documento que lo acredite;

III. Entregar la Constancia de Verificación original y contar con el Distintivo colocado en los términos del presente Programa, con excepción de los vehículos que verifican por primera vez.
A falta de ambos, presentar original y copia simple del recibo que acredite el pago de la multa respectiva, por el incumplimiento a la Verificación Vehicular en el período establecido en el presente Programa;

IV. Presentar original de la tarjeta de circulación vigente, para su digitalización; y

V. En el caso de que se pretendan obtener el Distintivo Doble Cero, además deberá presentar para su digitalización original de la factura, carta factura o documento del que se desprenda la fecha en que fue adquirido el vehículo.

Procedimiento de la Verificación Vehicular en Verificentros

Artículo 58. El Personal Reconocido del Verificentro llevará a cabo los métodos de prueba que correspondan, sujetándose al siguiente procedimiento:

I. Indicar a la persona usuaria que registre sus datos generales en la bitácora de ingreso y, en su caso elaborar la orden de servicio y solicitar la firma de la persona usuaria;

II. Solicitar a la persona usuaria los requisitos especificados en el artículo 57 del presente Programa, de los cuales deberá conservar el original de la Constancia de Verificación del periodo inmediato anterior, así como una copia digital de la tarjeta de circulación vigente y, cuando aplique, de la factura o carta factura y del documento que acredite el pago de la multa respectiva, por el incumplimiento a la Verificación Vehicular;

III. Realizar el cobro de la tarifa establecida y emitir el comprobante de pago;

IV. Capturar en el software del equipo de verificación los datos generales de la persona propietaria o poseedora, así como los datos del vehículo automotor y los que correspondan de conformidad con el Anexo normativo III, de la NOM-167-SEMARNAT-2017;

V. Posicionar el vehículo sobre la línea de verificación;

VI. Aplicar los métodos de pruebas según corresponda al tipo de vehículo de conformidad con la NOM-167-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya, en congruencia con los criterios de asignación de Constancias y Distintivos de

Verificación tipo Doble Cero, Cero, Uno, Dos y Constancias de Rechazo, establecidos en el presente Programa; y

VII. Obtención de resultados en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo aprueba la etapa prevista en la fracción VI, se entregará la Constancia de Verificación y se colocará el Distintivo en el cristal delantero del vehículo.

Previo a colocar el Distintivo, el Personal Reconocido como Verificador de Emisiones Vehiculares deberá cerciorarse de que la superficie del cristal se encuentre limpia, y que no existe ningún elemento que interfiera entre el cristal y el Distintivo para que este se adhiera adecuadamente para lo cual deberá retirar y destruir, cualquier Distintivo que no se encuentre vigente; y

b) Cuando no apruebe, se emitirá la Constancia de Rechazo, facultando a la persona usuaria para que, una vez hechas las reparaciones al vehículo, regrese al mismo Verificentro, a realizar nuevamente la prueba, sin costo alguno conforme al número de intentos permitidos, descritos en el presente Programa.

Durante la aplicación del método de prueba, únicamente quien sea Verificador de Emisiones Vehiculares reconocido por la Secretaría, deberá permanecer a bordo del vehículo.

Capítulo VIII
Horarios de Operación de Centros de Verificación Vehicular y Verificentros

Días y horario autorizados

Artículo 59. Los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros operarán como mínimo de lunes a viernes en un horario comprendido de las 9:00 a las 19:00 horas, y los sábados de 9:00 a 14:00 horas de manera obligatoria y un horario máximo de las 8:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado y de 8:00 a 15:00 los días domingo; o en su caso el que determine la Secretaría a través de los medios de comunicación correspondientes; excepción hecha de los días no laborables conforme a la legislación aplicable:

Día no laborable	Celebración
1 de enero	Año nuevo.
El primer lunes de febrero	En conmemoración del 5 de febrero. Aniversario de la Constitución Mexicana.
El tercer lunes de marzo	En conmemoración del 21 de marzo. Natalicio de Benito Juárez.
1 de mayo	Día del trabajo.
16 de septiembre	Día de la Independencia de México.
El tercer lunes de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre. Aniversario de la Revolución Mexicana.
25 de diciembre	Navidad.

Con excepción de los días y horario establecido, no deberá permanecer vehículo alguno en las instalaciones de los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros, salvo los vehículos del personal que por cualquier motivo se encuentre laborando en el Centro, los que deberán permanecer en el área de estacionamiento.

Autorización para operar en días y horarios distintos

Artículo 60. La Secretaría podrá autorizar la operación de Centros de Verificación Vehicular y Verificentros en días y horarios distintos al señalado en el artículo 59 del presente Programa, atendiendo a las necesidades del servicio mediante comunicado que se dará a conocer a las personas titulares de la Autorización; así como, previa solicitud por escrito que realice quien sea titular de la Autorización, con cinco días hábiles de anticipación, en la cual señalará y justificará el motivo y, en su caso, el beneficio que se obtendrá con dicha Autorización para el incremento de la Verificación Vehicular.

La resolución se emitirá dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. En el caso de ser afirmativa, se concederá para fechas específicas o por un plazo determinado, y no podrá ser con carácter permanente.

Capítulo IX
Compra, Recepción y Reposición de Constancias y Distintivos de Verificación Vehicular

Sección Primera
Personas Reconocidas para la compra, recepción y reposición de Constancias y Distintivos de Verificación

Personas facultadas para la compra, recepción y reposición de Constancias y Distintivos de Verificación

Artículo 61. Se encuentran facultados para efectuar la compra, recepción y solicitar la reposición de Constancias y Distintivos de Verificación Vehicular ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato y la Secretaría, según corresponda, las siguientes personas:

I. Quien sea titular de la Autorización para el establecimiento y operación de un Centro de Verificación Vehicular o Verificentro, así como su representante legal o persona apoderada (poder notarial); y

II. El Personal Reconocido del Centro de Verificación Vehicular o Verificentro autorizado por quien sea titular de la Autorización, de conformidad con el presente Programa.

Dichas personas deberán contar con la credencial vigente que para tal efecto les expida la Secretaría.

Procedimiento para el Reconocimiento de personas facultadas para la compra, recepción y reposición de Constancias y Distintivos de Verificación

Artículo 62. Quien sea titular de la Autorización, representante legal o persona apoderada podrá solicitar el Reconocimiento ante la Secretaría de las personas facultadas para llevar a cabo la compra, recepción y reposición de Constancias y Distintivos de

Verificación Vehicular ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

Para los efectos del párrafo anterior, deberá presentar ante la Secretaría, la siguiente documentación:

I. Solicitud por escrito, debidamente firmada por la persona titular de la Autorización, representante legal o apoderada en la cual señale el nombre de la persona a quien pretenda sea reconocida para tales efectos;

II. Original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona solicitante;

III. Original o copia certificada y simple para cotejo del instrumento público otorgado ante notaría pública del que se desprenda que la persona de quien se solicita el reconocimiento cuenta con facultades para realizar la compra, recepción y solicitar la reposición de Constancias y Distintivos de Verificación;

IV. Copia simple para cotejo de identificación oficial con fotografía vigente de la persona de quien se solicita el reconocimiento; y

V. Fotografía a color de cara completa y de frente, en formato digital, de la persona de quien se solicita el reconocimiento.

Recibida la solicitud, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción, la Secretaría podrá requerir aclaraciones o rectificaciones en relación a la información proporcionada, concediendo a la persona solicitante un plazo de tres días hábiles para su presentación; con el apercibimiento de que, en caso de no hacerse en el plazo y condiciones señaladas, se desechará y se tendrá por no interpuesta su solicitud.

La Secretaría contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del ingreso de la solicitud o de la correcta integración del expediente, según corresponda, para emitir la respuesta respectiva y, en su caso, la credencial que faculta a la persona reconocida para la compra, recepción y reposición de las Constancias y Distintivos de Verificación.

Informe de cambio o baja de personas reconocidas

Artículo 63. Quien sea titular de la Autorización, representante legal o persona apoderada, deberá informar a la Secretaría, al día hábil siguiente, cualquier cambio o baja de las personas reconocidas para la compra, recepción y reposición de Constancias y Distintivos de Verificación Vehicular. Los daños y perjuicios causados por la omisión de la referida obligación serán atribuibles exclusivamente a quien sea titular de la Autorización.

Refrendo de credencial de Personas Reconocidas

Artículo 64. La persona titular de la Autorización del Centro de Verificación Vehicular o Verificentro, representante legal o persona apoderada deberá solicitar a la Secretaría el refrendo de credencial de las personas reconocidas para la compra, recepción y reposición de Constancias y Distintivos de Verificación mediante escrito debidamente firmado con al menos veinte días hábiles previos a que concluya la vigencia.

Procedimiento de Refrendo

Artículo 65. Dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud correspondiente, la Secretaría realizará la programación y asignación de fecha y hora para que el personal del que se solicita el refrendo de la credencial que señala el artículo 64 del presente Programa, acuda a las oficinas de la Dirección General de Calidad del Aire, con domicilio ubicado en calle Aldana 12 esquina República Mexicana, Colonia Pueblito de Rocha, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, presentar la credencial que lo acredita como Persona Reconocida para la compra, recepción y reposición de Constancias y Distintivos de Verificación, con el apercibimiento de que en caso de no presentarla deberá de realizar el procedimiento establecido en el artículo 62 de este Ordenamiento.

Sección Segunda
Procedimientos de Compra, Recepción y Reposición de Constancias y Distintivos

Determinación de cantidad de Constancias y Distintivos de Verificación a adquirir

Artículo 66. La Secretaría por conducto del Centro de Información determinará al menos una vez al mes la cantidad de Constancias y Distintivos de Verificación que las personas Titulares de las Autorizaciones de Centros de Verificación Vehicular y Verificentros podrán adquirir, conforme a los criterios previstos en el artículo 44 del Reglamento y de acuerdo a lo siguiente:

La cantidad de Constancias y Distintivos de Verificación para la venta se determinará automáticamente por el Sistema Integral mediante el siguiente algoritmo condicional:

CD=SI(Y(COB=1,SSV=1),SI(IR≤(3*VDP), VDP*30.1,(VDP*30.1-(IR-(3*VDP)))),0)

Donde:

CD: Cantidad Determinada. Es la cantidad máxima de Constancias y Distintivos de Verificación que podrá adquirir la persona Titular de la Autorización del Centro de Verificación Vehicular o Verificentro, será calculada de manera automática por el Sistema Integral, siempre y cuando todas las condiciones COB y SSV se cumplan con valor de 1. Cuando alguna de las condiciones COB y SSV tengan valor de 0, la cantidad autorizada será 50.

COB: Cumplimiento a las obligaciones. Se refiere al cumplimiento de las obligaciones de operación técnica, establecidas en las fracciones VI, VII, XVI y XVII del artículo 17 del Reglamento. Cada criterio se evalúa por el Sistema Integral, conforme a la documentación que obra en la Secretaría respecto del expediente del Centro de Verificación Vehicular o Verificentro, asignando una calificación de 1 si cumple o 0 cuando no se cumple al menos uno de los criterios evaluados.

SSV: Supuesto de suspensión o cancelación de venta. Corresponde a determinar si al momento de la Autorización de venta, el Centro de Verificación Vehicular o Verificentro no recae en ninguna de las fracciones establecidas en el artículo 46 y 47 del Reglamento. El criterio se evalúa por el Sistema Integral de forma automática, asignando una calificación de 1.

IR: Inventario de Constancias y Distintivos. Cantidad de Constancias y Distintivos de Verificación que no hayan sido reportados como verificaciones realizadas al Sistema Integral durante el periodo en curso por el Centro de Verificación Vehicular o Verificentro. Se obtiene de la diferencia entre la cantidad de Constancias y Distintivos de Verificación adquiridos en el semestre en curso y la cantidad de verificaciones realizadas enviadas al Sistema Integral en el mismo lapso. Dicho inventario no deberá ser mayor a 3 veces la cantidad de Verificaciones Diarias Promedio (VDP), en cuyo caso, el excedente se restará a la CD.

30.1: Constante correspondiente a 30 días naturales promedio entre cada fecha que el Sistema Integral calcula la CD, y el incremento del 10% para dar suficiencia a la operación del Centro de Verificación Vehicular o Verificentro.

VDP: Verificaciones diarias promedio. Es la cantidad de Constancias y Distintivos de Verificación, calculada de manera automática que resulta de obtener el promedio aritmético de las verificaciones reportadas al Sistema Integral por el Centro de Verificación Vehicular o Verificentro con resultado aprobatorio, durante el semestre anterior y de los días transcurridos del semestre en curso, al momento de la determinación de cantidad para venta.

En caso de que las condiciones COB y SSV obtengan un valor de 1, el Sistema Integral calculará las VDP y determinará si el IR con el que cuenta el Centro de Verificación Vehicular o Verificentro es menor o igual a 3 veces las VDP. De cumplirse estas condiciones, se multiplicarán las VDP por 30.1, resultando la CD.

Si el IR con el que cuenta el Centro de Verificación Vehicular o Verificentro es mayor a 3 veces las VDP, se multiplicarán las VDP por 30.1; a la cantidad obtenida se le restará lo que resulte de la diferencia del IR menos 3 veces la VDP.

La cantidad determinada para la venta será menor o igual a la capacidad instalada la cual corresponde a la cantidad máxima de verificaciones que el Centro de Verificación Vehicular o Verificentro puede realizar en función del tipo de prueba, del número de líneas de verificación autorizadas y horario autorizado.

La cantidad determinada para la venta será consultada por los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros en el sitio: https://finanzas.guanajuato.gob.mx

Determinación de la ampliación de la cantidad de Constancias y Distintivos de Verificación a adquirir

Artículo 67. La persona Titular de la Autorización o el Personal Reconocido para la compra, podrá solicitar a la Secretaría, a través de medios electrónicos y en cualquier momento, el incremento de la cantidad de Constancias y Distintivos de Verificación a adquirir, respecto a aquellos que se le fueron autorizados según el artículo anterior.

La determinación de ampliación de la cantidad de Constancias y Distintivos de Verificación a adquirir, se determinará mediante el siguiente algoritmo condicional:

ACD=SI(Y(COB=1,SSV=1),((VPM+(VPM*0.1))*DTM-(IR)),0)

ACD: Ampliación de la Cantidad Determinada: Es la cantidad de Constancias y Distintivos de Verificación que podrá adquirir la persona Titular de la Autorización del Centro

de Verificación Vehicular o Verificentro; será calculada de manera automática por el Sistema Integral, siempre y cuando todas las condiciones COB y SSV se cumplan con valor de 1. Cuando alguna de las condiciones COB y SSV tengan valor de 0 la solicitud de ampliación no será procedente.

COB: Cumplimiento a las obligaciones. Se refiere al cumplimiento de las obligaciones de operación técnica, establecidas en las fracciones VI, VII, XVI y XVII del artículo 17 del Reglamento. Cada criterio se evalúa por el Sistema Integral, conforme a la documentación que obra en la Secretaría respecto del expediente del Centro de Verificación Vehicular o Verificentro, asignando una calificación de 1 si cumple o 0 cuando no se cumple al menos uno de los criterios evaluados.

SSV: Supuesto de suspensión de venta. Corresponde a determinar si al momento de la Autorización de venta, el Centro de Verificación Vehicular o Verificentro no recae en ninguna de las fracciones establecidas en el artículo 46 y 47 del Reglamento. El criterio se evalúa por el Sistema Integral de forma automática, asignando una calificación de 1.

VMP: Verificaciones mensuales promedio. Es la cantidad de verificaciones que resulta de obtener el promedio aritmético de las verificaciones reportadas al Sistema Integral por el Centro de Verificación o Verificentro con resultado aprobatorio durante el mes en curso, al momento de la determinación de la ampliación de la cantidad determinada para la adquisición de Constancias y Distintivos de Verificación.

IR: Inventario de Constancias y Distintivos. Cantidad de Constancias y Distintivos de Verificación que no hayan sido reportados como verificaciones realizadas al Sistema Integral durante el periodo transcurrido en el semestre en curso por el Centro de Verificación Vehicular o Verificentro. Se obtiene de la diferencia entre la cantidad de Constancias y Distintivos de Verificación adquiridos en el semestre en curso y la cantidad de verificaciones realizadas enviadas al Sistema Integral en el mismo lapso.

DTM: Días para Terminar el Mes. Corresponde al total de días de operación establecidos en el presente Programa o bien, autorizados por la Secretaría, que faltan para terminar el mes en curso al momento de la solicitud de la determinación para la ampliación de adquisición de Constancias y Distintivos de Verificación.

La Secretaría contará con un plazo máximo de tres días hábiles para atender la solicitud en cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 44 del Reglamento y sujeto a la existencia y disponibilidad de Constancias y Distintivos de Verificación.

La procedencia o no de dicha solicitud será notificada por el mismo medio de recepción, indicando en caso de ser necesario, las observaciones correspondientes.

Pago de Constancias y Distintivos de Verificación

Artículo 68. La persona titular de la Autorización, representante legal, apoderada o Persona Reconocida deberá realizar el pago por la cantidad de Constancias y Distintivos de Verificación que le hayan sido determinada por la Secretaría, en los puntos y medios de cobro que el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato haya designado para tal efecto.

Entrega de Constancias y Distintivos de Verificación

Artículo 69. Una vez confirmado el pago por la cantidad de Constancias y Distintivos de Verificación, las oficinas de servicios al contribuyente, procederán a realizar la entrega

de dichos documentos, a los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros, para lo cual, la persona Titular de la Autorización, representante legal, apoderada o las personas reconocidas para la compra, recepción y reposición, acudirá a las oficinas de servicios al contribuyente correspondiente al municipio donde se encuentre ubicado el Centro de Verificación Vehicular o Verificentro, o a la que determine la Secretaría, para adquirir las Constancias y Distintivos de Verificación que correspondan al pago efectuado.

Para adquirir las Constancias y Distintivos de Verificación, la persona reconocida deberá presentar el comprobante de pago, identificación oficial y la credencial vigente que expida la Secretaría para tales fines.

Revisión de condiciones de Constancias y Distintivos de Verificación Vehicular

Artículo 70. La persona titular de la Autorización, representante legal, apoderada o la persona reconocida que reciba las Constancias y Distintivos de Verificación, deberá revisar que dichos documentos se encuentren debidamente foliados y en condiciones óptimas de uso.

En el supuesto, de que se identifiquen fallas de origen en las Constancias o Distintivos de Verificación Vehicular, deberá observar el procedimiento señalado en el artículo 72 del presente Programa.

Fallas de origen en Constancias y Distintivos de Verificación

Artículo 71. Se entiende que existen fallas de origen en las Constancias y Distintivos de Verificación, cuando presentan daño, desprendimiento, poca adhesión y cualquier afectación que reduzca el nivel de seguridad de los mismos.

Cuando se identifiquen fallas de origen en las Constancias y Distintivos de Verificación, quien sea titular de la Autorización, la persona reconocida para la compra, quien funja como Verificador de Emisiones Vehiculares y el Personal Reconocido del Centro de Verificación Vehicular o Verificentro, deberán abstenerse de utilizarlos en el procedimiento de Verificación Vehicular.

Las Constancias y Distintivos de Verificación que presenten falla de origen y no sean detectados previos a su utilización, no procederá su reposición, sino que serán cancelados y resguardados hasta la entrega a que hace referencia el artículo 17 fracción XXXVI del Reglamento.

Procedimiento de reposición de Constancias y Distintivos de Verificación con fallas de origen

Artículo 72. La persona Titular de la Autorización, representante legal, apoderada o Persona Reconocida deberá solicitar por escrito en las oficinas de servicios al contribuyente o en la Secretaría, con domicilio ubicado en calle Aldana 12 esquina República Mexicana, Colonia Pueblito de Rocha, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, la reposición de las Constancias y Distintivos de Verificación con fallas de origen, con al menos veinte días hábiles previos a la terminación del semestre al que correspondan, indicando los defectos encontrados y deberá entregarlos sin alterar su condición original.

La Secretaría dentro de los tres días hábiles siguientes al en que reciba la solicitud, efectuará la revisión y evaluación de las Constancias y Distintivos de Verificación detectados con posible falla de origen, y posteriormente emitirá la determinación correspondiente.

De resultar procedente la reposición, y una vez que la Secretaría cuente con las Constancias y Distintivos de Verificación Vehicular que repongan las que tengan falla de origen, realizará la notificación respectiva a la persona titular de la Autorización, representante legal, apoderada o la persona reconocida, informando que a partir de esa fecha y previo al vencimiento del semestre al que correspondan las Constancias y Distintivos de Verificación Vehicular que serán repuestas, deberá acudir, según sea el caso, a la Secretaría con domicilio ubicado en calle Aldana 12 esquina República Mexicana, Colonia Pueblito de Rocha, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato o a las oficinas de servicios al contribuyente que determine la Secretaría, a efecto de realizar la reposición correspondiente.

Suficiencia de Constancias y Distintivos de Verificación

Artículo 73. Los Titulares de los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros deberán garantizar la suficiencia de las Constancias y Distintivos de Verificación, durante los días y horarios en que se encuentran obligados a prestar el servicio de Verificación Vehicular.

Capítulo X
Sistema de Citas

Sistema de citas

Artículo 74. Para la prestación del Servicio de Verificación Vehicular, la persona usuaria o la persona Titular de la Autorización deberá generar una cita, ya sea mediante llamada telefónica, de forma presencial directamente en el Centro de Verificación Vehicular o Verificentro, datos que podrán ser consultados en la página oficial de la Secretaría.

Adicionalmente, todas las citas programadas deberán registrarse en una bitácora de servicio, que cada Centro de Verificación Vehicular o Verificentro, deberá mantener en el interior de sus instalaciones.

En caso de que la persona usuaria no cuente con una cita y solicite el Servicio de Verificación Vehicular, el Centro de Verificación Vehicular o Verificentro deberá realizar el registro correspondiente, siempre que exista espacio disponible y sin afectar el tiempo de espera de las personas usuarias que cuenten con cita.

Capítulo XI
Sanciones a los Titulares de las autorizaciones

Infracciones y sanciones

Artículo 75. Cuando quienes sean titulares de las autorizaciones incumplan con las disposiciones previstas en el presente Programa, así como cualquiera de las obligaciones o incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los artículos 17, 18 y 105 del Reglamento, respectivamente; se harán acreedores a las sanciones establecidas del artículo 107 al 111 del citado ordenamiento.

TRANSITORIO

Vigencia del Programa

Artículo Único. El presente Programa entrará en vigor a partir del 01 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 31 de diciembre del 2025.

JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

A V I S O S

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

http://periodico.guanajuato.gob.mx

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

http://periodico.guanajuato.gob.mx

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

Atentamente:
La Dirección

PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estaran excentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno